



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XIX

Miércoles, 25 de julio de 2001

Número 91

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Decreto 150/2001, de 23 de julio, por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo y se establecen normas procedimentales.

Página 9628

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Resolución de 25 de junio de 2001, por la que se hace público el resultado de la subasta ordinaria de pagarés de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 21 de junio de 2001, correspondiente al programa de emisión para el período 1999-2001.

Página 9632

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 30 de marzo de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 12 de marzo de 2001, que aprueba definitivamente el Plan Parcial Parque Atlántico en El Sauzal (Tenerife).

Página 9634

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 12 de julio de 2001, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del suministro de fotocopadoras con destino a diversos Órganos Judiciales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 9634



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Arrieta, s/n,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 12.730 ptas.
Semestre: 7.487 ptas.
Trimestre: 4.366 ptas.
Precio ejemplar: 128 ptas.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Dirección General de Aguas.- Anuncio de 13 de julio de 2001, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de la ejecución de las obras del proyecto denominado Obras complementarias de la depuradora de Valle Guerra (Tenerife).- Expte. nº TF-3-475.

Página 9635

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Infraestructura Educativa.- Anuncio de 18 de julio de 2001, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de varias obras.- Exptes. números TF.-93-113/2001 y G.C.-62-86-114 y 115/2001.

Página 9637

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 10 de enero de 2001, por el que se procede a la publicación de los estatutos y tarifa de honorarios profesionales orientativos del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias.

Página 9638

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 6 de junio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Cable subterráneo de alta tensión para cierre de anillo entre los C.T. Playa Jardín Pinarsa (C403066)-Turquesa (C403070), Pozo Avenida Machado (C403068)-Izaña (C403083) e Izaña (C403083)-Las Torres (C403074), término municipal de Puerto de la Cruz (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/105.

Página 9703

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 6 de junio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Cable subterráneo de media tensión y C.T. para electrificar la Unidad de Actuación nº 25 en Urbanización San Benito, término municipal de La Laguna (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/106.

Página 9704

Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 23 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo línea media tensión (DC) San Roque-Cruz Chica por Las Cañas, término municipal de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/071.

Página 9704

Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 16 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Cable subterráneo de media tensión y Centro de Transformación para electrificar Unidad de Actuación B-13, Urbanización La Luz, término municipal de La Orotava (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/097.

Página 9705

Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 25 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo línea media tensión sur en Mata-El Pinar, término municipal de Frontera (El Hierro).- Expte. nº SE-2001/089.

Página 9705

Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 25 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Doble circuito Las Hayas (cierre anillo suministro a Valle Gran Rey), término municipal de Valle Gran Rey (La Gomera).- Expte. nº SE-2001/091.

Página 9706

Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 12 de junio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de MT y CT con medida en AT para suministro a estación de bombeo en BT, ubicada en La Candelaria, término municipal de Tías (Lanzarote).- Expte. nº AT 01LZ03.

Página 9706

Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 18 de junio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Acometida en MT. y CT. de la nueva Edar de Tías, ubicada en Matachuelos, término municipal de Tías (Lanzarote).- Expte. nº AT 01LZ08.

Página 9707

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 10 de julio de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio.

Página 9707

Consejería de Turismo y Transportes

Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de junio de 2001, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 9720

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 6 de abril de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, situada en Las Pocetas, término municipal de Antigua, solicitada por D. Bruno Vito Fior.

Página 9721

Anuncio de 20 de abril de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una piscina, situada en el lugar conocido como Cerco del Sitio de Salvador Guerra, Villaverde, término municipal de La Oliva, solicitada por Dña. Ana Ruiz Orfila, en representación de D. Stephen Cording.

Página 9722

Anuncio de 9 de mayo de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para un amurallamiento de parcela, sita en Lajares, término municipal de La Oliva, solicitada por Dña. Dominga Rodríguez Rodríguez.

Página 9722

Anuncio de 4 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, situada en El Roque, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Nemesio Saturnino Rodríguez Martín.

Página 9722

Anuncio de 12 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de un vallado de finca y legalización y terminación de ampliación de vivienda, situada en Tindaya, término municipal de La Oliva, solicitada por Dña. Servanda Montelongo Cabrera.

Página 9722

Anuncio de 13 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, situada en La Oliva, solicitada por D. Antonio Darias Umpiérrez, en representación de la entidad mercantil Construcciones Dijara, S.L.

Página 9723

Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife)

Anuncio de 26 de junio de 2001, de información pública, relativo al expediente de cesión gratuita a la Consejería de Sanidad y Consumo de un solar situado en el Casco de San Miguel, Curva de Los Carneros.

Página 9723

Juzgado de 1ª Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 4 de julio de 2001, relativo al fallo de la Sentencia recaída en el procedimiento de familia, divorcio contencioso, nº 0000229/2001.

Página 9723

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1060 *DECRETO 150/2001, de 23 de julio, por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo y se establecen normas procedimentales.*

Por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, se traspasó a la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y, en su virtud, por Decreto 3/2000, de 18 de enero (B.O.C. nº 15, de 4.2.00) se adaptaron los procedimientos de concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo para el desarrollo de programas de políticas de empleo.

Asimismo, por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios del Estado en materia de la extinta Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo y, a su amparo, por Decreto 12/2000, de 31 de enero (B.O.C. nº 20, de 16.2.00) se adaptaron los procedimientos de concesión de subvenciones por el citado Organismo Autónomo, para el desarrollo de programas de economía social, de integración laboral de minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo, y de promoción del empleo autónomo.

Finalmente, en virtud del Real Decreto 447/1994, de 11 de marzo, se traspasó a la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión de la formación profesional ocupacional que venía realizando el Instituto Nacional de Empleo, y en particular, la ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional regulada por Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, y por Decreto 13/2000, de 31 de enero (B.O.C. nº 20, de 16.2.00), se adaptaron los procedimientos de concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo para el desarrollo del referido Plan Nacional.

Por lo expuesto, en aras de facilitar a los administrados el conocimiento global de los procedimientos de concesión de subvenciones por parte del Instituto Canario de Formación y Empleo, se hace preciso refundir en un solo texto normativo los referidos Decretos 3/2000, 12/2000 y 13/2000.

Por otra parte, en el texto que se aprueba, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2000, en la que

se prevé que la gestión por parte del Instituto Canario de Formación y Empleo de las ayudas, subvenciones y prestamos que, en materia de trabajo, empleo y formación, ha sido traspasada en virtud de los Reales Decretos precitados, se realizará de conformidad con la normativa estatal, hasta tanto el Gobierno de Canarias regule el régimen general de concesión de las mismas, quedando excluida del ámbito de aplicación del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y sin perjuicio del ejercicio de la función interventora prevista en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

Igualmente, se ha considerado lo contemplado en el punto 2 de la referida Disposición Adicional en la que “se faculta al Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, determine el procedimiento de concesión aplicable a las ayudas, subvenciones y préstamos que se otorguen por el Instituto Canario de Formación y Empleo.”

También, se recoge lo previsto en el artículo 52.10 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su redacción dada por la Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que al regular las ayudas y subvenciones que se otorguen por la Administración autonómica en el marco de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía y la legislación vigente, establece que “cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen, podrá exceptuarse de la prestación de garantías el abono anticipado, en la forma y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente”.

Por todo lo expuesto se refunde en un solo texto normativo los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo al inicio mencionados, a la vez que se introducen determinadas puntualizaciones referidas básicamente al procedimiento a seguir para la exceptuación de la prestación de garantías por el abono anticipado de las subvenciones a los beneficiarios de las mismas.

En su virtud, previo informe de la Comisión del Consejo de Administración del Instituto Canario de Formación y Empleo, a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía, Hacienda y Comercio y de Empleo y Asuntos Sociales, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 23 de julio de 2001,

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Desarrollo del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo para el desarrollo del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional se realizará de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, en las Órdenes de 13 de abril de 1994 y de 20 de septiembre de 1995, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en la Orden de 14 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y en las normas que las modifiquen o desarrollen.

2. El procedimiento administrativo para la programación y determinación de los correspondientes criterios de concesión de subvenciones se iniciará mediante convocatoria específica del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo y se ajustará a los requisitos contenidos en la misma.

3. En la resolución de convocatoria se determinarán los importes de los créditos que se destinen al desarrollo de los programas regulados en el presente artículo, así como sus correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Artículo 2.- Programa de Desarrollo de la Economía Social.

El procedimiento para la concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo para los programas de desarrollo de la Economía Social se realizará de conformidad con lo establecido en las Órdenes de 29 de diciembre de 1998 y de 24 de noviembre de 1999, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en las normas que las modifiquen o desarrollen.

Artículo 3.- Programa de Fomento de la Integración Laboral de los Minusválidos en Centros Especiales de Empleo y Trabajo Autónomo.

El procedimiento para la concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo para los programas de fomento de la Integración Laboral de los Minusválidos en Centros Especiales de Empleo y Trabajo Autónomo se realizará de conformidad con lo establecido en la Orden de 16 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en las normas que las modifiquen o desarrollen.

Artículo 4.- Programa de Promoción del Empleo Autónomo.

El procedimiento para la concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo para los programas de promoción del Empleo Autónomo se realizará de conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 1986, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo en lo que se refiere al Programa III, desarrollada y

adaptada por la Orden de 22 de marzo de 1994, y en las normas que las modifiquen o desarrollen.

Artículo 5.- Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo para el Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios se realizará de conformidad con lo establecido en la Orden de 3 de agosto de 1994, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, modificada por la Orden de 6 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en las normas que las modifiquen o desarrollen.

2. Para la selección de alumnos trabajadores, director, docentes y personal de apoyo se estará a lo dispuesto en las normas precisadas.

Artículo 6.- Programa para el desarrollo de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo para el Programa para el desarrollo de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo se realizará de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de enero de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000, y en las normas que las modifiquen o desarrollen.

2. La Comisión Mixta de Selección regulada en el artículo 7 de la Orden de 20 de enero de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, estará compuesta por cinco miembros, de los que tres serán nombrados por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, uno de los cuales la presidirá, y dos por parte de la entidad colaboradora.

Artículo 7.- Programa, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

El procedimiento para la concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo para el Programa, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, destinado a la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social se realizará de conformidad con lo establecido en la Orden de 26 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en las normas que la modifiquen o desarrollen.

Artículo 8.- Programa de colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus

Organismos Autónomos en el ámbito autonómico, con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, con las Universidades Canarias e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

El procedimiento para la concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo para el Programa de colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos en el ámbito autonómico, con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos autónomos, con las Universidades Canarias e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social se realizará de conformidad con lo establecido por la Orden de 19 de diciembre de 1997, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, y las normas que la modifiquen o desarrollen.

Artículo 9.- Programas de fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas cualificadas como I + E.

El procedimiento para la concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo para el Programa de Fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de julio de 1999, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, modificada por la Orden de 27 de diciembre de 1999, en las que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E, y las normas que las desarrollen o modifiquen.

Artículo 10.- Programa de abono a los trabajadores que hicieren uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, de cuotas a la Seguridad Social.

El procedimiento para la concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo para el programa de abono a los trabajadores que hicieren uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, se realizará de conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de abril de 1994, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se establecen las bases

reguladoras de la concesión de las subvenciones consistentes en el abono a los trabajadores que hicieren uso del derecho previsto en el artículo 1 del citado Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, de cuotas a la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio, así como en las normas que la modifiquen o desarrollen.

Artículo 11.- Programa de Fomento del Empleo de los trabajadores minusválidos.

El procedimiento para la concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo para el Programa de Fomento del Empleo de los trabajadores minusválidos se realizará de conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de abril de 1994, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos que establece el Capítulo II del Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo, así como en las normas que la desarrollen o modifiquen.

Artículo 12.- Programa de Talleres de Empleo.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo para el Programa de Talleres de Empleo se realizará de conformidad con lo establecido por la Orden de 9 de marzo de 1999, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa, así como en las normas que la desarrollen o modifiquen.

2. Para la selección de los trabajadores participantes, director, docentes y personal de apoyo se estará a lo dispuesto por las normas precitadas.

3. El grupo de trabajo mixto al que se refiere el artículo 6 de la Orden de 9 de marzo de 1999, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, estará integrado por representantes de la entidad promotora y del Instituto Canario de Formación y Empleo, y será presidido por la persona que éste designe.

Artículo 13.- Departamentos Ministeriales, Organismos Autónomos y Órganos Unipersonales y Colegiados.

1. Las referencias realizadas por la normativa estatal citada en el presente Decreto al Instituto Nacional de Empleo, a sus Direcciones Provinciales y sus Órganos Unipersonales, se entenderán realizadas, en todo aquello que competencialmente le corresponda, al Instituto Canario de Formación y Empleo y a sus respectivos órganos, salvo la contemplada en el artículo 3 de la Orden de 20 de enero de 1998, del

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en lo relativo al Programa para el desarrollo de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

2. Las referencias al Director General del Instituto Nacional de Empleo o a sus Directores Provinciales se entenderán realizadas al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, con excepción de las facultades de resolución que recaen en el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo.

3. Las referencias realizadas a la Comisión de Planificación y Coordinación de Inversiones y a las Comisiones Ejecutivas Provinciales del Instituto Nacional de Empleo, se entenderán realizadas a la Comisión del Consejo de Administración del Instituto Canario de Formación y Empleo.

4. Las referencias realizadas por la normativa estatal, citada en el presente Decreto, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Trabajo y Asuntos Sociales y a la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo, se entenderán siempre realizadas, en aquello que competencialmente le corresponda, al Instituto Canario de Formación y Empleo con excepción de las realizadas al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en cuanto a los convenios suscritos con las entidades de crédito para la subvención parcial de los intereses de préstamos, que se entenderán realizadas a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

5. Las referencias realizadas al Ministerio de Educación y Cultura, en cuanto a conciertos de cooperativas de enseñanza, se entenderán realizadas a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

6. Las referencias realizadas al Ministro de Trabajo y Seguridad Social y de Trabajo y Asuntos Sociales se entenderán realizadas al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, con excepción de las facultades de resolver que recaen en el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo.

7. Será necesaria la previa autorización de la Comisión del Consejo de Administración del Instituto Canario de Formación y Empleo para que por su Presidente se dicte resolución de las subvenciones correspondientes a los programas previstos en los artículos 1, 5, 6, 7, 8 y 12 del presente Decreto.

Artículo 14.- Obligaciones tributarias.

Los beneficiarios de las subvenciones a que se hace referencia en los distintos programas descritos en el presente Decreto, deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el Ministerio de Economía y Hacienda y por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, según competita.

Artículo 15.- Garantías.

1. Cuando se produzcan anticipos económicos a cuenta de las subvenciones concedidas con arreglo a alguno de los programas descritos en el presente Decreto, a centros colaboradores, entidades colaboradoras con las que se suscriba un contrato programa, entidades o empresas con las que se suscriba un convenio de colaboración o entidades promotoras que tengan la condición jurídica de entes de derecho privado, éstas deberán aportar o presentar, con carácter previo al percibo de los anticipos, garantías de cualquiera de las clases admitidas en derecho, a favor del Instituto Canario de Formación y Empleo, en cuantía igual al importe anticipado. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en la Orden de 10 de marzo de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o norma que la sustituya.

2. No obstante lo anterior, quedan exceptuadas de prestar garantías las personas y entidades que tengan reconocido tal privilegio por precepto legal, así como las siguientes:

a) Los entes administrativos de la Administración autonómica y local.

b) Las empresas públicas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

c) Las Universidades canarias.

d) Las Fundaciones que estén bajo el protectorado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

e) Las entidades declaradas de utilidad pública.

f) Las entidades inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales.

g) Las entidades, no lucrativas, representativas de intereses generales, sociales, económicos o profesionales.

3. El Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda y previo informe de la Intervención General, atendiendo al carácter del beneficiario, al destino de la subvención y a la dificultad del beneficiario para la realización del objeto de la subvención si no recibe previamente los fondos públicos, podrá exceptuar a las personas físicas o jurídicas de la prestación de garantías para el abono anticipado total o parcial de una determinada subvención, siempre que las mismas reúnan los siguientes requisitos:

a) Que hayan cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

b) Que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

Artículo 16.- Créditos, dotaciones presupuestarias y tipo de acciones.

1. Mediante resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias en el primer trimestre de cada año, se determinarán los importes de los créditos que se destinen a las subvenciones para el desarrollo de los programas descritos en el presente Decreto, así como sus correspondientes aplicaciones presupuestarias, y sin perjuicio de lo que dispongan las respectivas convocatorias de cada programa.

2. El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de cada ejercicio presupuestario no superará los importes previstos o los que resulten de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 17.- Control financiero.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de comprobación previstas en la normativa reguladora así como al control financiero que será ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Audiencia de Cuentas de Canarias, con independencia de la que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - Los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones iniciados y las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán rigiéndose por las disposiciones vigentes en el momento de su iniciación o concesión.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Quedan derogadas cuantas normas se opongan a lo establecido en el presente Decreto y en particular las siguientes:

- El Decreto 3/2000, de 18 de enero, por el que se adaptan los procedimientos de concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo, para el desarrollo de programas de políticas de empleo.

- El Decreto 12/2000, de 31 de enero, por el que se adaptan los procedimientos de concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo, para el desarrollo de programas de economía social, de integración laboral de minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo, y de promoción del empleo autónomo.

- El Decreto 13/2000, de 31 de enero, por el que se adaptan los procedimientos de concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo para el desarrollo del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Se faculta al Consejero de Empleo y Asuntos Sociales para dictar cuantas disposiciones de cumplimiento o desarrollo del presente Decreto sean necesarias.

Segunda. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2001.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Marcial Morales Martín.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

1061 *Dirección General del Tesoro y Política Financiera.* - Resolución de 25 de junio de 2001, por la que se hace público el resultado de la subasta ordinaria de pagarés de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 21 de junio de 2001, correspondiente al programa de emisión para el período 1999-2001.

Con arreglo al calendario de subastas de pagarés de tesorería para el año 2001, regulado por la Resolución de la Viceconsejería de Hacienda de 20 de octubre de 2000 (B.O.C. nº 151, de 17 de noviembre), por la que se hizo público el calendario de subastas del

programa de pagarés de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2001, y se convocaban aquéllas, se ha de resolver la vigesimoquinta subasta, sexta del año actual, correspondiente al día 21 de junio de 2001.

Una vez estudiadas las ofertas que se han presentado, recibiendo peticiones para todos los plazos solicitados, y teniendo en cuenta:

- los tipos de interés del mercado, aplicables a las operaciones de financiación a corto plazo, vigentes, formalizadas por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio;

- el diferencial de rentabilidad con las operaciones repo y las Letras del Estado;

- la oportunidad de emitir referencias para cada uno de los distintos plazos, de acuerdo a las necesidades de tesorería de la Dirección General;

- la conveniencia de distribuir en el tiempo la capacidad de emisión de deuda que representa el programa, a fin de poder atender los desfases transitorios de tesorería que surjan a lo largo del presente ejercicio, y de cumplir el calendario de subastas para el presente año;

- las necesidades actuales de Tesorería.

Por todo lo anterior, y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo nº 7 de la Orden de 30 de marzo de 1999, por la que se determinan las características generales y el funcionamiento de un programa de emisión de pagarés de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el período 1999-2001 (B.O.C. nº 42, de 7.4.99), en el que se establece que la Resolución de las subastas se efectuará por el Director General del Tesoro y Política Financiera,

RESUELVO:

Los resultados de la subasta ordinaria de pagarés de tesorería celebrada el día 21 de junio de 2001 son los siguientes:

1.- Pagarés a un mes.

1.1. Fechas de emisión y amortización de los pagarés que se emiten:

Fecha de emisión: 26 de junio de 2001.

Fecha de amortización: 24 de julio de 2001.

Importe solicitado: 2.000.000 de euros.

Importe adjudicado: 2.000.000 de euros.

Tipo marginal: 4,515%.

Precio medio ponderado redondeado al marginal: 99,650%.

Importe a ingresar: 1.993.000 euros.

2.- Pagarés a tres meses.

2.1. Fechas de emisión y amortización de los pagarés que se emiten:

Fecha de emisión: 26 de junio de 2001.

Fecha de amortización: 25 de septiembre de 2001.

Importe solicitado: 3.500.000 euros.

Importe adjudicado: 3.500.000 euros.

Tipo marginal: 4,440%.

Precio medio ponderado redondeado al marginal: 98,891%.

Importe a ingresar: 3.461.205 euros.

3.- Pagarés a seis meses.

3.1. Fechas de emisión y amortización de los pagarés que se emiten:

Fecha de emisión: 26 de junio de 2001.

Fecha de amortización: 26 de diciembre de 2001.

Importe solicitado: 0 euros.

Importe adjudicado: 0 euros.

Se declara desierta la subasta para este plazo.

4.- Pagarés a nueve meses.

4.1. Fechas de emisión y amortización de los pagarés que se emiten:

Fecha de emisión: 26 de junio de 2001.

Fecha de amortización: 26 de marzo de 2002.

Importe solicitado: 0 euros.

Importe adjudicado: 0 euros.

Se declara desierta la subasta para este plazo.

5.- Pagarés a doce meses.

5.1. Fechas de emisión y amortización de los pagarés que se emiten:

Fecha de emisión: 26 de junio de 2001.

Fecha de amortización: 25 de junio de 2002.

Importe solicitado: 20.000.000 de euros.

Importe adjudicado: 0 euros.

Se declara desierta la subasta para este plazo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2001.-
El Director General del Tesoro y Política Financiera,
Alberto Amorós Mustafá.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

1062 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 30 de marzo de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 12 de marzo de 2001, que aprueba definitivamente el Plan Parcial Parque Atlántico en El Sauzal (Tenerife).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de 12 de marzo de 2001, por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial Parque Atlántico, término municipal de El Sauzal, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2001.-
El Director General de Ordenación del Territorio,
Rafael Castellano Brito.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Visto nuevamente el Plan Parcial Parque Atlántico, término municipal de El Sauzal, la Comisión acuerda su aprobación definitiva, toda vez que se consideran subsanados los reparos que fueron señalados en Acuerdo adoptado el 27 de junio de 2000 que había suspendido su aprobación.”

Contra el presente acto cabe recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de

Canarias a interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe del Servicio Jurídico de Ordenación Territorial Occidental, Juan Luis Medina y Fernández Aceytuno.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

2753 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 12 de julio de 2001, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del suministro de fotocopiadoras con destino a diversos Órganos Judiciales de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de 39 fotocopiadoras con destino a diversos Órganos Judiciales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Lugar de ejecución: Órganos Judiciales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Plazo de ejecución: cuarenta (40) días para el suministro y montaje completo, desde su adjudicación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: treinta y seis millones novecientos treinta y tres mil setecientos cincuenta (36.933.750)

pesetas, equivalentes a 221.976,31 euros, incluidos todos los impuestos, distribuidos en los siguientes lotes:

- Lote I: 32.051.250 pesetas (192.631,89 euros).
- Lote II: 4.882.500 pesetas (29.344,42 euros).

5. GARANTÍAS.

Provisional: equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación, del lote o lotes a los que se licite.

Definitiva: equivalente al 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato, del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio y localidad: calle Buenos Aires, 26, Las Palmas de Gran Canaria, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfono: (928) 300755/300734 y (922) 473885.

d) Fax: (928) 300700 y (922) 473898.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior al último de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12,00 horas del octavo (8) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se admitirá la presentación antes de las 12,00 horas del día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en la dirección indicada en el punto 6.b) del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Salón de Actos de la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio: calle Buenos Aires, 26.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: transcurridos cinco días hábiles al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 9,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al del plazo señalado, en el lugar y hora anteriormente mencionados. Si el día de la apertura de proposiciones es sábado o día festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de julio de 2001.- El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Salvador Iglesias Machado.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

2754 Dirección General de Aguas.- Anuncio de 13 de julio de 2001, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de la ejecución de las obras del proyecto denominado Obras complementarias de la depuradora de Valle Guerra (Tenerife).- Expte. nº TF-3-475.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Aguas de la Dirección General de Aguas.

c) Número de expediente: TF-3-475.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: obras complementarias de la depuradora de Valle Guerra.

b) Lugar de ejecución: Tenerife.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): tres (3) meses, desde la iniciación de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 41.991.727 pesetas (252.375,36 euros).

5. GARANTÍAS.

Provisional: 839.835 pesetas (5.047,51 euros).

Definitiva: se estará a lo dispuesto en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Aguas de la Dirección General de Aguas.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, Avenida de Anaga, 35, planta 9ª, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: (922) 475000.

e) Telefax: (922) 289703.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: grupo E, subgrupo 1, categoría e).

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del decimocuarto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2001.- El Director General de Aguas, p.d., el Jefe del Servicio Hidráulico de Las Palmas (Resolución de 21.2.97), Augusto Menvielle Laccourreya.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

2755 Dirección General de Infraestructura Educativa.- Anuncio de 18 de julio de 2001, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de varias obras.- Exptes. números TF.-93-113/2001 y G.C.-62-86-114 y 115/2001.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programación, Contratación y Equipamiento de la Dirección General de Infraestructura Educativa.

TF.-93-113/2001.

G.C.-62-86-114 y 115/2001.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto:

1.- Ampliación de aula y aseo en el C.P. Guarazoca, Valverde, El Hierro, por importe de 11.260.197 pesetas.

2.- Reparaciones varias en el I.E.S. Garoé, Valverde, El Hierro, por importe de 26.607.765 pesetas.

3.- Terminación ampliación C.P. Néstor Álamo, Rambla de Jinámar, Las Palmas de Gran Canaria, por importe de 187.174.594 pesetas.

4.- Ampliación 9 unidades en el C.P. Pepe Monagas, San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria, por importe de 179.810.293 pesetas.

5.- Ampliación dos aulas y salón usos múltiples en el C.P. Gregorio Chil, Telde, Gran Canaria, por importe de 43.195.253 pesetas.

6.- Construcción dos aulas en el C.P. Tenteniguada, Valsequillo, Gran Canaria, por importe de 25.625.917 pesetas.

b) División por lotes y número: - - -.

c) Lugar de ejecución: Gran Canaria y El Hierro.

d) Plazo de ejecución: el indicado en el Pliego de Cláusulas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el indicado en el objeto del contrato.

5. GARANTÍAS.

Ver cláusula 11, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura Educativa.

b) Domicilio: calle J. Zárata y Penichet, s/n, Edificio Arco Iris y Avenida 1º de Mayo, 11.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 y Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfono: (922) 477800 y (928) 455100.

e) Telefax: (922) 477745 y (928) 455303.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: ver en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos: deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Dirección General de Infraestructura Educativa y Registro General de la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.

1º) Entidad: Dirección General de Infraestructura Educativa y Dirección Territorial de Educación.

2º) Domicilio: calle J. Zárate y Penichet, s/n, Edificio Arco Iris y Avenida 1º de Mayo, 11.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 y Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): veinte días a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura Educativa (Sala de Juntas).

b) Domicilio: calle J. Zárate y Penichet, s/n, Edificio Arco Iris.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el segundo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. En caso de que existan proposiciones enviadas por correo, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al plazo señalado.

e) Hora: a partir de las 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2001.- El Director General de Infraestructura Educativa, Juan Manuel Santana Pérez.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

2756 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 10 de enero de 2001, por el que se procede a la publicación de los estatutos y tarifa de honorarios profesionales orientativos del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 277/1990, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Canarias, se procede a la publicación de los estatutos y tarifa de honorarios profesionales orientativos del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 2001.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS DE CANARIAS

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA, FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

Artículo 1.- Naturaleza jurídica.

1. El Colegio Oficial de Biólogos de Canarias es una corporación de derecho público que se constituye bajo el amparo del artículo 36 de la Constitución Española; de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materias de suelo y de Colegios Profesionales; de la Ley Territorial 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales; del Decreto 277/1990, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Canarias; y demás normas de general y común aplicación; con estructura interna democrática, independiente de la Administración, de la que no forma parte, sin perjuicio de las relaciones de derecho público que con ella legalmente le correspondan.

2. El Colegio Oficial de Biólogos de Canarias tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En consecuencia, y de acuerdo con la legalidad vigente, el Colegio Oficial de Biólogos de Canarias puede adquirir, vender, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar toda clase de bienes y derechos, celebrar contratos, obligarse y ejercitar acciones e interponer recursos en todas las vías y jurisdicciones para el cumplimiento de sus fines.

3. Sus competencias y actividades no limitarán la actividad sindical.

Artículo 2.- Relaciones con la Administración.

El Colegio Oficial de Biólogos de Canarias se relacionará con la Administración Autonómica a través de la Consejería de Presidencia, sin perjuicio de hacerlo con aquellas otras Consejerías del Gobierno de Canarias, con las que tenga relación el ámbito de competencias y contenidos profesionales de que se trate.

Artículo 3.- Ámbito territorial.

Su ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Colegio Oficial de Biólogos de Canarias tendrá dos sedes, una en la provincia de Santa Cruz de Tenerife y otra en la de Las Palmas.

Artículo 4.- Fines.

Son fines esenciales y fundamentales del Colegio:

1. La ordenación, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo con lo establecido por las leyes, del ejercicio de la profesión de Biólogo en todas sus formas y especialidades, la representación exclusiva de esta profesión y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, todo esto sin perjuicio de las competencias de las Administraciones Públicas por razón de la relación funcionarial, ni de las organizaciones sindicales y patronales en el ámbito específico de sus funciones.

2. Promoción, salvaguarda y observancia de los principios deontológicos y éticos de la profesión de Biólogo y de su dignidad y prestigio.

3. La promoción y fomento del progreso de la Biología, del desarrollo científico y técnico de la profesión, así como de la solidaridad profesional y del servicio de la profesión a la sociedad. La colaboración con los poderes públicos en la consecución de los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución.

El cumplimiento de dichos fines se desarrollará en el ámbito estrictamente profesional, quedando excluidas aquellas actividades que la Constitución atribuye específicamente a los partidos políticos, a los sindicatos y a otras asociaciones.

Artículo 5.- Funciones.

Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio Oficial de Biólogos de Canarias ejercerá las siguientes funciones:

1. Facilitar a sus colegiados el ejercicio de la profesión.

2. Ostentar la representación y defensa de la profesión y de los colegiados ante la Administración, instituciones, tribunales o entidades y particulares con la legitimación para ser parte en todos aquellos litigios que afecten a los intereses profesionales, en defensa de sus derechos y honorarios producidos por sus trabajos, así como ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley.

3. Participar en los Consejos u Organismos Consultivos de las distintas Administraciones Públicas en materia de su competencia profesional, cuando sus normas reguladoras lo permitan, así como estar representado en los órganos de participación social existentes.

4. Participar, cuando sea requerido para ello por el órgano administrativo competente, en la elaboración de los planes de estudio e informar las normas de organización de los centros docentes correspondientes a la profesión, manteniendo contacto con éstos, así como preparando la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de nuevos profesionales.

5. Estar representado en los Consejos Sociales de las Universidades cuando sea designado para ello por el órgano competente.

6. Facilitar a los Tribunales de Justicia la relación de los colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como Peritos en asuntos judiciales.

7. Llevar a cabo cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración, así como la colaboración con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que le sean solicitadas o acuerde formular por propia iniciativa.

8. Ordenar, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo con lo previsto en las leyes, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el debido respeto a los derechos de los particulares, ejerciendo, si cabe, la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

9. Regular los honorarios mínimos orientativos en el ejercicio libre de la profesión, conforme a lo establecido en el artículo 5, apartado 5, de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales, que modifica la Ley 2/1974, de 13 de febrero, reguladora de los Colegios Profesionales.

10. Realizar los reconocimientos de firma o el visado de proyectos, informes, dictámenes, valoraciones, peritajes y demás trabajos realizados por biólogos en el ejercicio de su profesión, así como editar y distribuir impresos de los certificados oficiales que para esta función aprueben los órganos de gobierno.

11. Intervenir, por la vía de la conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados y, en general, procurar la armonía, colaboración y solidaridad entre ellos, impidiendo la competencia desleal en el ejercicio de la profesión.

12. Resolver, por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.

13. Impedir y, en su caso, denunciar ante la Administración, e incluso perseguir ante los Tribunales de Justicia, todos los casos de intrusismo profesional que afecten a los biólogos y al ejercicio de la profesión.

14. Mantener un activo y eficaz servicio de información sobre los puestos de trabajo a desarrollar por biólogos, a fin de conseguir una mayor eficacia en su ejercicio profesional.

15. Informar los proyectos de ley y disposiciones de otro rango que se refieran a las condiciones generales del ejercicio profesional, incluidos la titulación requerida, incompatibilidades y honorarios profesionales orientativos.

16. Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales.

17. Garantizar una organización colegial eficaz, promoviendo la descentralización territorial y el funcionamiento de secciones especializadas, fomentando las actividades y servicios comunes de interés colegial y profesional en el orden formativo, cultural, administrativo, asistencial y de previsión. A estos efectos, podrá establecerse la colaboración con otros colegios profesionales y entidades legalmente constituidas.

18. Administrar la economía colegial, repartiéndola equitativamente las cargas mediante la fijación de las necesarias cuotas de aportación, recaudándolas, custodiándolas y distribuyéndolas según el presupuesto y necesidades y llevando una clara y rigurosa contabilidad.

19. Organizar cursos para la formación profesional de los biólogos.

20. Promover las relaciones entre los Biólogos de Canarias, del resto del Estado español y de otros Estados, así como ejercer la representación de la profesión de biólogo en Canarias.

21. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los estatutos profesionales y reglamentos de régimen interior, así como las nor-

mas y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno en materias de su competencia.

22. Todas las otras funciones que le sean atribuidas por las disposiciones legales vigentes y que beneficien los intereses profesionales de los colegiados o de la profesión.

CAPÍTULO II

DE LA ADQUISICIÓN, DENEGACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE COLEGIADO

Artículo 6.- Miembros del Colegio.

a) El Colegio Oficial de Biólogos de Canarias agrupará a los ciudadanos españoles y extranjeros que acrediten, mediante las formas legalmente establecidas, estar en posesión del título oficial de Licenciado en Biología, o bien los títulos oficiales que se homologan a éste, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1.954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por el Real Decreto 1.497/1987, de 27 de noviembre.

De igual modo, se prevé que podrán ser miembros del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias aquellos titulados que posean un título universitario superior que provenga del desglosamiento de los títulos mencionados anteriormente, en otros relativos a áreas concretas de la Biología.

Asimismo, se podrán integrar también en el Colegio Oficial de Biólogos de Canarias aquellos Licenciados y Doctores en Ciencias Naturales que hayan sido miembros de las asociaciones de Licenciados en Ciencias Biológicas, o estén integrados en las secciones profesionales de biólogos de los Ilustres Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, y los que no siendo miembros de estas entidades y cumpliendo los requisitos que reglamentariamente se establezca demuestren una dedicación continuada a la Biología.

b) Podrán ser miembros del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias todos los españoles y extranjeros que acrediten, igualmente de modo legal, estar en posesión de un título universitario superior, de carácter oficial, expedido por una Universidad extranjera, con la que las autoridades educativas españolas tengan establecido un Convenio de reciprocidad académica con los títulos mencionados en el párrafo a), o bien que le sea convalidado u homologado oficialmente por el título oficial de Licenciado en Biología.

Para obtener la colegiación, además de demostrar estar en posesión de las titulaciones antes referidas, se deberá solicitar a la Junta de Gobierno del Colegio

y abonar la cuota de inscripción y la parte proporcional de la cuota anual ordinaria.

Artículo 7.- Obligatoriedad de la colegiación.

La incorporación al Colegio Oficial de Biólogos de Canarias es obligatoria para el ejercicio de la profesión de biólogo, sin perjuicio del derecho a la libre sindicación. Quedan exceptuados de dicha obligatoriedad los funcionarios públicos, y demás personal que, en virtud de contrato laboral preste sus servicios en las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5, apartados tres y cuatro, de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales, que modifica la Ley 2/1974, de 13 de febrero, reguladora de los Colegios Profesionales, así como el artículo 9.3 y la Disposición Adicional Primera de la Ley territorial 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales.

Artículo 8.- Colegiación.

Las peticiones de colegiación se tramitarán de la forma siguiente:

1. Toda petición de incorporación al Colegio Oficial de Biólogos de Canarias habrá de formalizarse en la secretaría del Colegio, mediante instancia dirigida al Decano. Esta petición será resuelta por la Junta de Gobierno en el plazo máximo de tres meses desde su formulación o, en su caso, desde que se aporten por el interesado los documentos necesarios o se corrijan los defectos de la petición. Acabado este plazo sin que se haya resuelto la solicitud de incorporación al Colegio, se podrá entender estimada la misma, en los términos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Colegio está obligado a emitir certificación acreditativa de la colegiación cuando sea requerido para ello.

2. Contra las resoluciones denegatorias de las peticiones de incorporación, que deberán comunicarse al solicitante de forma debidamente razonada, cabe recurso de alzada ante la Junta General, que deberá interponerse en el término de un mes desde la fecha de comunicación de la denegación de incorporación al Colegio, según la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra la resolución del recurso de alzada, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse

recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos para esta jurisdicción.

Artículo 9.- Denegaciones.

La colegiación podrá ser denegada:

1. Cuando los documentos presentados sean insuficientes u ofrezcan dudas respecto a su autenticidad.

2. Cuando el peticionario esté bajo condena impuesta por los Tribunales de Justicia que lleven aneja una pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

3. Cuando haya estado suspendido en el ejercicio de la profesión por otro Colegio Oficial de Biólogos y no haya obtenido la correspondiente rehabilitación.

4. Cuando el peticionario haya sido dado de baja por impago de cuotas en otro Colegio Oficial de Biólogos, según se establece en el artículo 10 de estos Estatutos.

Artículo 10.- Bajas.

Se pierde la condición de colegiado en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. A petición propia, solicitada por escrito y dirigida al Decano del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias, presentada personalmente o por correo certificado, en las sedes del Colegio.

2. Por pena de inhabilitación para el ejercicio profesional por sentencia judicial firme.

3. Por falta de pago de la cuota colegial durante un año o de otras aportaciones establecidas por los órganos de gobierno del Colegio, previo requerimiento del pago por correo certificado, en el que se establecerá una prórroga de dos meses.

En todo caso, la pérdida de la condición de colegiado por las causas expresadas en los apartados 2 y 3 de este artículo deberán ser comunicadas por correo certificado al interesado, momento en el que surtirá efecto. Las pérdidas de la condición de colegiado, deberán ser informadas a los colegiados a través de la Junta General siguiente a la fecha en la que surtió efecto, explicando a qué circunstancia se debe tal hecho.

Artículo 11.- Reincorporación.

El biólogo que, habiendo causado baja en el Colegio Oficial de Biólogos de Canarias, desee in-

corporarse a él de nuevo, deberá atenerse a lo que se dispone en el artículo 6 de estos Estatutos.

Cuando el motivo de la baja haya sido lo que dispone el artículo 10.3 de estos Estatutos, el solicitante deberá satisfacer la deuda pendiente más los intereses legales desde la fecha del libramiento de aquélla.

Cuando el motivo de la baja haya sido lo que dispone el artículo 10.2 de estos Estatutos, el solicitante deberá acreditar el cumplimiento de la pena o sanción que motivó su baja colegial.

Artículo 12.- Miembros de Honor.

La Junta de Gobierno podrá otorgar el nombramiento de Miembros de Honor del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias a las personas que, por sus méritos científicos, técnicos o profesionales, cualquiera que sea su titulación académica, hayan contribuido notoriamente al desarrollo de la Biología o de la profesión de biólogo.

El nombramiento tendrá un estricto carácter honorífico, sin perjuicio en la participación en la vida colegial y en los servicios del Colegio, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de los Estatutos, con excepción de lo que hace referencia a la participación en los órganos de gobierno colegiales.

Los miembros de la Junta de Gobierno, en tanto desempeñen el cargo para el que han sido elegidos, no pueden presentarse, ni ser propuestos, para Miembros de Honor.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

Artículo 13.- Derechos.

Son derechos de los colegiados:

1. Ejercer la profesión de biólogo.
2. Ser asistido, asesorado y defendido por el Colegio Oficial de Biólogos de Canarias, de acuerdo con los medios de que éste disponga y en las condiciones que reglamentariamente se fijen, en todas las cuestiones que se susciten con motivos del ejercicio profesional.
3. Presentar para registro y visado documentos relacionados con su trabajo profesional.
4. Ser representado por la Junta de Gobierno del Colegio o por quien ésta delegue, cuando así lo so-

licite, en las reclamaciones de cualquier tipo dimanantes del ejercicio profesional.

5. Utilizar los servicios y medios del Colegio en las condiciones que reglamentariamente se fijen.

6. Participar, como electores y como elegibles, en cuantas elecciones se convoquen en el ámbito colegial; intervenir de forma activa en la vida del Colegio; ser informado, informar y participar con voz y voto en las Juntas Generales del Colegio.

7. Formar parte de las comisiones o secciones que se establezcan.

8. Integrarse en las instituciones de previsión que se establezcan, en las condiciones que se fijen reglamentariamente.

9. Presentar a la Junta de Gobierno del Colegio escritos con peticiones, quejas o sugerencias relativas al ejercicio profesional o a la buena marcha del Colegio.

10. Recibir, con regularidad, información sobre la actividad colegial y de interés profesional mediante un boletín informativo y de circulares internas del Colegio.

11. Obtener la convocatoria del referéndum sobre cualquier cuestión, y la convocatoria e inclusión de puntos en el orden del día de un órgano de gobierno colegiado, en la forma que reglamentariamente se establezca.

12. Examinar los archivos y registros que reflejen la actividad colegial de la forma que reglamentariamente se establezca.

13. Expresar libremente, sin censura previa y bajo su exclusiva responsabilidad, su opinión sobre cualquier aspecto profesional o de la actividad colegial en el boletín informativo del Colegio.

14. Que se guarde el secreto profesional respecto a los datos e información conocidos con ocasión del ejercicio profesional.

Artículo 14.- Deberes.

Son deberes de los colegiados:

1. Ejercer la profesión éticamente y, en particular, ateniéndose a las normas deontológicas establecidas en los Estatutos y las que puedan acordarse por los órganos de gobierno colegiales.

2. Cumplir las normas que rigen la vida colegial, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio, sin perjuicio de los recursos oportunos.

3. Presentar al Colegio declaraciones profesionales, contratos y demás documentos que le sean requeridos, conforme a las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

4. Comunicar al Colegio, en un plazo de treinta días, los cambios de residencia o domicilio.

5. Abonar, cuando sean libradas, las cuotas y aportaciones establecidas por los órganos de gobierno del Colegio.

6. Participar activamente en la vida colegial, asistiendo a las Juntas Generales del Colegio y a las comisiones o secciones a las que, por su especialidad, sea convocado.

7. Desarrollar con diligencia y eficacia los cargos para los que haya sido elegido, y cumplir los encargos que los órganos de gobierno puedan encomendarle.

8. Respetar los derechos profesionales o colegiales de otros colegiados.

9. Cooperar con la Junta General y con la Junta de Gobierno del Colegio, prestando declaración y facilitando información en los asuntos de interés colegial en los que pueda ser requerido, sin perjuicio del secreto profesional.

10. Poner en conocimiento de los órganos de gobierno del Colegio todos los hechos que puedan aportar algún interés a la profesión, tanto particular como colectivamente considerados.

11. Estar en posesión del carné de identidad profesional.

12. Guardar escrupulosamente el secreto profesional.

CAPÍTULO IV

LOS PRINCIPIOS BÁSICOS REGULADORES DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 15.- Funciones de la profesión.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Constitución, la ley regulará el ejercicio de la profesión titulada del biólogo y las actividades para cuyo ejercicio es obligatoria la incorporación al Colegio Oficial de Biólogos de Canarias.

2. Sin perjuicio de lo anterior, así como de las atribuciones profesionales y normas de colegiación que se contengan en las leyes reguladoras de otras profesiones, el Colegio Oficial de Biólogos de Canarias considera funciones que puede desempeñar el biólogo en su actividad profesional las que a título enunciativo se relacionan a continuación:

a) Estudio, identificación y clasificación de los organismos vivos, así como sus restos y señales de su actividad.

b) Investigación, desarrollo y control de procesos biológicos industriales (Biotecnología).

c) Producción, transformación, manipulación, conservación, identificación y control de calidad de materiales de origen biológico.

d) Identificación, estudio y control de los agentes biológicos que afectan a la conservación de toda clase de materiales y productos.

e) Estudios biológicos y control de la acción de productos químicos y biológicos de utilización en la sanidad, agricultura, industria y servicios.

f) Identificación y estudio de agentes biológicos patógenos y de sus productos tóxicos. Control de infecciones y plagas.

g) Producción, transformación, control y conservación de alimentos.

h) Estudios y análisis físicos, bioquímicos, citológicos, histológicos, microbiológicos, inmunobiológicos de muestras biológicas, incluidas las de origen humano.

i) Estudios demográficos y epidemiológicos.

j) Consejo genético y planificación familiar.

k) Educación sanitaria y medioambiental.

l) Planificación y explotación racional de los recursos naturales renovables, terrestres y marítimos.

m) Análisis biológicos, control y depuración de las aguas.

n) Aspectos ecológicos y estudios aplicados a la conservación de la naturaleza y a la ordenación del territorio.

ñ) Organización y gerencia de espacios naturales protegidos, parques zoológicos, jardines botánicos y museos de Ciencias Naturales. Biología recreativa.

o) Estudios, análisis, prevención y tratamiento de la contaminación industrial, agrícola y urbana. Estudios de impacto ambiental.

p) Enseñanza de la Biología en los términos establecidos por la legislación educativa.

q) Asesoramiento científico y técnico sobre temas biológicos.

r) Todas aquellas actividades que guarden relación con la Biología.

Artículo 16.- Modos de ejercicio de la profesión.

La profesión de biólogo puede ejercitarse de forma liberal, ya sea individual o asociativamente, en relación laboral con cualquier empresa pública o privada o mediante relación funcionarial.

En cualquier caso, el ejercicio de la profesión se basa en el respeto a la independencia del criterio profesional, sin límites ilegítimos o arbitrarios en el desarrollo del trabajo y en el servicio a la comunidad.

Artículo 17.- Visado de trabajos profesionales.

El Colegio Oficial de Biólogos de Canarias podrá establecer normas y requisitos para la realización y visado de los trabajos profesionales, conforme a lo establecido en el artículo 5, apartados cinco y seis, de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales, que modifica la Ley 2/1974, de 13 de febrero, reguladora de los Colegios Profesionales. Estas normas serán aprobadas por la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno y previa información colegial.

En todo caso, en los trabajos profesionales se deberán distinguir con absoluta claridad las conclusiones que se presentan como hipótesis de las que se presenten como derivadas directamente de los resultados del trabajo.

Asimismo, los trabajos profesionales deberán estar firmados por sus autores, expresando su número de colegiado y responsabilizándose de su contenido y oportunidad.

De los trabajos visados por el Colegio Oficial de Biólogos de Canarias, quedará una copia en custodia de éste, la cual no podrá ser consultada, salvo autorización de la Junta de Gobierno y del permiso expreso del autor.

Artículo 18.- Registro de trabajos profesionales.

En los trabajos que, por su carácter confidencial, no sea posible tramitar reglamentariamente su re-

gistro y visado, se procederá a ello cuando tal circunstancia haya desaparecido.

Los colegiados podrán requerir, por causas justificadas, que los documentos presentados a registro o visado queden custodiados bajo sello, que no podrá abrirse hasta que las referidas circunstancias hayan desaparecido.

Artículo 19.- Publicidad.

El biólogo evitará toda forma de competencia desleal, ateniéndose en su publicidad a las normas que establezcan los órganos de gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias y según lo dispuesto en el artículo 5, apartado uno, de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales, que modifica la Ley 2/1974, de 13 de febrero, reguladora de los Colegios Profesionales.

CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, SUS NORMAS DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y SUS COMPETENCIAS

Artículo 20.- Órganos de representación.

Los órganos de representación, desarrollo normativo, control, gobierno y administración del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias son:

La Junta General.

La Junta de Gobierno.

Artículo 21.- Junta General.

La Junta General es el órgano de desarrollo normativo y de control de la gestión de la Junta de Gobierno. La Junta General, como órgano supremo del Colegio, está constituida por todos los colegiados con igualdad de voto, salvo lo recogido en el artículo 12, y adoptará sus acuerdos por el principio mayoritario y en concordancia con los presentes Estatutos.

Las sesiones de la Junta General, que podrán ser de carácter ordinario y extraordinario, se convocarán siempre con una antelación mínima de quince días respecto a la fecha de su celebración, mediante comunicación escrita a todos los colegiados; la convocatoria incluirá la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día y la información complementaria a la que se refiere el artículo 22 de estos Estatutos.

La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando a la hora fijada al respecto, estén presentes al menos el 25 por ciento de los colegiados.

En caso de no alcanzarse dicho límite la segunda convocatoria quedará fijada media hora más tarde de la primera convocatoria, quedando válidamente constituida, cualquiera que sea el número de colegiados asistentes, y sus acuerdos son vinculantes para todos los colegiados.

La Junta de Gobierno, en el apartado "Ruegos y preguntas", recogerá todas las que se le formulen por los colegiados mediante petición escrita presentada, como mínimo, cinco días antes de la fecha de la reunión.

Cuando tenga lugar la discusión relativa a los apartados 1, 2 y 3 del artículo 22, será necesario el envío previo de información lo más detallada posible a los colegiados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3.c) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, queda expresamente prohibido adoptar acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día.

Artículo 22.- Competencia de la Junta General.

1. Aprobación de asuntos y adopción de acuerdos.

a) Aprobar la propuesta de Estatutos así como las propuestas de las modificaciones de los mismos para su elevación al Gobierno de Canarias, a través de la Consejería competente. Asimismo, aprobar los Reglamentos de Régimen Interior, las modificaciones de los mismos y las bases de creación y proyectos de Estatutos de Instituciones promovidas por el Colegio de Biólogos de Canarias.

b) Aprobar las normas generales que deben seguirse en las materias de competencia colegial, así como las normas de Honorarios Mínimos Profesionales Orientativos y el Estatuto Profesional del Biólogo, conforme a lo establecido en el artículo 5, apartados uno, cinco y seis, de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales, que modifica la Ley 2/1974, de 13 de febrero, reguladora de los Colegios Profesionales.

c) Aprobar la cuenta general de ingresos y gastos del año anterior.

d) Aprobar los presupuestos ordinarios o extraordinarios, que habrán sido enviados a cada colegiado junto con la convocatoria o, en su defecto, expuestos públicamente al menos los quince días anteriores al día correspondiente a la Junta General.

e) Decidir sobre las propuestas de inversión de bienes colegiales.

f) Tomar acuerdo sobre la gestión de la Junta de Gobierno.

g) Tomar acuerdos sobre los asuntos que por iniciativa de la Junta de Gobierno aparezcan anunciados en el orden del día.

h) Conocer las reclamaciones y recursos formulados por el Colegio e igualmente los formulados contra el Colegio. Resolver los recursos ordinarios que se interpongan ante la Junta General.

i) Aprobar la constitución, funcionamiento y disolución de Delegaciones del Colegio.

j) Aprobar, modificar o revocar los acuerdos de la Junta de Gobierno en cuanto a la plantilla orgánica de personal.

k) Aprobar el Acta de la Junta General anterior.

l) De no ser aprobada por la mayoría de los presentes la gestión de la Junta de Gobierno globalmente, ésta deberá convocar Junta General extraordinaria en el plazo de treinta días hábiles para su ratificación o no.

2. Promover la disolución del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias, o el cambio de su denominación, de acuerdo con lo que se establezca en los presentes Estatutos.

3. Conocer, discutir y, en su caso, aprobar cuantas propuestas le sean sometidas y correspondan a la esfera de la acción y de los intereses del Colegio, por iniciativa de la Junta de Gobierno o de cualquier colegiado. En este último caso, las propuestas deberán ser presentadas con la suficiente antelación para ser incluidas en el orden del día, como puntos específicos del mismo; cuando estas propuestas sean presentadas, al menos por el 10 por 100 de los colegiados, será obligada su inclusión en el orden del día.

4. Todas las demás atribuciones que no hayan estado expresamente conferidas a la Junta de Gobierno.

Artículo 23.- Participación y representación en la Junta General.

Todos los colegiados del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias tienen el derecho y el deber de asistir a la Junta General con voz y voto, salvo lo expresado en el artículo 12.

Una vez la Junta de General haya quedado válidamente constituida, sus acuerdos serán vinculantes para todos los colegiados.

Los colegiados podrán participar en la Junta General mediante representación. La representación se deberá otorgar a otro colegiado de forma expresa, para una sesión determinada, por medio de un escrito dirigido al Decano en el que se exprese claramente el nombre de quien ostente la representación.

Sólo serán válidas las representaciones que hayan sido recibidas por la Secretaría antes de iniciarse la sesión de la Junta General. En ningún caso, un solo colegiado podrá ostentar la representación simultánea de más de 25 colegiados.

Artículo 24.- Funcionamiento de la Junta General.

Las sesiones de la Junta General estarán presididas por el Decano, que estará acompañado por los miembros de la Junta de Gobierno.

El Decano será el moderador o coordinador de las reuniones, concediendo o retirando el uso de la palabra y ordenando los debates y votaciones.

Actuará como Secretario de la Junta el que lo sea de la Junta de Gobierno, quien levantará acta de la reunión, con el visto bueno del Decano y la aprobación posterior de la siguiente Junta General.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple entre los votos emitidos. Sin embargo, los acuerdos exigirán una mayoría de la mitad más uno de los votos emitidos cuando se trate de la aprobación de cambios en los actuales Estatutos, cuotas extraordinarias, moción de censura contra la Junta de Gobierno en pleno o contra alguno de los miembros y disolución o cambio de denominación del Colegio.

Artículo 25.- Régimen de las sesiones ordinarias.

La Junta General se reunirá en sesión ordinaria antes del último día del mes de abril de cada año, para tratar como mínimo, los temas siguientes:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Balance del ejercicio anterior y presupuesto del ejercicio del año en curso.
3. Memoria de la gestión de la Junta de Gobierno a lo largo del ejercicio anterior y líneas generales de la gestión del año en curso.
4. Ruegos y preguntas.

Artículo 26.- Régimen de sesiones extraordinarias.

La Junta General se reunirá con carácter extraordinario:

1. Por iniciativa de la Junta de Gobierno.
2. A petición de un número de colegiados superior al 10 por 100, que deberá incluir las cuestiones a tratar.

3. Cuando se presente una moción de censura contra la Junta de Gobierno en pleno o contra alguno de sus miembros.

Artículo 27.- Composición de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno, que es el órgano ejecutivo y representativo del Colegio de Biólogos de Canarias, estará constituida por un Decano, un Vicedecano, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo VII de estos Estatutos.

Cuando el Decano sea de una de las dos provincias canarias, el Vicedecano lo será de la otra.

Artículo 28.- De la ejecución de los acuerdos y Libros de Actas.

1. Tanto los acuerdos de la Junta General como de la Junta de Gobierno serán inmediatamente ejecutivos, salvo acuerdo motivado en contrario de una u otra, según corresponda.

2. En el Colegio Oficial de Biólogos de Canarias se llevarán, obligatoriamente, dos Libros de Actas, donde se transcribirán separadamente las correspondientes a la Junta General y a la Junta de Gobierno.

Dichas Actas deberán ser firmadas por el Decano o por quien, en sus funciones, hubiere presidido la Junta, y por el Secretario o quien hubiere desempeñado funciones de tal en ella.

Los miembros de la Junta de Gobierno serán responsables de los acuerdos adoptados aunque no estuvieran presentes en la reunión en la que se adopten, excepto cuando quede constancia expresa de su voto en contra.

Artículo 29.- Competencias de la Junta de Gobierno.

Son competencias de la Junta de Gobierno:

1. Ostentar la representación del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias.
2. Ejecutar los acuerdos de la Junta General.
3. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos del Colegio, así como sus propios acuerdos.
4. Dirigir la gestión y administración del Colegio para el cumplimiento de sus fines.
5. Manifestar, en forma oficial y pública, la opinión del Colegio en los asuntos de interés profesional.

6. Representar los intereses profesionales ante los poderes públicos, así como velar por el prestigio de la profesión y la defensa de sus derechos.

7. Presentar estudios, informes y dictámenes cuando le sean requeridos, asesorando de esta forma a los órganos del Estado y a cualesquiera entidades públicas o privadas. A estos efectos, la Junta de Gobierno podrá designar comisiones de trabajo, o designar a los colegiados que estime oportunos para preparar tales estudios o informes.

8. Designar, cuando proceda legal o reglamentariamente, los representantes del Colegio de Biólogos de Canarias en los órganos consultivos de las distintas Administraciones Públicas.

9. Acordar el ejercicio de acciones y la interposición de recursos administrativos y jurisdiccionales.

10. Someter cualquier asunto de interés general para el Colegio de Biólogos de Canarias a la deliberación y acuerdo de la Junta General.

11. Regular los procedimientos de colegiación, baja, pago de cuotas y otras aportaciones, cobro de honorarios, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II de estos Estatutos y conforme a lo establecido en el artículo 5, apartados cinco y seis, de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales, que modifica la Ley 2/1974, de 13 de febrero, reguladora de los Colegios Profesionales.

12. Regular y ejercer las facultades disciplinarias que le correspondan a la Junta de Gobierno, ateniéndose a lo establecido en estos Estatutos.

13. Organizar actividades y servicios de carácter cultural, profesional, asistencial y de previsión en beneficio de los colegiados.

14. Crear comisiones abiertas, por iniciativa propia o de los colegiados, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

15. Recaudar las cuotas y aportaciones establecidas, elaborar el presupuesto anual, el balance anual, ejecutar el presupuesto y organizar y dirigir el funcionamiento de los servicios generales del Colegio.

16. Informar a los colegiados de las actividades y acuerdos del Colegio y preparar la memoria anual de su gestión.

17. Nombrar y cesar el personal administrativo y de servicios del Colegio.

18. Confeccionar, periódicamente, un directorio de colegiados.

19. Resolver, cuando así proceda, los recursos extraordinarios de revisión contra actos o acuerdos de la Junta de Gobierno del Colegio.

20. Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre las Delegaciones del Colegio, llevando el acuerdo tomado a la Junta General para su resolución definitiva.

21. Acordar la convocatoria de sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 de estos Estatutos.

22. Convocar las elecciones a Junta de Gobierno cuando así proceda, según lo que se establece en el Capítulo VII de estos Estatutos.

23. Aprobar el acta de la sesión anterior.

24. Adquirir o enajenar cualquier clase de bienes del Colegio, según el presupuesto vigente y aprobado por la Junta General.

Artículo 30.- Sesiones.

La Junta de Gobierno se reunirá cuantas veces sea convocada por el Decano, a iniciativa propia o a petición de un tercio, al menos, de sus componentes. En todo caso se reunirá, como mínimo, dos veces al año.

Las convocatorias se comunicarán con una antelación no inferior a quince días, expresando el orden del día, y no podrán tomarse acuerdos sobre materias no incluidas en éste.

En primera convocatoria, la Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando se encuentren presentes dos tercios de sus miembros; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. Entre ambas convocatorias deberán transcurrir al menos treinta minutos.

El Secretario deberá levantar acta de las sesiones, las cuales deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el voto del Decano decidirá el acuerdo a tomar.

Las faltas de asistencia a las sesiones de Junta de Gobierno se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de estos Estatutos,

Potestativamente, la Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones, en calidad de asesores sin voto, a las personas cuya asistencia se considere conveniente.

Artículo 31.- Bajas de la Junta de Gobierno.

Se causa baja en la Junta de Gobierno del Colegio de Biólogos de Canarias por:

1. Fallecimiento.
2. Expiración del término o plazo para el que fuera elegido.
3. Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
4. Renuncia por fuerza mayor.
5. Traslado de residencia fuera del ámbito territorial del Colegio de Biólogos de Canarias.
6. Aprobación por la Junta General de una moción de censura.
7. Resolución firme en expediente disciplinario.
8. Baja como colegiado.
9. Tres faltas de asistencia consecutivas no justificadas o seis discontinuas, igualmente sin justificar, a las reuniones de la Junta de Gobierno.

Cuando se produzcan las vacantes de más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, se procederá a la renovación de la misma, mediante la convocatoria de elecciones extraordinarias.

Artículo 32.- Atribuciones del Decano.

Son atribuciones del Decano del Colegio de Biólogos de Canarias las siguientes:

1. Convocar, abrir y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General y de la Junta de Gobierno, así como presidirlas y dirigir las deliberaciones que en ellas haya lugar.
2. Convocar y presidir las elecciones de miembros de la Junta de Gobierno.
3. Decidir, con su voto de calidad, los empates en las votaciones.
4. Ejecutar los acuerdos que los órganos colegiales adopten en sus respectivas esferas de atribuciones.
5. Adoptar, en caso de extrema urgencia, las resoluciones necesarias, dando cuenta inmediata al órgano correspondiente para su acuerdo, modificación o revocación en la primera sesión que se celebre.
6. Ostentar la representación del Colegio y de sus órganos deliberantes y gestionar los asuntos del mis-

mo ante autoridades y entidades públicas o privadas, sin perjuicio de que, en casos concretos, pueda también la Junta de Gobierno, en nombre del Colegio, encomendar dichas funciones a determinados colegiados o comisiones constituidas al efecto.

7. Coordinar las actuaciones de los miembros de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de éstos en su gestión.

8. Visar todas las certificaciones que expida el Secretario.

9. Autorizar los libramientos u órdenes de pago.

10. Legitimar con su firma los libros de contabilidad y cualquier otro de naturaleza oficial, sin perjuicio de las legalizaciones establecidas por la Ley.

11. Visar los informes y comunicaciones que oficialmente se dirijan por el Colegio a las autoridades y entidades públicas o privadas.

12. Autorizar el ingreso o retirada de fondos de las cuentas corrientes o de ahorro del Colegio, uniendo su firma a la del Tesorero.

13. Por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno, podrá otorgar poder a favor de Procuradores en los Tribunales y de Letrados en nombre del Colegio para la representación preceptiva o potestativa del mismo ante cualquier Tribunal de Justicia, de cualquier grado o jurisdicción, en cuantas acciones, excepciones, recursos, incluido el de casación y demás actuaciones que se tengan que llevar a cabo ante éstos, en defensa tanto del Colegio, como de la profesión.

Artículo 33.- Atribuciones del Vicedecano.

El Vicedecano sustituirá al Decano en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y desempeñará todas aquellas funciones que le encomiende la Junta de Gobierno o delegue en él el Decano, previo conocimiento por la Junta de Gobierno de la referida delegación.

Vacantes los puestos de Decano y Vicedecano, ejercerá las funciones de aquél el miembro de la Junta de Gobierno que sea elegido por los demás componentes de la misma, quien deberá dar cuenta de la nueva situación a la Junta General Extraordinaria convocada a tal efecto y convocar inmediatamente, si se estima necesario, elecciones extraordinarias a Junta de Gobierno.

Artículo 34.- Atribuciones del Secretario.

Corresponden al Secretario las atribuciones siguientes:

1. Redactar y dar fe de las actas de las elecciones de miembros de la Junta de Gobierno.

2. Redactar y dar fe de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General y de la Junta de Gobierno.

3. Custodiar la documentación del Colegio y los expedientes de los colegiados.

4. Expedir las certificaciones de oficio o a instancia de parte interesada, con el visto bueno del Decano.

5. Expedir y tramitar comunicaciones y documentos, dando cuenta de los mismos a la Junta de Gobierno y/u órgano competente a quien corresponda.

6. Ejercer la jefatura del personal administrativo y de servicios necesario para la realización de las funciones colegiales, así como organizar materialmente los servicios administrativos, la disposición de locales y material necesarios para su funcionamiento.

7. Llevar el libro-registro de los visados de trabajos profesionales, conforme a lo establecido en el artículo 5, apartados cinco y seis, de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales, que modifica la Ley 2/1974, de 13 de febrero, reguladora de los Colegios Profesionales, denegando el requisito cuando encuentre en éstos defectos formales contrarios a la dignidad profesional o a las disposiciones vigentes en materia de atribuciones y competencia profesionales.

8. Redactar la memoria de gestión anual para su aprobación en la Junta General.

9. Un miembro de la Junta de Gobierno elegido por ella sustituirá al Secretario en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y desempeñará todas aquellas funciones que le encomiende la Junta de Gobierno.

Artículo 35.- Atribuciones del Tesorero.

Al Tesorero le son asignadas las atribuciones siguientes:

1. Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes al Colegio, siendo responsable de ellos.

2. Firmar recibos, recibir cobros y realizar pagos ordenados por el Decano.

3. Dar cuenta a la Junta de Gobierno de los colegiados que no están al corriente de pago, para que se les reclame las cantidades adeudadas o se apruebe la tramitación de su baja, de acuerdo con lo que establece el artículo 10 de estos Estatutos.

4. Redactar el anteproyecto de presupuestos del Colegio de Biólogos de Canarias a presentar por la Junta de Gobierno a la aprobación de la Junta General.

5. Hacer el balance del presupuesto del ejercicio anterior a presentar por la Junta de Gobierno a la aprobación de la Junta General.

6. Proponer a la Junta de Gobierno los proyectos de habilitación de créditos y suplementos, incrementos o decrementos de ingresos cuando sea necesario.

7. Llevar los libros de contabilidad correspondientes.

8. Verificar los arqueos que la Junta de Gobierno estime necesarios.

9. Por expreso acuerdo de la Junta de Gobierno, abrir cuentas corrientes o de ahorro, conjuntamente con el Decano y otro miembro de la Junta de Gobierno, designado al efecto, a nombre del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias, y retirar fondos de ellas mediante la firma de dos de las tres personas autorizadas.

10. Llevar inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será su administrador.

11. Un miembro de la Junta de Gobierno elegido por ella sustituirá al Tesorero en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y desempeñará todas aquellas funciones que le encomiende la Junta de Gobierno.

Artículo 36.- Atribuciones de los Vocales.

Serán atribuciones de los Vocales las siguientes:

1. Desempeñar cuantos cometidos les sean confiados por la Junta General, la Junta de Gobierno o por el Decano, previo conocimiento de la Junta de Gobierno, así como desarrollar y presidir las comisiones creadas con la autorización de la Junta de Gobierno del Colegio, y de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

2. Colaborar con los titulares de los restantes cargos de la Junta de Gobierno y sustituirlos en sus ausencias, vacantes o enfermedad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 33, 34 y 35 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL COLEGIO

Artículo 37.- Delegaciones.

El Colegio Oficial de Biólogos de Canarias podrá tener Delegaciones Insulares, con el fin de aglutinar a los colegiados de cada isla y facilitar la participación colegial.

Al frente de las mismas habrá un Delegado, colegiado en esa isla, designado por la Junta de Gobierno, que deberá comunicar el nombramiento en la siguiente Junta General del Colegio de Biólogos de Canarias.

Artículo 38.- Atribuciones del Delegado.

Serán atribuciones del Delegado las siguientes:

1. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno.
2. Custodiar la documentación del Colegio que obre en su poder.
3. Organizar actividades y servicios formativos, culturales, asistenciales y, en general, cuantos puedan interesar a la formación permanente de los colegiados.
4. Colaborar con otras entidades públicas y privadas que mantengan actividades o servicios de interés para la actividad profesional del biólogo.
5. Cuidar, en su ámbito territorial, de las condiciones del ejercicio profesional y, en particular, evitar el intrusismo, proponiendo, en su caso, a la Junta de Gobierno del Colegio las medidas a adoptar.
6. Cuidar, en el mismo ámbito, de la proyección pública de la profesión, procurando la armonía y colaboración entre los colegiados y evitando su competencia desleal.
7. Las que la Junta de Gobierno considere oportuno delegarle, de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de estos Estatutos.
8. Informar y dar cuenta a la Junta de Gobierno de su gestión.

Artículo 39.- Dimisión o cese del Delegado.

Cuando el Delegado dimita o cese por enfermedad, incapacidad, fallecimiento o pérdida de confianza de la Junta de Gobierno, ésta podrá nombrar a un nuevo Delegado, lo que deberá ser comunicado por escrito a todos los colegiados del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias.

Cuando el Delegado de una Delegación no ejerza las competencias que tenga conferidas o realice actos contrarios a estos Estatutos y demás normas colegiales, la Junta de Gobierno podrá cesarle.

CAPÍTULO VII

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS COLEGIADOS
EN LA JUNTA DE GOBIERNO Y DEL RÉGIMEN
ELECTORAL

Artículo 40.- Periodicidad de las Elecciones de Junta de Gobierno.

Cada cuatro años la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias celebrará elecciones ordinarias, en las que se cubrirán todos los cargos de ésta. La convocatoria de elecciones ordinarias o extraordinarias se hará con dos meses, al menos, de antelación a la fecha de las mismas, preverá la fórmula de desempate, especificará la duración de los mandatos y contendrá un detallado calendario de todo el proceso electoral.

Artículo 41.- Miembros electores, elegibles y tipo de elección.

Todos los colegiados que, en el día de la convocatoria electoral, no se hallen sancionados con suspensión de sus derechos colegiales, tienen derecho a actuar como electores y como elegibles en la elección democrática de miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Biólogos de Canarias.

Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por todos los colegiados a través de sufragio universal libre, directo y secreto, atribuyendo un voto igual a cada colegiado y sin que se admita el voto delegado.

Artículo 42.- Proclamación de candidaturas.

La Junta de Gobierno del Colegio de Biólogos de Canarias proclamará las candidaturas presentadas hasta treinta días antes de la celebración de las elecciones. Estas candidaturas serán comunicadas por escrito a todos los colegiados con una antelación mínima de quince días a la fecha de la votación.

Artículo 43.- Listado de electores.

Con una antelación de al menos treinta días, y durante quince días respecto a la fecha de celebración de las elecciones, la Junta de Gobierno expondrá el listado de electores en las sedes del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias, así como en las Delegaciones del mismo.

Los colegiados que deseen reclamar sobre el citado listado dispondrán de setenta y dos horas después de haber transcurrido el plazo de exposición. Las reclamaciones se formularán por escrito dirigido al Decano de la Junta de Gobierno; ésta resolverá en un plazo no superior a setenta y dos horas. Contra la resolución denegatoria podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta General, previo al recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos

por esta jurisdicción, según la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 44.- Mesas electorales.

Cinco días antes de la votación se constituirán las mesas electorales en las sedes del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias. Dichas mesas estarán formadas por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, todos ellos nombrados por la Junta de Gobierno, y que no se presenten como candidatos.

Las mesas electorales se constituirán en los locales y horas que al efecto se anuncien, y dispondrán de unas urnas precintadas y de listas de votantes.

Artículo 45.- Interventores.

Con cuarenta y ocho horas de antelación a la votación, los candidatos a Decano, podrán comunicar a la Junta de Gobierno la designación de Interventores para las mesas electorales, dos por candidatura.

Estos interventores podrán asistir a todo el proceso de votación y escrutinio, formulando las reclamaciones que estimen convenientes, que serán resueltas por el Presidente de la mesa y recogidas en el acta de escrutinio.

Artículo 46.- Votación.

Los colegiados deberán votar las candidaturas en listas cerradas, utilizando exclusivamente una papeleta, en la que figure una de las candidaturas presentadas y podrán hacerlo en cualquiera de las siguientes formas:

1. Entregando la papeleta, dentro del sobre de votación, al Presidente de la mesa, previa identificación del colegiado, para que aquél, en su presencia, la deposite en la urna. En este caso, el Secretario de la mesa indicará en la lista de colegiados aquellos que vayan depositando su voto.

2. Por correo certificado, dirigido al Presidente de la mesa electoral correspondiente. La papeleta de votación irá en sobre cerrado, incluido dentro de otro, en el cual figure fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Este segundo sobre estará también cerrado y en el mismo debe constar claramente el remitente y la firma del colegiado cruzando la solapa. Los votos por correo se enviarán al Presidente de la mesa electoral correspondiente, y deberán ser recogidos por la mesa electoral con anterioridad a la hora fijada para el cierre de la votación.

Artículo 47.- Escrutinio.

Terminado el período de votación, se procederá a comprobar que los votos enviados por correo co-

rresponden a los colegiados con derecho a voto y que no lo han ejercido personalmente. Una vez que el Secretario de la mesa haya marcado en la lista de electores aquellos que votan por correo, el Presidente procederá a abrir los sobres y a introducir las papeletas en la urna.

A continuación se procederá a realizar el escrutinio, que será público, levantándose acta por el Secretario de la mesa, en la que consten los votos totales emitidos, los votos obtenidos por cada candidatura, los votos nulos y los votos en blanco. Cuando un sobre de votación incluya más de una papeleta, se considerará como voto nulo.

En caso de empate entre dos o más candidaturas más votadas, se llevará a cabo una segunda vuelta electoral entre estas candidaturas, cuya fecha será designada por la Junta de Gobierno una vez proclamados los resultados y atendidas las reclamaciones, tal y como establecen los artículos 48 y 49 de estos Estatutos.

Artículo 48.- Proclamación de resultados.

Recibidas por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias las actas de la votación y las listas de votantes de las mesas electorales, aquélla resolverá, con carácter definitivo, sobre las reclamaciones de los Interventores, si las hubiere, y si no aprecia ningún defecto de fondo o forma que pueda invalidar la votación, proclamará el resultado de la elección, comunicándolo en el plazo de cuarenta y ocho horas a los colegiados mediante su exposición al público en las Sedes del Colegio y, en su caso, en las Delegaciones del mismo.

Artículo 49.- Reclamaciones.

Una vez publicados los resultados de la votación, se abrirá un plazo de cinco días para posibles reclamaciones. Terminado este plazo, la Junta de Gobierno analizará las reclamaciones, si las hubiera, resolviendo sobre las mismas, y si considera que no hay lugar a anular las elecciones, proclamará definitivamente elegida como Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias a la que resulte de acuerdo con el sistema de escrutinio empleado.

En caso de que la Junta de Gobierno, a la vista de las impugnaciones presentadas, decida anular la elección, lo comunicará a la Consejería competente del Gobierno de Canarias y establecerá un nuevo plazo para, por el mismo procedimiento señalado, convocar nuevas elecciones antes de los dos meses posteriores a la fecha de anulación de la elección.

Artículo 50.- Toma de posesión.

En el plazo máximo de diez días de la proclamación, se constituirá la Junta de Gobierno elegida, tomando posesión de sus cargos los miembros electos,

dirigiéndose comunicación en tal sentido a la Consejería competente del Gobierno de Canarias y a todos los colegiados.

Artículo 51.- Recursos.

Contra las resoluciones definitivas de la Junta de Gobierno sobre todo el proceso electoral, cabrá para cualquier colegiado, ante la Junta General, el recurso de alzada, previsto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y posteriormente el contencioso-administrativo, con excepción de lo dispuesto en el artículo 43 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 52.- Capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial.

El Colegio Oficial de Biólogos de Canarias tiene plena capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial.

El Colegio Oficial de Biólogos de Canarias deberá contar con los recursos necesarios para atender debidamente los fines y funciones encomendados y las solicitudes de servicio de sus miembros, quedando éstos obligados a contribuir al sostenimiento de los gastos correspondientes en la forma reglamentaria.

El patrimonio del Colegio de Biólogos de Canarias es único.

Artículo 53.- Recursos económicos del Colegio.

El Colegio Oficial de Biólogos de Canarias obtendrá sus recursos económicos a través de:

1. Contribuciones obligatorias de los colegiados con arreglo a principios de generalidad y uso de servicios colegiales. Éstas son:

- a) Las cuotas de incorporación y reincorporación.
- b) La cuota anual ordinaria, igual para todos los colegiados.
- c) Las cuotas extraordinarias aprobadas por la Junta General.
- d) Las derivadas de los honorarios producidos por el trabajo profesional, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente y conforme a lo establecido en el artículo 5, apartados cinco y seis, de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales,

que modifica la Ley 2/1974, de 13 de febrero, reguladora de los Colegios Profesionales.

e) Los recargos por emisión de visado y por mora en el pago de cualquier concepto de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente y conforme a lo establecido en el artículo 5, apartados cinco y seis, de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales, que modifica la Ley 2/1974, de 13 de febrero, reguladora de los Colegios Profesionales.

2. Otras fuentes de ingreso son:

a) Las procedentes de los bienes y derechos del patrimonio colegial y de sus publicaciones.

b) Las subvenciones, donaciones, etc. que se concedan al Colegio, por las Administraciones públicas, Entidades públicas o privadas, colegiados u otras personas jurídicas o físicas.

c) Los derechos por estudios, informes y dictámenes que emita la Junta de Gobierno o las comisiones en las que aquélla haya delegado su realización.

d) Los derechos por utilización de los servicios que la Junta de Gobierno haya establecido.

Las recaudaciones de los recursos económicos son competencia de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las facultades que por expreso acuerdo pueda delegar.

Artículo 54.- Cuotas.

Todo cambio de cuotas será reflejado claramente en el presupuesto del año y requerirá la aprobación de la Junta General.

Artículo 55.- Presupuesto general.

El presupuesto general del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias será elaborado por la Junta de Gobierno, con arreglo a los principios de eficacia, equidad y economía, e incluirá la totalidad de ingresos y de gastos, coincidiendo con el año natural. Previo informe anticipado a los colegiados, será sometido a la aprobación por la Junta General, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 22 de los presentes Estatutos. En tanto no se apruebe el presupuesto, quedará prorrogado el aprobado para el año anterior, a razón de 1/12 por mes.

Artículo 56.- Gastos.

Los gastos del Colegio son solamente los presupuestados, sin que pueda efectuarse pago alguno no previsto en el presupuesto aprobado, salvo en casos justificados, que deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno y posteriormente por la Junta General.

Artículo 57.- Comprobación de documentos.

Quince días antes de la Junta General, se encontrará a disposición de todos los colegiados el balance económico del ejercicio liquidado, los justificantes de ingresos y gastos, órdenes de pago correspondientes y, en su caso, los acuerdos determinantes de los mismos, para que puedan presentar, si así lo estiman, las correspondientes reclamaciones por presuntas irregularidades en las citadas cuentas.

Artículo 58.- Liquidación de bienes.

La disolución del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias no podrá efectuarse mas que por cese de sus fines, previo acuerdo de la Junta General y según el procedimiento reglamentario que se establece en estos Estatutos.

En caso de disolución del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias, la Junta de Gobierno actuará como comisión liquidadora, sometiendo a la Junta General propuestas de destino de los bienes sobrantes, una vez liquidadas las obligaciones pendientes, adjudicando dichos bienes a cualquier entidad no lucrativa que cumpla funciones relacionadas con la Biología y de interés social.

Artículo 59.- Personal administrativo y subalterno.

El Colegio contará con el personal de oficina y subalterno necesario, cuyas remuneraciones figurarán en el capítulo de gastos de los correspondientes presupuestos.

CAPÍTULO IX

EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 60.- Régimen disciplinario.

Conforme al artículo 20.2.d) de la Ley Territorial 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales, el Colegio Oficial de Biólogos de Canarias establece en estos estatutos una normativa referente a su capacidad disciplinaria respecto a cuestiones profesionales (deontología profesional) y de régimen interior colegial.

Se consideran faltas disciplinarias las infracciones de los deberes colegiales establecidos en estos Estatutos y los de la deontología profesional.

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias es el órgano competente para el ejercicio de la potestad disciplinaria.

El régimen disciplinario establecido en este Estatuto se entiende, sin perjuicio de las responsabilidades de

cualquier otro orden, en que los colegiados hayan podido incurrir.

Cuando los hechos puedan determinar responsabilidad penal, si se tiene conocimiento de que sobre los mismos hechos objeto de la presunta responsabilidad disciplinaria se siguen actuaciones penales o administrativas, se continuará la tramitación del expediente disciplinario, pero se suspenderá su resolución hasta que se conozca la resolución judicial firme, quedando mientras tanto interrumpida la prescripción.

Artículo 61.- Faltas susceptibles de sanción.

Las faltas susceptibles de sanción disciplinaria se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Faltas leves.- El incumplimiento de los deberes colegiales establecidos en el artículo 14 de estos Estatutos y en general, el incumplimiento de cualquier precepto estatutario.

2. Faltas graves.- La reincidencia de más de tres faltas leves en el plazo de un año, los actos de desconsideración ofensiva de otros miembros del Colegio, la competencia desleal y la vulneración del secreto profesional y del secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno en materias que ésta haya declarado de naturaleza reservada.

3. Faltas muy graves.- La reincidencia en falta grave en el plazo de dos años; ejercer, encubrir o amparar el ejercicio ilegal de la profesión, cuando no constituya delito.

Artículo 62.- Las sanciones.

Las sanciones que se pueden imponer son:

1. Por las faltas leves:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Amonestación por y ante la Junta de Gobierno.

2. Por las faltas graves:

- a) Suspensión de los derechos colegiales por un período no superior a seis meses.

- b) Amonestación ante la Junta General y con publicidad en los medios de comunicación del Colegio.

3. Por las faltas muy graves:

- a) Suspensión de los derechos colegiales por un período superior a seis meses y hasta un máximo de un año.

- b) Expulsión del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias, cuando haya sentencia firme de inhabili-

tación para el ejercicio de la profesión emitida por un Tribunal de Justicia. La expulsión será de oficio y por el mismo período que dure la inhabilitación.

Las sanciones que impliquen la suspensión del ejercicio de la profesión o expulsión del Colegio, tendrán efectos en el ámbito de todos los Colegios Oficiales de Biólogos del territorio español, a cuyo efecto serán comunicadas al Consejo General para que lo trasladen a los demás Colegios y a las autoridades pertinentes.

Artículo 63.- Del procedimiento disciplinario.

Conforme al artículo 21 de la Ley Territorial 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales, sólo podrán interponerse sanciones disciplinarias en virtud de un expediente instruido al efecto durante el cual se dará audiencia al interesado, con arreglo al procedimiento establecido en el presente Estatuto Colegial y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Nadie podrá ser sancionado si no fuera probada fehacientemente su falta y agotados los recursos que le correspondan.

Los colegiados sancionados no podrán ocupar ningún cargo colegial en tanto no haya caducado la anotación de la sanción en su expediente personal.

Artículo 64.- El procedimiento.

El procedimiento disciplinario se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno de oficio, por denuncia presentada por escrito por otros colegiados, personas y organismos; o como consecuencia de un acta de inspección levantada por los servicios de inspección colegial, caso de que los hubiera.

Antes de iniciarse el expediente, la Junta de Gobierno, a la vista de la denuncia y de las pruebas presentadas, deberá abrir un período de información para decidir si procede admitir o rechazar las denuncias, según que reúnan o no los requisitos y las garantías reglamentarias exigidas.

En el acuerdo de inicio de un expediente la Junta designará quien habrá de ser el Instructor y el Secretario del expediente. Dicho acuerdo deberá ser notificado al denunciado y a los involucrados a los efectos de excusa, abstención y recusación que, en caso de que se produjesen, deberán ser resueltos por la Junta de Gobierno.

En el expediente que se instruya se dará audiencia al denunciado, que podrá hacer las alegaciones y aportar todas las pruebas que crea conveniente para su defensa.

Como medida preventiva la Junta de Gobierno podrá acordar de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieran elementos de juicio suficientes para ello. No se podrán tomar medidas provisionales que puedan dañar irreparablemente a los interesados, o bien que impliquen la violación de derechos amparados por la legislación vigente. Así mismo, la Junta de Gobierno de oficio o a instancia de parte, podrá acordar cuando se acredite la interposición pertinente de recurso contencioso-administrativo, la suspensión de la ejecución mientras se sustancie, sin perjuicio del derecho del interesado a solicitar tal suspensión en el ámbito del propio recurso contencioso-administrativo. En todo caso, cuando la sanción consista en la suspensión en el ejercicio profesional o en la expulsión del Colegio, la ejecución quedará en suspenso hasta que la sanción resulte firme en vía jurisdiccional.

Ultimado el expediente, el Instructor lo elevará, juntamente con la propuesta de sanción, a la Junta de Gobierno, a quien corresponde la resolución del expediente en la primera sesión que se convoque tras la recepción del mismo.

La resolución que dicte la Junta de Gobierno deberá ser notificada al inculcado, respetará lo que se establece en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y expresará los recursos que contra la misma procediesen, los órganos administrativos o judiciales ante los cuales se tengan que presentar y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que crean oportuno.

Cuando el denunciado fuere miembro de la Junta de Gobierno, la denuncia se remitirá al Consejo de Colegios Oficiales de Biólogos para la incoación, tramitación y resolución de la información previa y, en su caso, del expediente.

Artículo 65.- Prescripción de las faltas y sanciones.

La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extinguirá por el cumplimiento de la sanción, la muerte, la prescripción de la falta y la prescripción de la sanción.

1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos y las leves al año, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde que la falta se hubiera cometido. La prescripción se interrumpirá por la notificación al colegiado afectado por un acuerdo de incoación del procedimiento sancionador, y el plazo volverá a correr si el procedimien-

to disciplinario se paraliza durante el mismo tiempo por causa no imputable al colegiado imputado.

2. Las sanciones impuestas prescribirán al año si la sanción ha sido por falta leve, a los dos años por falta grave y a los tres años por falta muy grave. La prescripción de la sanción por falta de ejecución de la misma comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que se haya comunicado al colegiado, por el órgano competente, el carácter firme de la resolución sancionadora.

La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el período de alta, aunque determinará la imposibilidad de ejecutar la sanción que se acuerde. En tal caso, se concluirá el procedimiento disciplinario y la sanción quedará en suspenso para ser cumplida si el colegiado causase nuevamente alta en cualquier Colegio. A tal efecto se dará conocimiento al Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos.

Artículo 66.- Reglamento disciplinario.

Cualquier otra norma referente al procedimiento o a la capacidad disciplinaria respecto de cuestiones profesionales y de régimen interno colegial del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias, deberá recogerse en un Reglamento disciplinario que deberá ser aprobado por la Junta General de colegiados, a propuesta de la Junta de Gobierno y previa información colegial.

CAPÍTULO X

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES

Artículo 67.- Régimen jurídico de los actos colegiales.

Los acuerdos y normas colegiales deberán ser publicados, bien mediante su inserción en el Boletín Informativo del Colegio o bien mediante circular, de forma que puedan ser conocidos por todos los colegiados.

Asimismo, la Junta de Gobierno deberá notificar aquellos actos que afecten a derechos e intereses de los destinatarios de dichos acuerdos.

Los actos emanados de los órganos del Colegio, en cuanto estén sujetos al Derecho Administrativo, una vez agotados los recursos corporativos, serán directamente recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo que disponga la legislación que regule las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La legitimación activa de los recursos corporativos y contencioso-administrativos se regulará por lo dispuesto en la Ley de esta jurisdicción, y en todo caso estará también legitimada la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 68.- Tipos de recursos.

El recurso corporativo contra los actos de la Junta de Gobierno a que se refiere el artículo anterior es el de alzada, según lo establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de la Junta General y del Consejo General, que agotan la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Con carácter extraordinario cabe el recurso de revisión, que se tramitará de acuerdo con las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 69.- Nulidad de los actos de los órganos colegiales.

Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales en que se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Los que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
2. Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
3. Los que tengan un contenido imposible.
4. Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
5. Los dictados prescindiendo total o absolutamente del procedimiento legal establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
6. Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico, por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
7. Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

También serán nulas de pleno derecho las disposiciones colegiales que vulneren la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Canarias, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la ley y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

Son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación del poder.

Artículo 70.- Suspensión de los actos de los órganos colegiales.

Sin perjuicio de las atribuciones que la legislación otorga a los órganos judiciales en materia de suspensión de actos de las Corporaciones Profesionales, sea o no a petición de cualquier colegiado, están obligados a suspender los actos propios o de órgano inferior, que consideren nulos de pleno derecho:

1. La Junta General.
2. La Junta de Gobierno.
3. El Decano.

Los acuerdos de suspensión deberán adoptarse por la Junta General, la Junta de Gobierno y el Decano en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se tuviese conocimiento de los actos considerados nulos, siempre que previamente se haya iniciado un procedimiento de revisión de oficio o se haya interpuesto un recurso y concurren las circunstancias previstas por la legislación del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la nulidad de dichos actos.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las acciones de impugnación de los colegiados y ciudadanos en general contra los actos nulos o anulables.

CAPÍTULO XI

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 71.- Reforma de los Estatutos.

La Junta General del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias será competente para aprobar la reforma de los Estatutos colegiales, por iniciativa de la Junta de Gobierno o de un número de colegiados superior al 10 por 100.

El acuerdo exigirá para su validez, el voto favorable de la mitad más uno, al menos, de los votos emitidos, conforme a lo señalado en el artículo 24.

Una vez aprobados, los nuevos Estatutos serán remitidos por la Junta de Gobierno del Colegio, a la Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias a efectos de su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Canarias y posterior publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

CAPÍTULO XII

DISOLUCIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS DE CANARIAS

Artículo 72.- Disolución del Colegio de Biólogos de Canarias.

La disolución del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias, salvo que sea decretada por Ley, no podrá efectuarse mas que por cesación de sus fines o por imposibilidad de ejercer sus funciones, previo acuerdo de la Junta General, que deberá adoptarse mediante el procedimiento reglamentario que se establece en estos Estatutos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Colegio Oficial de Biólogos de Canarias asumirá como propios, mientras que el Colegio Oficial de Biólogos de ámbito estatal no se pronuncie en contrario, los reglamentos de ordenación profesional que sobre distintos ámbitos de actividad profesional, han sido aprobados por la Junta General del Colegio Oficial de Biólogos estatal, de la que formaban parte hasta su segregación los colegiados del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias.

Estos reglamentos podrán ser sustituidos, modificados o revocados por acuerdo de la Junta General del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias, por iniciativa de su Junta de Gobierno.

Segunda.- El Colegio Oficial de Biólogos de Canarias asumirá como propios y según establece el Estatuto General de los Trabajadores al personal administrativo y subalterno, que le será transferido del Colegio Oficial de Biólogos de ámbito estatal sin que haya de mediar acuerdo de la Junta de Gobierno y Junta General al respecto.

Tercera.- Una vez presentados estos Estatutos en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Canarias y constituido el Colegio Oficial de Biólogos de Canarias, la Junta de Gobierno provisional, que actúa como Comisión Gestora del mismo, formada por el Delegado, el Vicedelegado y la Secretaria de la Delegación de Canarias del Colegio Oficial de Biólogos de ámbito estatal, permanecerá en funciones, convocando elecciones a Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias en el plazo máximo de seis meses, según lo dispuesto en el Capítulo VII de estos Estatutos.

DISPOSICIÓN FINAL

Conforme a lo establecido en el artículo 22 del Decreto 277/1990, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Canarias, los presentes Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias, no entrarán en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

NORMATIVA DE HONORARIOS PROFESIONALES RECOMENDADOS

Normativa General.

1.- Disposiciones generales.

En las disposiciones generales se define el ámbito de aplicación de la presente norma, así como el contenido y obligaciones de la factura emitida por el profesional, los derechos de autor de los trabajos desarrollados y las funciones de los órganos colegiales.

1.1. Ámbito de aplicación.

La presente Norma de Honorarios Profesionales es de carácter estatal. En ella se determinan los honorarios mínimos recomendados, las indemnizaciones y los criterios para el abono de los gastos correspondientes a las prestaciones de servicios de los profesionales inscritos en el Colegio Oficial de Biólogos, en los ámbitos de su competencia.

La normativa vigente de Colegios Profesionales (Ley 2/1974, de 13 de febrero, y Ley 7/1997, de 14 de abril) no permite la imposición colegial de tarifas mínimas. Estas normas tienen, por tanto, una finalidad orientadora y en la determinación de los honorarios profesionales no es necesario aplicar estrictamente los criterios que en ellas se recogen. La tarifa de honorarios ha de tener como base el trabajo profesional, valorado en función de factores como la complejidad y la trascendencia del tema, a veces, difícil de concretar.

Los honorarios que se recomiendan para valorar el trabajo profesional se establecen a partir de la aplicación de las tarifas que se incluyen en estas normas. La aplicación de las tarifas y la liquidación de dichos honorarios por prestación de servicios profesionales estarán sujetos a la vigilancia y disciplina por parte del Colegio Oficial de Biólogos.

Estas normas se aplicarán de manera análoga en los casos no previstos en las mismas.

Si por causa de fuerza mayor el colegiado no pudiera finalizar una parte del trabajo o servicio contratado o si por libre determinación del cliente se paralizasen dichas tareas, se abonará al colegiado la parte proporcional del contrato ya efectuada. En el caso de que el cliente decida interrumpir voluntariamente el

servicio profesional, se abonarán al colegiado, además, las compensaciones por los perjuicios ocasionados con tal determinación unilateral.

El documento de Contrato de servicios profesionales adjunto como anexo I del Visado Colegial, queda incorporado a esta normativa como modelo a aplicar en la relación mercantil de los colegiados con sus clientes. Dicho modelo ha sido elaborado por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos y aprobado por la Junta General del Colegio Oficial de Biólogos.

1.2. Factura por prestación de servicios profesionales.

La factura correspondiente a la prestación de servicios profesionales por parte del colegiado deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre y apellidos del colegiado.
- b) Número de colegiado.
- c) Número de identificación fiscal (N.I.F.) o código de identificación fiscal (C.I.F.).
- d) Identificación completa del cliente (nombre, dirección y C.I.F.).
- e) Objeto de encargo.
- f) Tipo de prestaciones y artículos aplicados de las normas de tarifas correspondientes.
- g) Honorarios.
- h) Cuenta de gastos y especificación de los conceptos, con indicación de las cantidades relativas.
- i) Referencia de las cantidades recibidas como anticipo.

Para elaborar y hacer cumplir los preceptos que rigen en la emisión de una factura, se aplicarán las normas vigentes en la fecha de presentación de la factura.

La liquidación de la factura se llevará a cabo dentro del plazo establecido en el contrato mercantil entre colegiado y cliente, a partir de la fecha de emisión de la factura. Pasado este plazo, las sumas impagadas devengarán el interés legal a favor del colegiado y a cargo del cliente. El Colegio Oficial de Biólogos apoyará al colegiado en la reclamación del impago y de los correspondientes intereses generados.

El colegiado tiene derecho a exigir al cliente el anticipo de un porcentaje en relación con el total previsible de gastos generados por la ejecución de los trabajos. Durante el curso de los trabajos, el colegiado

tiene derecho, además, a la percepción del total de gastos generados y del 20% de los honorarios profesionales correspondientes al presupuesto contratado.

En el caso de que el objeto del contrato de servicios profesionales sea la participación en un juicio arbitral o pericial, el colegiado puede reclamar el anticipo integral de los presuntos honorarios y gastos, salvo lo dispuesto en la legislación vigente.

1.3. Derechos de autor.

La propiedad de los trabajos originales corresponderá al colegiado autor de dichos trabajos. Así, el colegiado ostentará los derechos de autor sobre informes, planos y otros materiales documentales generados en el marco de ejecución de su trabajo profesional. Este precepto se aplicará aunque la totalidad de la factura haya sido abonada y salvo eventuales acuerdos particulares entre las partes contratantes acerca de la propiedad de los trabajos originales.

1.4. Función de los órganos colegiales.

Tanto el cliente como el colegiado podrán requerir el visado de los trabajos por parte del Colegio Oficial de Biólogos. La demanda de visado de los trabajos deberá ir acompañada de una copia del informe.

El colegiado podrá requerir la mediación del Colegio Oficial de Biólogos en la liquidación de la factura por parte del cliente. La demanda de liquidación de la factura deberá ir acompañada del original de la factura.

Los trabajos a visar y las facturas a reclamar tendrán carácter estrictamente confidencial. La decisión del Colegio Oficial de Biólogos al respecto se transcribirá en el libro de registro correspondiente.

El Colegio Oficial de Biólogos resolverá por medio de un dictamen o ejercitando una acción conciliadora cuantas dudas, desavenencias o reclamaciones puedan surgir en la aplicación o interpretación de estas normas. A tal efecto, el interesado deberá presentar o referir a petición de la Junta de Gobierno, aunque sea verbalmente, todo elemento que permita un conocimiento pleno y preciso del encargo profesional y de su encuadre en el ámbito de actuación de los colegiados.

En el supuesto de que los servicios prestados no encajen claramente en alguno de los epígrafes de estas normas, el colegiado podrá solicitar a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos el establecimiento de la tarifa mínima orientativa a percibir por sus servicios.

2.- Cálculo de honorarios.

En el cálculo de honorarios se definen los conceptos a tener en cuenta para la valoración de los paráme-

tros económicos que se han de computar en el presupuesto elaborado y las diferentes soluciones que se proponen para calcular la valoración del trabajo personal del colegiado.

2.1. Concepto de honorarios.

Los honorarios por las actividades que los colegiados del Colegio Oficial de Biólogos desarrollan en el ejercicio libre de su profesión se podrán determinar de una de las siguientes formas:

- 1) En base al trabajo realizado.
- 2) En base a proyectos redactados (Capítulo 3).
- 3) En base a la naturaleza de los servicios desarrollados (Capítulos 4 y 5).

La norma general será aplicar los honorarios de acuerdo con el trabajo realizado, para lo cual los honorarios a percibir por el Biólogo Colegiado se determinarán contemplando los siguientes tres conceptos:

- Cuenta de gastos (CG), que corresponde a la totalidad de gastos ocasionados por la ejecución de los trabajos contratados.

- Dietas o cuenta de estancia (CE), que corresponde a los gastos generados por manutención durante la ejecución de los trabajos contratados.

- Trabajo personal realizado (TR), que corresponde a la remuneración por la actividad profesional del individuo durante la ejecución de los trabajos contratados.

Así, el cálculo de los honorarios (H) a percibir por un trabajo profesional, calculado en base a la carga laboral que supone su ejecución se expresa mediante el siguiente algoritmo:

$$H = CG + CE + TR$$

Para la valoración de la cuenta de estancia (CE) y del trabajo o servicio profesional realizado por un colegiado (TR) y sus ayudantes, se establece un parámetro B o base de cálculo indicativo de la tarifa profesional. La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos revisa este parámetro periódicamente para adecuarlo a la situación del mercado. No obstante, para su aplicación en años posteriores a la última revisión, se incrementará con el correspondiente índice de precios al consumo (IPC).

Para el año 2000,

$$B = 28.200 \text{ pesetas}/169,49 \text{ euros.}$$

2.1.1. Cuenta de gastos (CG).

El cálculo de la totalidad de gastos ocasionados durante la ejecución de los trabajos contratados vendrá determinado por la suma del coste generado al colegiado por cada uno de los conceptos siguientes:

- a) Salarios del personal ayudante (ver punto 2.1.4).
- b) Material de campo fungible.
- c) Material de oficina.
- d) Reproducción y copia.
- e) Laboratorio o trabajo experimental.
- f) Comunicación (teléfono, correo, mensajería, etc.).
- g) Desplazamiento propio, del personal ayudante y de los medios materiales.
- h) Alquileres de material e instalaciones.
- i) Amortizaciones de capital y bienes de equipo.
- j) Seguros e impuestos (parte proporcional).
- k) Derechos de autenticación de copias e informes, gastos timbre y registro.
- l) Gastos generales (porcentaje de gastos, no justificables).
- m) Gastos de representación (de la actividad profesional en el lugar de trabajo).
- n) Manutención (alimentación y hospedaje), siempre que no se computen dietas (ver punto 2.1.2).

En algunos casos descritos en el apartado 2.1.3 o en acuerdos particulares, el cliente deberá asumir una parte o el total de gastos generados por el colegiado en el desarrollo del trabajo contratado, por lo que se deberá solicitar su confirmación previa.

2.1.2. Dietas o cuenta de estancia (CE).

Las compensaciones a percibir por manutención durante los desplazamientos de la localidad de residencia o del centro de trabajo, siempre y cuando no se computen los gastos generados por este concepto en el apartado de cuenta de gastos, se valorarán según los siguientes criterios:

- a) Salida fuera de la localidad en media jornada (mañana o tarde), 0,18 B.
- b) Salida fuera de la localidad toda la jornada, 0,35 B.

c) Salida fuera de la localidad con pernocta, 0,50 B.

d) Salida al extranjero, 1,50 B.

2.1.3. Trabajo personal realizado (TR).

La valoración del trabajo o servicio profesional realizado por un colegiado se efectuará bajo tres modalidades de cálculo:

Factor tiempo, en función del tiempo empleado.

a) Factor tiempo, en función del número de horas requeridas en su realización (2.1.3.1).

b) Factor volumen, en función de la cantidad de trabajo invertido para su realización (2.1.3.2).

c) Factor arbitrario, por un importe preestablecido (2.1.3.3).

La aplicación de una u otra modalidad, según se ajuste al trabajo realizado por parte del colegiado, será libre.

En el caso de que se considere oportuno incrementar la remuneración del colegiado por la responsabilidad, complejidad o trascendencia de su labor en el trabajo desempeñado, se corregirá la valoración del trabajo personal realizado según un índice que grava la categoría de las distintas actividades que tipifican estas normas.

2.1.3.1. Factor tiempo empleado.

Los trabajos o servicios profesionales en los que el tiempo empleado es el elemento principal y objetivo para su valoración son compatibles bajo esta modalidad de cálculo.

La valoración del trabajo personal (TR) realizado mediante el factor tiempo se establece en razón del precio unitario por hora de trabajo, por lo que el cálculo a partir del parámetro B se establece en:

$$TR = 0,15 B \cdot n^{\circ} \text{ horas}$$

La jornada de trabajo, salvo prestaciones de tipo especial, corresponde a un máximo de 8 horas en gabinete y de 12 horas en campo.

Para operaciones efectuadas en condiciones especialmente complejas o peligrosas la tarifa TR podrá ser incrementada hasta en un 50%.

En el caso de aplicación de la modalidad de cálculo del valor de los trabajos o servicios profesionales mediante el factor tiempo (TR) y si no se acuerda lo contrario, el cliente deberá asumir todos los gastos generados por el colegiado en el desarrollo de su

trabajo, es decir, los conceptos de cuenta de gastos (CG) y dietas (CE) del algoritmo de cálculo de honorarios (H), anteriormente descritos en el apartado 2.1. Así, únicamente en el caso de que se llegue a acuerdo en este sentido, en el cálculo de H sólo tendrá en cuenta la aplicación de TR.

2.1.3.2. Factor volumen de trabajo.

Los trabajos o servicios profesionales en los que la cantidad de trabajo originado es el elemento principal y objetivo para su valoración, aunque dependa del tiempo dedicado a ello, son compatibles bajo esta modalidad de cálculo. Son susceptibles de utilizar esta modalidad de valoración aquellos servicios profesionales que necesiten más de un día para su ejecución.

La valoración del trabajo personal realizado (TR) mediante el factor volumen de trabajo se establece en razón del precio unitario por día de trabajo estimado para desarrollar el encargo. El número de días a emplear se calculará según la experiencia que el profesional haya desarrollado en trabajos similares, por lo que el cálculo a partir del parámetro B se establece en:

$$TR = B \cdot n^{\circ} \text{ días estimados}$$

Para evitar el incremento desproporcionado del parámetro TRv cuando el número de días se hace suficientemente grande, se establece un factor de corrección expresado como Cv, teniendo en cuenta que se admite un valor máximo para Cv de 0,7.

$$Cv = 1 - (n^{\circ} \text{ días}/100)$$

Así, el cálculo de TRv cuando el número de días se incrementa ocasionando un coste desproporcionado se establece como:

$$TR = B \cdot n^{\circ} \text{ días estimados} \cdot Cv$$

En este caso, si no se acuerda con el cliente lo contrario, correrán a cargo del profesional la totalidad de gastos generados durante el desarrollo de los trabajos, por lo que la valoración de los parámetros CG y CE será necesaria para el cálculo de los honorarios H, definidos anteriormente en el apartado 2.1.

2.1.3.3. Factor arbitrario.

Los trabajos o servicios profesionales en los que el tiempo empleado no es el elemento principal para su valoración y que tampoco suponen un gran volumen de trabajo, son compatibles bajo esta modalidad de cálculo. Normalmente, estos servicios estarán vinculados a consultas puntuales en las que se requiera un dictamen o una colaboración de carácter técnico por la competencia específica o experiencia del profesional.

La valoración del trabajo personal realizado por el factor arbitrario (TRa) se establece en razón de la importancia relativa, la dificultad o la complejidad del trabajo y por la particular experiencia del colegiado, por lo que el cálculo no puede establecerse a partir de un parámetro objetivo como en los casos anteriores.

En este caso, si no se acuerda lo contrario, correrán a cargo del biólogo colegiado la totalidad de gastos generados durante el desarrollo de los trabajos acordados, por lo que no es necesaria la valoración de los parámetros CG y CE para el cálculo de los honorarios H, definidos anteriormente en el apartado 2.1.

2.1.4. Honorarios de los colaboradores.

Los honorarios de los colaboradores se deberán considerar como incluidos en la Cuenta de Gastos [2.1.1.a)], éstos podrán variar en función de los convenios, colectivos o particulares, establecidos entre el colegiado responsable del proyecto y sus colaboradores, sin embargo, a continuación se incluyen las normas generales que rigen estos honorarios, para ser usadas en caso contrario.

2.1.4.1. Colaboradores puntuales.

El cálculo del salario de los colaboradores puntuales del colegiado que desempeñan su labor adjunta durante un período de tiempo corto y, por tanto, el tiempo empleado es un elemento objetivo para la valoración de su trabajo, es compatible bajo la modalidad de cálculo TR mediante el factor tiempo o el factor volumen, descrita anteriormente en el apartado 2.1.3.2. Es preciso considerar que el factor a utilizar deberá ser el mismo tanto para el responsable del proyecto como para sus colaboradores, salvo pacto expreso en otro sentido.

a) Factor Tiempo: cuando el colegiado necesite la colaboración de otro colegiado para el desarrollo de su trabajo y estime su labor mediante el factor tiempo, se calcularán los honorarios de este último (y por lo tanto a incluir en la Cuenta de Gastos) aplicando la siguiente valoración del trabajo personal realizado (TR) para el cálculo del valor de TR = correspondiente al sueldo por el trabajo del ayudante colegiado:

$$TR = = 0,10 B \cdot n^{\circ} \text{ horas de ayudante}$$

Cuando el colegiado necesite la colaboración de cualquier ayudante no colegiado y estime su labor mediante el factor tiempo, se calculará el salario del colaborador mediante el TR = = correspondiente al sueldo por el trabajo del ayudante:

$$TR = = = 0,05 B \cdot n^{\circ} \text{ horas de ayudante}$$

b) Factor Volumen: los trabajos de los colaboradores en los que la cantidad de trabajo desarrollado

es el elemento objetivo para su valoración son compatibles bajo la modalidad de cálculo del TR por factor volumen, establecida en razón del precio unitario por día de trabajo. El colegiado encargado del trabajo deberá añadir a su cuenta de gastos los salarios de sus colaboradores mediante la aplicación del valor de TR = y/o TR =, según sea el caso.

Para los ayudantes colegiados, el cálculo de su TR = a partir del parámetro B se establece en:

$$TR = 0,8 \cdot B \cdot n^{\circ} \text{ días}$$

Para los ayudantes no colegiados, el cálculo de su TR = a partir del parámetro B se establece en:

$$TR = 0,5 \cdot B \cdot n^{\circ} \text{ días}$$

En el caso de aplicación de estas modalidades de cálculo del valor de los trabajos de los colaboradores mediante el factor tiempo o el factor volumen de trabajo y si no se acuerda lo contrario con el cliente o con los colaboradores, el colegiado deberá asumir todos los gastos generados por sus ayudantes en el desarrollo de sus respectivos trabajos, es decir, los conceptos de cuenta de gastos (CG) y dietas (CE), anteriormente descritos en el apartado 2.1, y deberá incluirlos en su propia cuenta de gastos a facturar al cliente.

2.1.4.2. Otros colaboradores.

Los honorarios correspondientes a la participación de otros colaboradores u otros servicios necesarios para el desarrollo de los trabajos acordados se adjuntarán a la cuenta de gastos (CG).

3.- Proyectos y otros estudios.

3.1. Proyectos.

3.1.1. Definición.

Se entiende por proyecto el conjunto de documentos necesarios para definir, describir y construir una instalación o realizar una investigación de tal forma que cualquier técnico distinto al autor pueda realizar las obras, trabajos o servicios correspondientes al mismo.

Constará de los siguientes documentos:

a) Una memoria, la cual contendrá la justificación de la solución adoptada, en su aspecto técnico y económico, los cálculos y los datos básicos que han servido para elaborar el proyecto.

b) Los planos de conjunto y de detalle, necesarios y suficientes para que pueda realizarse la obra o trabajo sin dificultad.

c) Un pliego de condiciones o documento contractual que pueda servir de base para la redacción del contrato de ejecución de las obras, en el que se describirán en detalle los trabajos objeto de proyecto, las condiciones que deben reunir los materiales, la forma de ejecución de las obras y las condiciones económicas aproximadas en que puedan realizarse las mismas.

d) Un presupuesto formado por los documentos de mediciones, los de formación de los proyectos y el presupuesto total de las obras o trabajos objeto del proyecto.

Se considerará que está totalmente realizado el trabajo correspondiente a un proyecto cuando éste sea visado por el Colegio y considerado suficiente para los fines propuestos.

3.1.2. Normas de valoración de honorarios de proyectos.

La valoración se efectuará a tanto por ciento, aplicándose al presupuesto del proyecto un índice porcentual I%.

Los honorarios que se obtengan por la aplicación de estas normas se reducirán a medida que aumente el importe del presupuesto de las obras, trabajos o instalaciones, a cuyo efecto serán multiplicados por el correspondiente I%, con arreglo a la siguiente escala:

Valoración del presupuesto en millones de pesetas	Valoración del presupuesto en miles de euros	I%
Hasta 1	Hasta 6.010	0,050
Exceso de 1 a 5	Exceso de 6.010 a 30.051	0,040
Exceso de 5 a 15	Exceso de 30.051 a 90.152	0,030
Exceso de 15 a 25	Exceso de 90.152 a 150.253	0,025
Exceso de 25 a 50	Exceso de 150.253 a 300.506	0,020
Exceso de 50 a 100	Exceso de 300.506 a 601.012	0,015
Exceso de 100 a 500	Exceso de 601.012 a 3.005.060	0,010
Exceso de 500 a 1.000	Exceso de 3.005.060 a 6.010.121	0,005
Exceso de 1.000	Exceso de 6.010.121	0,0025

$$H' = \text{Presupuesto} \cdot I\%$$

Siendo, por lo tanto los Honorarios a percibir por la redacción del proyecto, los obtenidos como:

Los honorarios mínimos a percibir por la elaboración de un proyecto vendrán definidos por su cálculo en base al factor volumen si su aplicación ofreciera un resultado inferior al que aquí se expone.

De esta forma H se calculará como el menor de los siguientes valores, H' o la suma de CE + CG + TR.

Los honorarios de redacción del proyecto no comprenden los trabajos necesarios para la toma de datos para su realización, cuyo pago se efectuará aplicando las correspondientes normas y abonando aparte los gastos ocasionados al profesional (apartado 2.1). Por lo que deberán indicarse por separado los valores de CE, CG y TR debidos a la obtención de datos necesarios para la redacción del proyecto de los dedicados a su propia elaboración.

Cuando el biólogo reciba el encargo de redactar un proyecto según un anteproyecto redactado por otro biólogo, se deducirá, al importe de los honorarios del proyecto, el 20 por ciento de los honorarios del anteproyecto que se entrega. Si el anteproyecto hubiese sido redactado por el mismo biólogo, se descontará la totalidad de los honorarios del anteproyecto.

En este caso H será igual a $H' \cdot 0,2$.

3.1.3. Proyectos parciales.

Si la índole del proyecto no exigiera la redacción de alguno de los documentos enumerados en el apartado de definición, no por ello quedan modificadas las normas de valoración indicadas.

Si hubiera necesidad de redactar solamente uno de los documentos que forman el proyecto, los honorarios se calcularán en base a la siguiente escala, sobre los honorarios del proyecto:

- Memoria, 70%.
- Planos, 50%.
- Pliegos de condiciones, 30%.
- Presupuesto, 40%.

3.1.4. Proyectos especiales.

Los honorarios de proyectos de reparación de obras o instalaciones se calcularán aplicando el 70 por ciento de las normas de honorarios del proyecto de obra nueva.

Los honorarios del proyecto de reforma se calcularán aumentando en un 20 por ciento las normas aplicables al proyecto original, de considerarse proyectos de obras nuevas.

Los honorarios por confrontación de proyectos, serán el 20 por ciento de los del proyecto.

3.1.5. Reforma de proyectos.

Comprende el caso de tener que modificar los documentos de un proyecto ya redactado para cumplir prescripciones de la Administración o por otra causa no imputable al biólogo, pero sin variar el proyecto

mas que en detalles perfectamente determinados y cuya justificación no sea necesaria.

Si no se realizase por el autor del proyecto, se aplicará la tarifa siguiente:

$$H = 0,5 B + 0,2 H'$$

Si con motivo de este trabajo hubiese de proyectarse algún nuevo elemento, o desarrollarse cálculos o estudios de cualquier clase, se aplicará, además, la norma de proyectos de trabajos especiales que proceda.

3.1.6. Comprobación de proyectos.

Se distinguen 3 modalidades:

a) Con informe y autorización con firma.- Se abonarán los honorarios del informe completo con arreglo a su norma y, además, el 80 por ciento de los honorarios del proyecto.

$$H = CG + CE + TR + H' \cdot 0,8$$

b) Sin informes y con firma.- Se abonará el 80 por ciento de los honorarios del proyecto.

$$H = H' \cdot 0,8$$

c) Sin informe ni firma.- El 25 por ciento de los honorarios del proyecto.

$$H = H' \cdot 0,25$$

3.2. Anteproyecto.

Se entiende por anteproyecto el conjunto de documentos necesarios para definir las líneas generales de una obra o trabajo, de forma que permita deducir un presupuesto aproximado.

Constará de una memoria descriptiva, unos planos a gran escala y unas valoraciones aproximadas.

Los honorarios del anteproyecto en ningún caso podrán exceder del 50 por ciento de los correspondientes al proyecto, calculados sobre la base del presupuesto del mismo.

$$H = H' \cdot 0,50$$

En caso de anteproyectos incompletos, se aplicará la misma norma indicada para proyectos.

3.3. Estudios y tanteos.

Son aquellos trabajos encaminados a conocer el desarrollo y las consecuencias a que podría llegarse, partiendo de unas bases determinadas y siguiendo un

criterio señalado por el cliente o propuesto por el biólogo.

Cuando se opere con datos aproximados o no se pretenda obtener resultados de gran precisión o detalle, se calificará el trabajo como tanteo.

Los honorarios que se aplicarán son los siguientes:

a) Estudios sobre proyectos ya redactados.

Según la importancia del estudio, los honorarios pueden alcanzar a los honorarios del proyecto estudiado. Como mínimo, serán:

$$H = B + 0,2 H'$$

b) Estudios o tanteos sobre problemas que se presenten en el curso de obras, instalaciones, etc.

Se estipulará previamente la remuneración que habrá de percibir el biólogo. Caso de existir estipulación se abonarán los honorarios correspondientes a mediciones, ensayos, reconocimientos, informes, dictámenes, proyectos, etc., que el biólogo realice con motivo del estudio del problema planteado.

c) Estudios o tanteos sobre la posibilidad de realización de un proyecto.

Los honorarios serán la quinta parte del proyecto correspondiente, calculando la cifra del tanteo de presupuesto que resulte del estudio.

d) Estudios para establecer las bases de un proyecto, obra, instalación, explotación, etc.

Para el cálculo de honorario, rige la norma a) de este epígrafe.

Si como consecuencia de estos estudios el mismo biólogo redactase el proyecto, solamente percibirá honorarios por este último.

e) Determinación de precios de coste o de venta de productos.

a') Precio de coste.

- Productos naturales en general: $H = B + 0,02 V$.

- Productos transformados en general: $H = B + 0,025 V$.

Siendo V la suma de los valores con que ha habido que operar para obtener el resultado.

b') Precio de venta.

- Si además de determinar el precio de coste de un producto se ha de fijar también el de venta, teniendo en cuenta los gastos generales, beneficios, impuestos, gastos de transporte, venta y la situación del mercado, los honorarios anteriores se incrementarán el 30 por ciento.

- Si el precio de coste es conocido y sólo interesa el de venta, en base a aquél, los honorarios serán el 50 por ciento de las anteriores.

- En la fijación de precios medios de venta, deducidos por análisis estadístico de precios en diferentes años, meses y mercados, los honorarios para cada producto serán:

$$H = 3 B + 0,001 TNV$$

siendo T el espacio de tiempo examinado expresado en años; N el número de mercados y V lo mismo que en a').

f) Estudios, tanteos y trabajos similares en general.

Se refiere esta norma a los trabajos de esta clase no especificados en otras, para los cuales se estipularán previamente los honorarios. Si no se hubieran fijado, se aplicará la siguiente:

$$H = B + 0,025 V$$

representando V lo mismo que en a').

4.- Servicios.

Se entiende por servicio toda actividad de asistencia profesional destinada a satisfacer necesidades, requisitos o tramitaciones.

Comprenden los trabajos de investigación biológica y además cuantos servicios tengan que ver con el ámbito de actuación profesional de los biólogos en particular: reconocimientos e investigaciones, valoraciones y tasaciones, arbitrajes, dictámenes y peritaciones, etc.

En los casos que exista una regulación colegial específica se entiende que ésta será de aplicación substituyendo a la normativa general que seguidamente se desarrolla.

4.1. Trabajos de investigación biológica.

Son aquellos trabajos de campo o laboratorio de naturaleza biológica que tienden a la búsqueda y comprobación de algo que se desconoce.

Los campos de actuación profesional de los biólogos están recogidos en sus estatutos, y sin que la

presente relación pretenda ser exhaustiva comprende los grupos siguientes:

Grupo 1. Servicios de Salud.

1. Biología Molecular.
2. Inmunología.
3. Enzimología.
4. Bacteriología.
5. Virología.
6. Citología.
7. Hematología.
8. Genética Humana.
9. Dietética.
10. Neuroquímica.
11. Neurofarmacología.
12. Fisiología de la Reproducción.
13. Metabolismo de drogas.
14. Epidemiología.
15. Parasitología.
16. Radiobiología.
17. Oncología.
18. Ciencias del Deporte.
19. Salud Pública.
20. Tecnología de Instrumentos.
21. Bioquímica Clínica.
22. Microbiología Clínica.
23. Análisis Clínicos.

Grupo 2. Industria farmacéutica.

1. Fisiología Animal.
2. Farmacología Animal.
3. Farmacología Clínica.
4. Bioquímica Farmacológica.
5. Metabolismo de drogas.
6. Toxicología de drogas.
7. Bioanálisis.
8. Control de calidad.
9. Ventas y Márketing.
10. Administración y dirección.

Grupo 3. Industria de la Alimentación y Agrobiología.

1. Bioquímica Animal y Fisiología.
2. Patología Animal.
3. Cruzamiento de Animales y Plantas.
4. Productos Cárnicos y Lácteos.
5. Microbiología de los Alimentos.
6. Tecnología de la Fermentación y la Destilación.
7. Cultivos en Invernaderos.
8. Biología de las plantas tropicales.
9. Fisiología vegetal y de los cultivos.
10. Edafología.
11. Biodegradación.
12. Patología vegetal.
13. Protección de la producción vegetal.
14. Control de plagas.
15. Virología.
16. Bacteriología.
17. Protozoología.

18. Nematología.
19. Entomología.
20. Helminología.
21. Biología de las malas hierbas.
22. Producción Agrobiológica:
 - Producción.
 - Pruebas.
 - Toxicología.
23. Productos del petróleo.
24. Investigaciones Pesqueras.
25. Acuicultura.
26. Control de calidad.
27. Ventas y Márketing.
28. Administración y dirección.

Grupo 4. Servicios Medioambientales.

1. Ecología Terrestre.
2. Ecología Analítica.
3. Silvicultura.
4. Hidrología.
5. Conservación de la naturaleza.
6. Polución.
7. Ecotoxicología.
8. Evaluaciones de Impacto Ambiental.
9. Control Ambiental.
10. Explotación de bosques.
11. Planificación urbana y rural.
12. Tratamiento de aguas residuales.
13. Arquitectura rural.
14. Recuperación de terrenos.
15. Usos del suelo.
16. Limnología.
17. Energía nuclear.
18. Paisajística.
19. Biología del ocio y del esparcimiento.
20. Contaminación.
21. Ecología urbana.
22. Eliminación de residuos.
23. Calidad y administración del agua.
24. Gestión de la vida salvaje.

Se aplicará a los presupuestos de los proyectos encuadrados en los diferentes campos de actividad profesional mencionados en los grupos 1 al 4, el porcentaje calculado mediante la fórmula su estimación en base a:

a) Normas de honorarios profesionales mínimos recomendados de Análisis Clínicos, de Aguas, y de medio ambiente aprobadas por el Colegio Oficial de Biólogos.

b) El capítulo 2 de la presente normativa general.

c) El capítulo 3 de la presente normativa general.

En cualquier caso se considerará que los honorarios mínimos a percibir por el biólogo será el mínimo de su cálculo por los tres métodos indicados, sal-

vo pacto expreso en contra aceptado por el biólogo y quien contratare sus servicios.

4.2. Otros servicios.

4.2.1. Reconocimientos e inspecciones.

Se entiende por tales la intervención personal del biólogo para describir las circunstancias que aprecie en el objeto del reconocimiento, sin que para ello precise tomar datos de ninguna especie.

Los honorarios se calcularán de acuerdo con la tabla número V.

TABLA V. RECONOCIMIENTO E INSPECCIONES

Instalaciones	$H = 0,5 B + 0,1 H'$
Productos naturales	$H = 0,5 B + 0,01 V$
Obras o trabajos	$H = B + 0,015 P$
Reconocimientos en general	$H = B + 0,02 V'$

Donde,

H' = Honorarios del proyecto, aplicando la norma correspondiente (3.1.1) al valor actual de la parte sometida a reconocimiento.

P = Presupuesto de las obras sometidas a reconocimiento.

V = Valor de los productos reconocidos.

V' = Valor actual de lo sometido a reconocimiento u objeto de la inspección.

4.2.2. Informes, dictámenes y peritaciones.

Se entiende por informe el desarrollo con explicaciones técnicas observadas en el reconocimiento o examen de la cuestión sometida a informe.

Se entiende por dictamen la exposición de la opinión que emite el biólogo sobre la cuestión sometida a dictamen.

Se entiende por peritación el dictamen en que se disciernen cuestiones o se definen circunstancias de orden técnico.

Los honorarios, en los casos de dictamen o peritación, serán dobles de los señalados para los informes.

a) Informes sobre proyectos, obras e instalaciones. Se aplicará la fórmula:

$$H = 0,5 B + 0,15 H'$$

siendo H' = honorarios del proyecto de las obras o instalaciones informadas.

b) Informes en concursos de proyectos.

$$H = 2 B + 0,05 H'$$

siendo H' el valor obtenido al aplicar la norma de los honorarios de los proyectos estudiados.

c) Causas de daños o averías.

$$H = B + 0,05 V$$

siendo V el valor de todas las pérdidas producidas.

d) Informes ante tribunales o peritaciones. Si el informe se refiere a algún trabajo especial, como valoración, reconocimiento, etc., se aplicará la norma correspondiente. Si no cabe aplicar norma especial, los honorarios mínimos serán:

$$H = 0,5 B + 0,05 R (1 + 0,1 N)$$

en la que R es el importe de la fianza o de la responsabilidad civil subsidiaria señalada por la entidad judicial y N la suma del número de escritos y/o comparencias que haga el biólogo.

e) Informes, dictámenes y peritaciones en general. Se refiere a los casos no especificados en los anteriores.

$$H = B + 0,03 V$$

4.2.3. Valoraciones y tasaciones.

Comprende los trabajos realizados por el biólogo para la determinación del valor o grado de permutabilidad de bienes, riquezas o cosas útiles.

Los métodos generales aplicables a toda valoración podrán ser: racionales o analíticos, empíricos o sintéticos, estadísticos o mixtos. El empleo de uno u otro quedará a discreción del biólogo, según el grado de exactitud que se requiera en los resultados y la brevedad que exija el procedimiento.

Se entiende que se facilitarán al biólogo los datos previos necesarios para hacer la valoración. En caso contrario, le serán abonados los trabajos necesarios para obtener por sus correspondientes normas.

Cuando el objeto de la valoración comprenda varios conceptos, se aplicará independientemente a cada uno de ellos la norma correspondiente.

El procedimiento para calcular los honorarios en cada caso se resume en la Tabla VI.

TABLA VI

VALORACIONES Y TASACIONES

CONCEPTO	ANÁLISIS	MÉTODO EMPLEADO SINTÉTICO	ESTADÍSTICO
Valoración de proyectos	Se aplicarán las normas de honorarios del proyecto correspondiente (H')		
Valoración de obras u objetos del proyecto	40 % honorarios profesionales (H')	$H=0,5B+0,5H'$	$H=B+0,01H'$
Valoración de trabajos y obras varias	$H=0,5+0,02V$	$H=0,5B+0,005V$	$H=B+0,001V$
Valoración de primeras materias	$H=0,5B+0,02V$	$H=0,5B+0,005V$	$H=B+0,001V$
Valoración de instalaciones	$H=0,5B+0,1H'$	$H=0,5B+0,1H'$	$H=B+0,05H'$
Valoración de maquinaria, aparatos y materiales para instalaciones industriales	$H=0,5B+0,2H'$	$H=0,5B+0,1H'$	$H=B+0,5H'$
Valoración de productos transformados	$H=B+0,005V$		
Valoración de explotaciones	$H=0,5B+0,015V$	$H=0,75B+0,006V$	$H=B+0,002V$
Valoración de rendimientos industriales	$H=0,5B+0,003V$	$H=0,75B+0,002V$	$H=B+0,0001V$
Valoración y tasaciones generales	$H=0,25B+0,02V$	$H=0,5B+0,005V$	$H=B+0,001V$
Tasaciones de daños en general	Se aplicarán las normas de honorarios del proyecto correspondiente		
Valoración de perjuicios	$H=0,5B+0,005V$		
Valoración de indemnizaciones	$H=0,5B+0,005V$		

4.2.4. Arbitrajes.

Se refieren a la designación de un problema, situación o cuestión sujeta a discusión entre las partes. Se presupone que se facilitarán al árbitro todos los datos necesarios para la decisión, habiéndose de abonar aparte los honorarios por los reconocimientos, informes, valoraciones, etc., que efectúe.

Para el cálculo de los honorarios se aplicará la fórmula:

$$H = 5 B + 0,05 V$$

donde V es la suma de los valores con que se ha operado el arbitraje.

4.2.5. Confrontaciones.

Comprende la realización de aquellas determinaciones precisas para efectuar su comprobación.

a) De datos. Percibirá la mitad de los honorarios correspondientes a la obtención de dichos datos, según las presentes normas.

b) De instalaciones industriales. Percibirá el 30 por ciento de los honorarios del proyecto.

c) De proyectos. Percibirá el 20 por ciento de los honorarios del proyecto.

4.2.6. Cálculo de elementos.

Se refiere a los casos en que al biólogo solamente se le requiere para calcular ciertas cifras obtenidas de datos determinados que se le proporcionan y que se refieren a ciertas partes de instalaciones, máquinas, etc.

Los honorarios serán el doble de los que resulten de aplicar la fórmula correspondiente al conjunto de que forma parte el elemento comprobado y tomado como presupuesto, para aplicar dicha norma el valor aproximado del elemento comprobado.

4.2.7. Comprobación.

Se aplicará cuando se trate de comprobar si ciertos datos que se le dan al biólogo están en la debida relación con otros valores que igualmente se le proporcionan y que se refieren a ciertas partes de instalación, máquinas, etc.

Los honorarios serán los que resulten de aplicar la fórmula correspondiente al conjunto de que forma parte el elemento comprobado y tomado como presupuesto para aplicar dicha norma el valor aproximado del elemento comprobado.

4.2.8. Tramitación de expedientes.

Cuando al biólogo se le confíen las gestiones correspondientes a la tramitación de un expediente, con redacción de los escritos pertinentes a las sucesivas incidencias, percibirá los honorarios correspondientes a los reconocimientos, informes, estudios, proyectos, etc., que efectúe así un complemento por los escritos realizados, de forma que:

$$H = CE + CG + TR + B (1 + 0,1 N)$$

siendo N el número de escritos redactados.

4.2.9. Certificaciones.

Son certificaciones escritas sobre la veracidad de un hecho o circunstancia.

Se abonarán al biólogo los honorarios correspondientes al trabajo de la certificación o a los necesarios para obtener los datos sobre los cuales se certifica, aumentados en un 30 por ciento.

4.2.10. Consultas, reuniones y juntas.

Son las preguntas que se formulan al biólogo sobre cuestiones generales, a las cuales no se les puede aplicar otra norma, que no se refiera a datos cifrados, en los que no se piden resultados concretos, ni requieren exámenes de documentos, ni de objetos de ninguna clase, sino que la respuesta, de carácter verbal, se basa en la exposición que hace el cliente.

Los honorarios mínimos serán:

$$\text{A domicilio: } H = CG + CE + 0,2 B$$

$$\text{Telefónicos: } H = 0,05 B$$

Por cada una de las reuniones o sesiones de trabajo del biólogo con el interesado u otras personas que tengan interés o intervención en el asunto encomendado el biólogo como mínimo percibirá:

$$H = 0,05 B$$

Por cada conferencia o consulta con otros técnicos a que el asunto obligara, percibirá:

$$H = CG + CE + 0,2 B$$

Por asistencia a reuniones:

$$H = CG + CE + B (0,2 + 0,15 n)$$

Por asistencia a juntas generales o sesiones del Consejo de Administración de Sociedades:

$$H = CG + CE + B (1 + 0,15 n)$$

Siendo n el número de horas ocupadas.

4.2.11. Trabajos estadísticos.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$H = 12 B (1 + 0,0003 n N) K$$

siendo n = número de variables estudiadas.

N = número de observaciones tenidas en cuenta
valor K:

Caso I: Obtención de datos	K = 0,40
Caso II: Obtención de resultados	K = 0,40
Caso III: Deducción de consecuencias	K = 0,50
Casos I + II	K = 0,60
Casos II + III	K = 0,70
Casos I + II + III	K = 1,10

4.2.12. Organización del trabajo.

Comprende la organización racional y científica del trabajo y estudios de coordinación de sistemas o métodos en toda clase de servicios no especificados en las anteriores normas.

Los honorarios serán los convenidos previamente entre el profesional y cliente. En defecto de convenio y en caso de no llegar a un acuerdo, serán fijados por la Junta de Gobierno del Colegio.

5.- Dirección técnica.

5.1. Definición.

Se agrupan en esta norma los trabajos o servicios para la realización, ejecución o vigilancia de cualquier proyecto o plan previamente establecido.

Comprende las siguientes actividades:

a) Dirección. Cuando se asume toda la responsabilidad de la ejecución de un proyecto o plan y se provea de lo necesario para que se lleve a efecto.

b) Supervisión. Cuando se efectúe la comprobación de los mismos.

c) Inspección. Cuando se analiza en todas sus partes la ejecución de los servicios.

d) Reconocimientos. Cuando se interviene para describir las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, sin que para ello sea preciso tomar datos de ninguna especie.

e) Montaje. Cuando se realiza una instalación según los datos de un proyecto.

f) Puesta en marcha. Con pruebas de funcionamiento parciales o totales, previas a su puesta en marcha definitiva.

5.2. Honorarios.

a) La dirección técnica, montaje y puesta en marcha de las obras tendrá unos honorarios equivalentes a los del proyecto, sin que se entiendan comprendidas en el mismo las actividades de tipo administrativo que pudieran encomendarse al director.

b) Los honorarios relativos a inspección y supervisión técnica de las obras están incluidos en los de dirección técnica y, por tanto se aplicarán sólo cuando el biólogo que realice la inspección sea distinto del que asume la dirección sobre el cual recae la responsabilidad de su desarrollo. Su importe será del 50 por ciento de los del proyecto correspondiente.

c) Si la inspección es sólo circunstancial y no abarca todo el desarrollo de la obra, se aplicarán las normas correspondientes de reconocimiento, ensayos, inspecciones, etc. (ver apartado 4.2.1).

6.- Contrato de prestación permanente de servicios profesionales.

Los honorarios profesionales podrán asumir la forma de retribución periódica en el caso de desempeño permanente de la función. La cuantía de dicha retribución no podrá ser nunca inferior a lo previsto por la categoría de Técnico de Grado Superior (o análogo) en la Reglamentación Nacional de Trabajo de aplicación a la empresa o actividad de que se trate.

En defecto de norma concreta sobre retribución en el correspondiente contrato laboral o en Convenio Colectivo o individual se podrá solicitar de la Junta de Gobierno del Colegio el señalamiento de la retribución a percibir.

7.- Visado de proyectos.

La tarifa (VP) de visado de proyectos o estudios se deducirá por la siguiente fórmula e incluye todos los derechos inherentes a las funciones encomendadas al Colegio Oficial de Biólogos.

$$VP = 0,1 B + K.H$$

Siendo H los honorarios pactados, salvo que su cuantía sea menor a la recomendada o el trabajo profesional no se remunere mediante honorarios en cuyos casos se aplicarán los honorarios fijados de acuerdo con las Normas de Honorarios Profesionales Recomendados excluyendo IVA, gastos y suplidos y K 0,01 hasta un valor de H inferior a 100.000 pesetas (601,01 euros) o 0,025 para H igual o mayor a 100.000 pesetas (601,01 euros).

Visado mínimo: 0,1 B

El visado es un acto de control de los trabajos profesionales, comprensivo de los siguientes aspectos:

1. Identidad y habilitación legal del colegiado autor.

2. Concreción e integridad formal de la documentación integrante del trabajo, en especial del cumplimiento de la normativa vigente sobre especificaciones técnicas y requisitos de presentación.

TARIFA DE HONORARIOS PARA ANÁLISIS CLÍNICOS

Aprobada en reunión de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos celebrada en León el 24 de abril de 1998 a propuesta del Coordinador de Sanidad recomendada por la Asociación Española de Biólogos Analistas Clínicos (ASEBAC).

Generalidades.

1. Esta tarifa corresponde a honorarios profesionales recomendados.

2. El precio mínimo recomendado por muestra queda establecido en 1.000 pesetas (6,01 euros).

3. Los análisis cuyo importe ascienda de 7.000 pesetas (42,07 euros) a 10.000 pesetas (60,10 euros) podrán beneficiarse de un descuento del 10% siempre que consten más de tres determinaciones.

4. Los análisis que excedan las 10.000 pesetas (60,10 euros) podrán beneficiarse de un descuento del 20% siempre que consten más de tres determinaciones.

5. Las urgencias laborales de 9 a 20 horas incrementarán el análisis en un 50%.

6. Las urgencias nocturnas y de festivos incrementarán el precio del análisis el 100%.

7. Las extracciones a domicilio incrementarán el precio del análisis en 1.000 pesetas (6,01 euros) dentro del casco urbano incrementando en 100 pesetas/km (0,6 euros/km) las salidas fuera del mencionado casco urbano.

8. Los precios de las pruebas no incluidas en la presente tarifa se establecerán por analogía.

Parámetro	Muestra	Tarifa (Pesetas-Euros)
Acetilcolina anticuerpos a receptores	suero	15.000-90,15
Acetoaminofeno (paracetamol)	suero	2.500-15,03
Acidez titulable	orina	1.000-6,01
Acido acetilsalicílico	suero	2.000-12,02
Acido 5 aminolevulínico (ALA)	orina	2.000-12,02
Acido ascórbico (Vit. C)	plasma	3.000-18,03
	orina	3.000-18,03
	líquido seminal	3.000-18,03
Acidos biliares sp canina	suero	3.000-18,03
Acidos biliares	suero	3.000-18,03
Acido fenilgloxílico	orina	2.500-15,03
Acido fitánico	suero	10.000-60,10
Acido fólico	suero	2.500-15,03
	eritrocitos	2.500-15,03
	LCR	2.500-15,03
Acido fórmico	orina	2.500-15,03
Acido furoico	orina	3.000-18,03
Acidos grasos de cadena larga	suero	20.000-120,20
Acidos grasos libres (NEFA)	suero	1.250-7,51
Acido glicólico	orina	3.000-18,03

Parámetro	Muestra	Tarifa (Pesetas-Euros)
Alfa 1 fetoproteína	suero	2.000-12,02
	liquido amniótico	2.000-12,02
Alfa 1 glucoproteína ácida (mucoproteínas)	suero	1.250-7,51
Alfa HBDH	suero	1.500-9,02
17 alfa hidroxiprogesterona	suero	3.000-18,03
Alfa 2 macroglobulina	suero	2.500-15,03
Alfa 1 microglobulina	orina	5.000-30,05
Alprazolam	suero	6.000-36,06
Aluminio	suero	2.500-15,03
Amebiasis-(anti-Entamoeba histolytica)	suero	3.000-18,03
Amikacina	suero	3.000-18,03
Amilasa	suero	1.500-9,02
	orina	1.500-9,02
Amilasa isoenzimas	suero	3.000-18,03
	orina	3.000-18,03
Aminoácidos cualitativos	suero	2.000-12,02
	orina	2.000-12,02
Aminoácidos cuantitativos	suero	4.000-24,04
	orina	4.000-24,04
Aminoácidos	LCR	5.000-30,05
Amiodarona	suero	4.500-27,05
5 aminolevulinato deshidratasa (ALA-d)	sangre total	2.500-15,03
Amitriptilina (contiene nortriptilina)	suero	3.000-18,03
AMP cíclico	plasma	4.000-24,04
	orina	4.000-24,04
AMP-cíclico nefrogénico	orina/plasma	8.000-48,08
Amoniaco	plasma	2.000-12,02
	orina	2.000-12,02
ANA (ant. antinucleares)	suero	2.500-15,03
Androgénico libre índice (Testosterona/SHBG)	suero	5.000-30,05
Androstandiol glucurónido	suero	3.500-21,04
Androstendiona (delta 4 androstendiona)	suero	3.000-18,03
Anemia de Fanconi	sangre	35.000-210,35
Anfetaminas screening	orina	2.000-12,02
Anfetaminas confirmación	orina	5.000-30,05
Angiotensina	plasma	3.000-18,03
Anormales (PH,densidad,glucosa,proteína, C. cetónicos,sales,pigmentos,urobilina,uno o todos) y sedimento en fresco	orina	1.000-6,01
Antibiograma		1.800-10,82
Anticoagulante lúpico	plasma	3.500-21,04
Anticuerpos anti IgA	suero	5.000-30,05
Anticuerpos anticapsulares suprarrenales	suero	3.500-21,04
Anticuerpos irregulares	suero	1.500-9,02

Parámetro	Muestra	Tarifa (Pesetas-Euros)
Anticuerpos anticélulas parietales	suero	3.000-18,03
Anticuerpos antimucosa gástrica	suero	3.000-18,03
Anticuerpos anticentrómero	suero	4.000-24,04
Anticuerpos anti-delta IgM e IgG cada una	suero	4.000-24,04
Anticuerpos hepatitis C		
Screening	suero	4.000-24,04
Confirmatorio	suero	15.000-90,15
IgM	suero	7.000-42,07
Anticuerpos anti nDNA	suero	3.500-21,04
Anticuerpos anti ENA (RNP/Sm)	suero	4.000-24,04
Anticuerpos anti ENA (SSA/SSB)	suero	4.000-24,04
Anticuerpos anti epidermis (ASA)	suero	3.000-18,03
Anticuerpos anti espermatozoides	suero/semen	4.000-24,04
Anticuerpos anti estreptolisinas	suero	1.500-9,02
Anticuerpos anti factor intrínseco	suero	3.500-21,04
Anticuerpos HA-IgG cualitativo	suero	2.000-12,02
Anticuerpos HA-IgG cuantitativo	suero	5.000-30,05
Anticuerpos HA-IgM	suero	3.000-18,03
Anticuerpos HBC-totales	suero	3.500-21,04
Anticuerpos HBc-IgM	suero	2.000-12,02
Anticuerpos HBe	suero	2.000-12,02
Anticuerpos HBs cualitativo	suero	2.000-12,02
Anticuerpos HBs cuantitativo	suero	5.000-30,05
Anticuerpos Hepatitis Delta		
IgM	suero	4.000-24,04
IgG	suero	4.000-24,04
Anticuerpos HIV		
Screening (EIA)	suero	3.000-18,03
Inmonofluorescencia indirecta	suero	8.000-48,08
Western Blot (confirmatorio)	suero	15.000-90,15
Anticuerpos anti insulina	suero	3.500-21,04
Anticuerpos anti membrana basal glomerular	suero	3.500-21,04
Anticuerpos anti mitocondriales (MA)	suero	3.000-18,03
Anticuerpos anti músculo cardiaco	suero	3.000-18,03
Anticuerpos anti músculo liso (SMA)	suero	3.000-18,03
Anticuerpos anti nucleares (ANA)	suero	3.000-18,03
Anticuerpos anti plaquetas	suero	4.000-24,04
Anticuerpos anti páncreas	suero	3.000-18,03
Anticuerpos anti PM-1	suero	4.000-24,04
Anticuerpos anti reticulina	suero	3.000-18,03
Anticuerpos anti Scl-70	suero	3.000-18,03
Anticuerpos anti tiroideos		
Anti-tiroglobulina/anti microsomales)	suero	4.000-24,04
Antidepresivos tricíclicos	suero	3.000-18,03
Antígeno Australia (HBsAg)	suero	1.750-10,52

Parámetro	Muestra	Tarifa (Pesetas-Euros)
Antígeno carcinoembrionario (CEA,ACE)	suero	3.000-18,03
	Líquido pleural	3.000-18,03
Antígeno de hepatitis B (HBeAg)	suero	3.000-18,03
Antígeno Delta hepatitis	suero	10.000-60,10
Antígeno p24 cuantitativo	suero	10.000-60,10
Antígeno soluble hepático anticuerpos	suero	14.000-84,15
Antimonio	orina	4.000-24,04
Antiplasmina alfa 2	plasma	6.000-36,06
Antitripsina alfa 1 fenotipo	suero	12.000-72,13
Antitripsina alfa 1	suero	1.250-7,51
Alfa 1 antitripsina fecal	heces	4.500-27,05
Antitrombina III	plasma	2.000-12,02
Apolipoproteína A-1	suero	2.000-12,02
Apolipoproteína B	suero	2.000-12,02
Apolipoproteína E	suero	4.000-24,04
Arsénico	sangre	4.000-24,04
	pelo	10.000-60,10
	sangre	5.000-30,05
	orina	4.000-24,04
	uñas	10.000-60,10
ASLO cuantitativo	suero	1.500-9,02
Aspergillus fumigatus IgG anticuerpos		3.000-18,03
Bandas oligoclonales IgG	LCR	8.000-48,08
Baciloscopia (investigación de BK mediante tinción fluorescente o Z-N)	Espuito	1.000-6,01
	orina etc	1.000-6,01
Bandas monoclonales tipificación	suero	5.000-30,05
Barbitúricos screening	suero/orina	2.500-15,03
confirmación	orina	5.000-30,05
Bario	orina	5.000-30,05
	suero	5.000-30,05
Bartonella henselae IgG anticuerpos	suero	4.500-27,05
IgM anticuerpos	suero	4.500-27,05
BCR/ABL cromosoma Filadelfia (PCR)	médula osea	25.000-150,25
	Sangre	25.000-150,25
Benzodiazepinas screening	orina/suero	3.000-18,03
confirmación	orina	5.000-30,05
Beta-endorfina	plasma	6.000-36,06
Beta 2 microglobulina	suero	4.000-24,04
	orina	4.000-24,04
Beta HCG (gonadotropina coriónica) Cuantitativa	suero/orina	3.000-18,03
Bilirrubina total,directa e indirecta	suero	1.000-6,01
Bilharziosis (anticuerpos anti Schistosoma mansoni)	suero	3.000-18,03
Blastomycosis (anti Blastomyces)	suero	3.000-18,03

Parámetro	Muestra	Tarifa (Pesetas-Euros)
Calcitonina	suero	5.000-30,05
Calculo urinario,renal (composición química)		3.000-18,03
Calculo renal,biliar (Esp. infrarroja)		3.500-21,04
Cándida albicans anticuerpos	suero	3.000-18,03
Cándida antígenos solubles	suero	3.500-21,04
Cannabis (marihuana) screening	orina	2.000-12,02
confirmación	orina	5.000-30,05
Cápsulas suprarrenales anticuerpos	suero	3.500-21,04
Captación de T-3 (Índice TBC)	suero	2.500-15,03
Carbamazepina (Tegretol)	suero	2.500-15,03
Carbamazepina 10:11 Epóxido	suero	7.500-45,08
Carbamazepina libre	suero	5.000-30,05
Cardiolipina anticuerpos IgG	suero	4.000-24,04
anticuerpos IgM	suero	4.000-24,04
Carboxihemoglobina (monóxido de carbono)	sangre	3.000-18,03
Cariotipo constitucional	sangre	20.000-120,20
Cariotipo	Líquido amniótico	40.000-240,4
Cariotipo cromosoma X frágil	sangre	25.000-150,25
Cariotipo alta resolución	sangre	25.000-150,25
Cariotipo	médula ósea	20.000-120,20
Cariotipo neoplasias hematológicas	Médula ósea	35.000-210,35
Carnitina libre	orina	3.000-18,03
	plasma seminal	3.000-18,03
	suero	3.000-18,03
Caroteno BETA	suero	2.500-15,03
Casoni		1.000-6,01
Catecolaminas fraccionadas	orina	3.000-18,03
	plasma	4.000-24,04
Catecolaminas totales	orina	2.000-12,02
CEA (Ver antígeno carcinoembrionario)		7.500-45,08
Células CD34 muestra aferesis		1.500-9,02
Células L.E.	sangre total	1.500-9,02
Células parietales anticuerpos (anti mucosa gástrica)	suero	3.000-18,03
Centrómero anticuerpos	suero	4.000-24,04
Ceruloplasmina	suero	1.500-9,02
17 Cetosteroides totales	orina	1.250-7,51
17 cetosteroides fraccionados	orina	3.000-18,03
Chlamydia pneumoniae		
Anticuerpos IgG	suero	4.000-24,04
Anticuerpos IgM	suero	4.500-27,05
Chlamydia trachomatis		
Anticuerpos IgA	suero	4.000-24,04
Anticuerpos IgG	suero	2.000-12,02
Anticuerpos IgM	suero	2.500-15,03
Chlamydia trachomatis antígeno	frotis	3.000-18,03

Parámetro	Muestra	Tarifa (Pesetas-Euros)
Chlamydia psittaci		
Anticuerpos IgG	suero	2.000-12,02
Anticuerpos IgM	suero	2.500-15,03
Ciclosporina A monoclonal	sangre	5.000-30,05
Ciclosporina A y metabolitos	sangre	5.000-30,05
Cisteinildopa	orina	6.000-36,06
	plasma	6.000-36,06
Cisticercosis (anticuerpos Taenia solium)	suero	6.000-36,06
Cistina	orina	2.000-12,02
Citología	fróntis	4.000-24,04
Citomegalovirus		
Anticuerpos IgG	suero	2.000-12,02
Anticuerpos IgM	suero	2.500-15,03
Citoplasma de neutrófilos anticuerpos (ANCA)	suero	4.000-24,04
Citrato (Acido cítrico)	orina	3.000-18,03
	Plasma seminal	3.000-18,03
	suero	3.000-18,03
Clobazam	suero	4.000-24,04
Clomazepan (Rivotril)	suero	4.000-24,04
Clomipramina	suero	3.000-18,03
Clorazepato (Tranxilium)	suero	6.000-36,06
Clordiazepoxido (Librium)	suero	6.000-36,06
Clorpromazina	suero	6.000-36,06
Cloruros	suero	700- 4,21
	LCR	1.000- 6,01
	orina	700- 4,21
Clostridium difficile toxina	heces	5.000-30,05
Clozapina	suero	5.000-30,05
Cobalto	orina	4.500-27,05
	suero	4.500-27,05
Cobre	suero	1.500-9,02
	Tejido hepático	10.000-60,10
	orina	1.500-9,02
Cocaina (metabolitos) screening	orina	2.000-12,02
confirmación	orina	5.000-30,05
Coccidiomicosis (anticuerpos)	suero	3.000-18,03
Cofactor II heparina	plasma	6.000-36,06
Colesterol total	suero	600-3,61
Colesterol HDL	suero	800-4,81
Colesterol HDL2/HDL3	suero	2.500-15,03
Colesterol LDL	suero	800-4,81
Colesterol VLDL	suero	1.500-9,02
Colinesterasa	suero	1.250-7,51
Colinesterasa inhibición (Nº de dibukaina)	suero	3.000-18,03
Colinesterasa eritrocitos	sangre	2.000-12,02
C1q complemento	suero	2.500-15,03

Parámetro	Muestra	Tarifa (Pesetas-Euros)
Endomisio anticuerpos IgA	suero	4.000-24,04
anticuerpos IgG	suero	4.000-24,04
Enolasa específica neuronal NSE	suero	6.000-36,06
Estreptomina	suero	3.000-18,03
Enzima convertidor de angiotensina (ECA)	suero	5.000-30,05
Epidermis anticuerpos (Membrana basal/substancia intercelular)	suero	3.000-18,03
Epstein Barr:		
Anticuerpos IgG	suero	2.000-12,02
Anticuerpos IgM	suero	2.500-15,03
Epstein-Barr Early antígeno anti IgG.	suero	3.500-21,04
Epstein-Barr nuclear antígeno anti IgG	suero	3.500-21,04
Embarazo test:		
*Detección concentración de 0,05 U.I./ml o inf orina		1.500-9,02
*Detección concentración superior a 0,05 U.I./ml orina		1.000-6,01
Eosinófilos en moco nasal, esputo, etc		1.000-6,01
Equilibrio ácido-base	sangre	5.000-30,05
Eritropoyetina	suero	5.000-30,05
17 beta estradiol	suero	2.500-15,03
EspERMatozoides anticuerpos	suero	4.000-24,04
Estaño	orina	4.500-27,05
	sangre	4.500-27,05
Estradiol sp canina	suero	2.500-15,03
Estreptozyne	suero	2.000-12,02
Estriol total (embarazo)	suero	2.500-15,03
	orina	2.500-15,03
Estriol libre	suero	3.000-18,03
Estrona	suero	3.000-18,03
Etoxumida (Zarontin)	suero	3.000-18,03
Extasis (Metilendioxi metanfetamina)	orina	3.000-18,03
Exudado uretral o vaginal (estudio parasitológico, micológico, bacteriológico e investigación de Chlamydia trachomatis, mycoplasma, ureoplasma)		9.000-54,09
Factor II	plasma	4.500-27,05
Factor intrínseco anticuerpos	suero	3.500-21,04
Factor IX	plasma	4.500-27,05
Factor nefrítico C 3	suero	15.000-90,15
Factor reumatoide (cualitativo o semicuantitativo)	suero	600-3,61
Factor reumatoide (cuantitativo)	suero	1.500-9,02
Factor V	plasma	4.500-27,05
Factor VII	plasma	4.500-27,05
Factor VIII	plasma	4.500-27,05
Factor Von Willebrand antígeno	plasma	8.000-48,08
Factor X	plasma	4.500-27,05
Factor XI	plasma	4.500-27,05

Parámetro	Muestra	Tarifa (Pesetas-Euros)
Factor XII	plasma	4.500-27,05
Factor XIII	plasma	12.500-15,03
Felmabato	suero	6.000-36,06
Fenilalanina	suero/orina	3.000-18,03
Fenitoina	suero	2.500-15,03
Fenobarbital	suero	2.500-15,03
Fenoles (metabolitos benceno)	orina	2.000-12,02
Fenotipo /Genotipo RH	sangre	6.000-36,06
Fetoproteína Alfa 1	líquido amniótico	2.000-12,02
	suero	2.000-12,02
Ferritina	suero	2.500-15,03
Fibrinógeno	plasma	1.000-6,01
Fibrinógeno, productos degradación (PDF)	orina/suero	2.500-15,03
Fibronectina	plasma	3.000-18,03
Fibrosis quística PCR	sangre	25.000-150,25
Flufenazina	suero	6.000-36,06
Flunitrazepam (Rohipnol)	orina	3.000-18,03
Fluoruro	orina	2.500-15,03
Fluoxetina	suero	6.000-36,06
Flurazepam	suero	6.000-36,06
Folato (Acido fólico)	eritrocitos	2.500-15,03
	suero	2.500-15,03
Fosfatasa ácida total	suero	1.000-6,01
Fosfatasa ácida	plasma seminal	2.000-12,02
Fosfatasa ácida prostática (PAP)	suero	1.500-9,02
Fosfatasa alcalina	suero	600-3,61
Fosfatasa alcalina isoenzimas	suero	3.000-18,03
Fosfatasa alcalina fracción ósea	suero	2.000-12,02
Fosfatasa alcalina intragranulocítica	suero	3.000-18,03
Fosfohexosa isomerasas (PHI)	suero	2.000-12,02
Fosfoetanolamina	orina	5.000-30,05
Fosfolípidos totales	suero	1.000-6,01
	HDL	suero
	LDL	suero
Fósforo	suero/orina	700-4,21
Fragilidad capilar		600-3,61
Franscisélla tularensis anticuerpos	suero	2.500-15,03
Fructosa	semen	2.000-12,02
Fructosamina	suero	2.000-12,02
FSH	suero	1.500-9,02
	orina	1.500-9,02
FTA-ABS	IgG	suero
	IgM	suero
FTA-ABS	IgG	LCR
	IgM	LCR
Furosemida	suero	4.500-27,05

Parámetro	Muestra	Tarifa (Pesetas-Euros)
Gabapentina	suero	6.000-36,06
GAD/64 K anticuerpos	suero	8.000-48,08
Galactosa	orina	1.500-9,02
	sangre	1.500-9,02
Galactosa 1 fosfato uridil transferasa (Beutler)		
Cualitativo	sangre	5.000-30,05
Cuantitativo	sangre	10.000-60,10
Gamma glutamil transpeptidasa (G-GT)	suero	800-4,81
Gasometría	sangre	5.000-30,05
Gastrina	suero	4.000-24,04
Genotipo apolipoproteína E	sangre total	20.000-120,20
Genotipo virus Hepatitis C	suero	32.500-195,33
Gentamicina	suero	4.000-24,04
Giardia lamblia anticuerpos	suero	3.500-21,04
IgG	suero	3.000-18,03
IgM	suero	3.000-18,03
Glándula paratiroides anticuerpos	suero	15.000-90,15
Gliadina anticuerpos IgA	suero	3.500-21,04
Gliadina anticuerpos IgG	suero	4.000-24,04
Glicerina libre	suero	1.500-9,02
Glucagón	plasma	5.000-30,05
Glucoproteína ácida alfa 1	suero	1.250-7,51
Glucosa 6 fosfato deshidrogenasa (G6-PD)	sangre	2.500-15,03
GM1 anticuerpos	LCR	7.000-42,07
	suero	7.000-42,07
Glucosa	suero	600-3,61
	LCR	600-3,61
Glucosa curva de		
Test de O'Sullivan	suero	2.500-15,03
Curva con cuatro extracciones	suero	4.000-24,04
Glutamato deshidrogenasa (GLDH)	suero	2.000-12,02
Gonococo (antígeno)	frótis	3.000-18,03
GOT	suero	600-3,61
GPT	suero	600-3,61
Grupo sanguíneo/ RH	sangre	2.000-12,02
Haemophilus influenzae tipo b IgG	suero	7.500-45,08
Haloperidol	suero	6.000-36,06
Haptoglobina	suero	1.500-9,02
HCG Beta libre	suero	5.000-30,05
HCG Beta (Gonadotropina coriónica)	orina	3.000-18,03
	suero	3.000-18,03
HBsAg	suero	1.750-10,52
HBDH alfa	suero	1.500-9,02
Helicobacter Pylori anticuerpos IgA	suero	4.000-24,04
anticuerpos IgG	suero	3.500-21,04

Parámetro	Muestra	Tarifa (Pesetas-Euros)
5 Hidroxitriptofano	orina	4.000-24,04
Hierro	suero/orina	1.000-6,01
	Tejido hepático	10.000-60,10
Histamina (metil histamina)	orina	3.500-21,04
	sangre	3.500-21,04
Histonas (anticuerpos)	suero	5.000-30,05
Histoplasmosis (Anticuerpos Histoplasma capsulatum)	suero	3.000-18,03
HIV antígeno (S.I.D.A.)	suero	10.000-60,10
HIV 1 carga viral plasma (Branched DNA)	plasma	25.000-150,25
HIV 1 DNA (PCR)	sangre total	20.000-120,20
HIV 2 anticuerpos (S.I.D.A.)	suero	7.000-42,07
HIV-1 anticuerpos (S.I.D.A.)	suero	3.000-18,03
HIV-1 + 2 (SIDA) anticuerpos	suero	3.000-18,03
HIV-1 + 2 anticuerpos Western Blot (Confirmación antic. HIV-1 y HIV-2)	suero	15.000-90,15
HLA-Antígeno de histocompatibilidad	sangre total	
HLA-A25		3.000-18,03
HLA-B5		3.000-18,03
HLA-B8		3.000-18,03
HLA-B13		3.000-18,03
HLA-B15		3.000-18,03
HLA-B17		3.000-18,03
HLA-B27		3.000-18,03
HLA LOCUS A,B,C	sangre	45.000-270,46
HLA-DQ Tipaje DNA	sangre total	30.000-180,30
HLA-DR Tipaje DNA PCR/SSO	sangre total	25.000-30,05
Homocisteína	plasma	5.000-30,05
	orina	3.000-18,03
Hu anticuerpos	LCR	6.000-36,06
	suero	6.000-36,06
ICDH (isocitrato deshidrogenasa)	suero	1.500-9,02
Identificación anticuerpos irregulares	suero	8.000-48,08
IGFBP-3 (IFG Binding protein-3) (Insulin-Like Growth F. Binding protein-3)	suero	6.000-36,06
Imipramina (incluye desipramina)	suero	3.000-18,03
Indice androgénico libre (testosterona SHBG)	suero	5.000-30,05
Indice de riesgo en embarazo	suero	6.000-36,06
Indice de saturación de transferrina	suero	3.000-18,03
Indice TCR (captación de T-3)	suero	1.250-7,51
Indice tiroxina libre	suero	2.000-12,02
Indice T4/TBG	suero	3.000-18,03
Influenza A anticuerpos IgG	suero	3.500-21,04
anticuerpos IgM	suero	4.000-24,04
Influenza B anticuerpos IgG	suero	3.500-21,04
anticuerpos IgM	suero	4.000-24,04

Parámetro	Muestra	Tarifa (Pesetas-Euros)
Inhibidor 1 activador plasminógeno	plasma	7.500-45,08
Inhibidor C1 esterasa actividad	plasma	3.000-18,03
Inhibidor C1 esterasa proteína	suero	2.000-12,02
Inhibina	suero	7.500-45,08
Inmunidad celular funcional	sangre	8.000-48,08
Inmunocomplejos circulares	suero	5.000-30,05
Inmunoelectroforesis IgE	suero	4.500-27,05
Inmunofijación IgD	suero	4.500-27,05
Inmunofijación	suero	5.000-30,05
	orina	5.000-30,05
Inmunoelectroforesis	suero	5.000-30,05
	orina	5.000-30,05
IgA	suero	1.000-6,01
	orina	1.250-7,51
	LCR	1.250-7,51
IgA secretora	saliva	2.000-12,02
	lágrimas	2.000-12,02
	muconasal	2.000-12,02
IgA subclase 1	suero	6.000-36,06
subclase 2	suero	6.000-36,06
IgD	suero	1.750-10,52
IgE total	suero	2.000-12,02
	muconasal	2.000-12,02
IgE (excepto especificadas a continuación)		
1 alérgeno	suero	2.500-15,03
a partir de 3 alérgenos	suero	2.250-13,52
IgE Screening 16 alérgenos aéreos por EIA	suero	35.000-210,35
IgE Ascaris ovis	suero	3.500-21,04
IgE Echinococcus granulosus	suero	3.500-21,04
IgE Penicilina G	suero	4.500-27,05
IgE Penicilina U	suero	4.500-27,05
IgE Schistosoma	suero	3.000-18,03
IgE veneno de abeja /1	suero	3.800-22,84
IgE veneno de avispa /3	suero	3.800-22,84
IgE veneno de A. polistes /4	suero	3.800-22,84
IgG	suero	1.000-6,01
	orina	1.250-7,51
	LCR	1.250-7,51
Inmunoglobulina G1 (IgG subclase 1)	suero	4.500-27,05
Inmunoglobulina G2 (IgG subclase 2)	suero	4.500-27,05
Inmunoglobulina G3 (IgG subclase 3)	suero	4.500-27,05
Inmunoglobulina G4 (IgG subclase 4)	suero	4.500-27,05
IgM	suero	1.000-6,01
Inmunoglobulinas G,A,M	LCR	3.000-18,03
	orina	4.500-27,05
	suero	2.250-13,52

Parámetro	Muestra	Tarifa (Pesetas-Euros)
Insulina	suero	1.500-9,02
Insulina anticuerpos	suero	3.500-21,04
Insulina libre	suero	2.500-15,03
Insulina sp canina	suero	1.750-10,52
Interferon alfa anticuerpos	suero	10.000-60,10
Islotes de Langerhans anticuerpos	suero	3.500-21,04
Isocítrico deshidrogenasa (ICDH)	suero	1.500-9,02
Isoenzimas CK	suero	4.000-24,04
Isoenzimas Fosfatasa alcalina	suero	4.000-24,04
Isoenzimas LDH	suero	4.000-24,04
Isoenzimas G-GT	suero	4.000-24,04
Isohemaglutininas	suero/sangre	2.500-15,03
Isohemaglutininas inmunes IgG	suero	6.000-36,06
Isohemaglutininas naturales IgM	suero	6.000-36,06
Isómeros uroporfirinas	orina	5.000-30,05
Isoniazida	suero	4.000-24,04
IgA subclases (IgA1,IgA2)	suero	12.000-12,02
IgG subclases (IgG1,IgG2,IgG3,IgG4)	suero	17.500-105,18
Jo-1 anticuerpos	suero	4.000-24,04
Lactato (ácido láctico)	plasma	2.000-12,02
Lactógeno placentario HPL	suero	2.500-15,03
Láctico deshidrogenasa (LDH)	suero	2.500-15,03
Lactato deshidrogenasa isoenzimas	suero	3.500-21,04
Lactato	LCR	2.000-12,02
Lamotrigina	suero	5.000-30,05
LDH	LCR	1.000-6,01
	Líquido pleural	1.500-9,02
	líquido amniótico	5.000-30,05
Lecitina		
Legionella pneumophila (Anticuerpos anti) IgG/IgM	suero	5.000-30,05
Leishmaniosis suero (Anticuerpos anti L.donovani)	suero	3.000-18,03
Leptospirosis (Anticuerpos anti Leptospira)	suero	2.500-15,03
Levomepromazina	suero	6.000-36,06
Leucinoaminopeptidasa (LAP)	suero	1.250-7,51
Leucocitos (recuento y fórmula)	sangre	1.000-6,01
LH (hormona luteinizante)	suero/orina	1.750-10,52
Lidocaina	suero	2.500-15,03
Linfocitos natural Killer	sangre	6.000-36,06
Linfocitos T y B	lavado broncoalveolar	5.000-30,05
Linfocitos T y B	sangre	4.000-24,04
Linfocitos T4/T8	sangre lavado broncoalveolar	6.000-36,06
Lipasa	suero	1.250-7,51

Parámetro	Muestra	Tarifa (Pesetas-Euros)
Lipidograma	suero	1.500-9,02
Lípidos totales	suero	600-3,61
Lipoproteína (a)	suero	3.000-18,03
Líquido seminal (general físico y citomorfológico)		5.000-30,05
Listeria (anticuerpos)	suero	3.000-18,03
Lisozima (muramidasa)	suero	2.500-15,03
	orina	2.500-15,03
	lágrimas	2.500-15,03
Litio	suero	1.000-6,01
Litio eritrocitos/plasma	sangre	2.000-12,02
LKM anticuerpos	suero	4.500-27,05
Lorazepam	suero	6.000-36,06
LSD (Dietilamida ácido lisérgico)	orina	3.000-18,03
Lues serología:		
no treponémicas VDRL o RPR	suero/LCR	1.000-6,01
treponémicas TPH	suero/LCR	2.500-15,03
FTA-ABS IgM/IgG	suero/LCR	4.500-27,05
M2 mitocondriales (elisa) anticuerpos	suero	5.000-30,05
Macroamilasa	suero	3.000-18,03
Macroglobulina alfa-2	suero	2.500-15,03
Madurez pulmonar fetal	líquido amniótico	7.500-45,08
MAG (Glucoproteína asociada a mielina) antic.	suero	7.500-45,08
Magnesio	suero	1.500-9,02
	eritrocitos	1.500-9,02
	orina	1.500-9,02
	plasma seminal	2.000-12,02
Malato deshidrogenasa (MDH)	suero	1.500-9,02
Manganeso	suero	2.000-12,02
	sangre	2.500-15,03
	orina	2.500-15,03
Mantoux		1.000-6,01
Maprotilina	suero	4.000-24,04
MCA (marcador tumoral mama)		6.000-36,06
Melanina	orina	2.000-12,02
Melatonina	suero	5.000-30,05
Membrana basal glomerular anticuerpos	suero	6.000-36,06
Membrana hepática anticuerpos	suero	4.000-24,04
Mercurio	sangre	2.500-15,03
	orina	2.500-15,03
Metadona	orina	3.000-18,03
Metadona confirmación	orina	5.000-30,05
Metahemoglobina	sangre	2.000-12,02
Metanefrinas	orina	2.500-15,03
3 metil histidina	suero	4.000-24,04
Metilformamida	orina	2.500-15,03
Metotrexato	suero	5.000-30,05

Parámetro	Muestra	Tarifa (Pesetas-Euros)
MPHG (3 metoxi 4 hidroxifenil etilenglicol)	suero	4.000-24,04
	orina	4.000-24,04
Micro albuminuria /microproteinuria	orina	1.500-9,02
Microglobulina beta 2	orina	4.500-27,05
	suero	4.500-27,05
Microsomales (Tiroperoxidasa) antic.	suero	2.000-12,02
Midazolam	suero	6.000-36,06
Mielina anticuerpos	suero	6.000-36,06
Mielina proteína básica	LCR	7.500-45,08
Mieloperoxidasa anticuerpos	suero	6.000-36,06
Mioglobina	suero	2.500-15,03
	orina	3.000-18,03
Mitocondriales anticuerpos	suero	2.500-15,03
Mononucleosis (P.B.D.)	suero	2.000-12,02
Mucopolisacáridos	orina	3.000-18,03
Músculo cardiaco anticuerpos	suero	3.000-18,03
Músculo estriado anticuerpos	suero	3.000-18,03
Músculo liso (SMA) anticuerpos	suero	2.500-15,03
Mutación factor V	plasma	6.000-36,06
Mycobacterium anticuerpos IgG	suero	3.500-21,04
Mycobacterium anticuerpos IgM	suero	3.500-21,04
Mycobacterium tuberculosis DNA (PCR)		15.000-90,15
Mycoplasma pneumoniae (Anticuerpos IgG)	suero	3.000-18,03
(Anticuerpos IgM)	suero	4.000-24,04
Mycoplasma urogenital anticuerpos	suero	6.000-36,06
NAG (N-acetil beta D-glucosaminidasa)	orina	2.500-15,03
NAPA	suero	2.500-15,03
NBT (nitroblue tetrazolium test)	sangre	3.000-18,03
Neopterina	orina	4.000-24,04
Neopterina	suero	4.000-24,04
Netilmicina	suero	3.000-18,03
Nitrazepam (Mogadón)	suero	6.000-36,06
Níquel	suero/orina	2.500-15,03
Nortriptilina	suero	5.000-30,05
5 nucleotidasa	suero	2.000-12,02
Opiáceos screening	orina	2.500-15,03
confirmación	orina	5.000-30,05
Orótico ácido	orina	6.000-36,06
OCT (Ornitol carbanil transferasa)	suero	2.000-12,02
Osmolaridad	suero/orina	1.000-6,01
Osteocalcina	suero	6.000-36,06
Ovario anticuerpos	suero	3.500-21,04
Orina (Anormales y sedimento en fresco)		1.500-9,02
Oxalato (Ver Acido oxálico)		
Oxazepam	suero	6.000-36,06
P-aminofenol	orina	4.500-27,05

Parámetro	Muestra	Tarifa (Pesetas-Euros)
Potasio	suero	600-3,61
	orina	600-3,61
Prader-Willi hibridación in situ (FISH)	sangre total	25.000-150,25
Preambulina	suero	2.500-15,03
Pregnandiol	orina	2.000-12,02
Pregnantriol	orina	2.000-12,02
Primidona (Mysoline)	suero	3.000-18,03
Procainamida	suero	2.500-15,03
Procolageno III propéptido aminoterminal	suero	7.500-45,08
Productos degradación del fibrinógeno	plasma	2.500-15,03
Progesterona	suero	2.500-15,03
	sp canina	3.000-18,03
	sp felina	2.500-15,03
	equina	3.000-18,03
Proinsulina intacta	suero	4.500-27,05
Prolactina (PRL)	suero	2.750-16,53
Propéptido procolágeno I carboxiterminal	suero	5.000-30,05
Prostaglandina E2	plasma/orina	5.000-30,05
Proteína C coagulación actividad	plasma	4.000-24,04
Proteína catiónica eosinofila	suero	7.500-45,08
Proteína relacionada con Parathormona		7.000-42,07
Proteína S libre concentración	plasma	6.000-36,06
Proteína S total concentración	plasma	4.500-27,05
Proteína S-100	LCR	7.500-45,08
	suero	7.500-45,08
Proteína C reactiva cualitativa o semi-cuantitativa	suero	700-4,21
Proteína C reactiva cuantitativa	suero	1.000-6,01
Proteínas totales	suero	600-3,61
Proteinograma	suero	2.000-12,02
	orina *	4.000-24,04
	LCR	1.500-9,02
* Electroforesis multiseparativa de proteínas urinarias en Cellogel-RS		
Proteinograma sp bovina	suero	2.000-12,02
Proteinograma sp canina	suero	2.000-12,02
Proteinograma sp equina	suero	2.000-12,02
Proteinograma sp felino	suero	2.000-12,02
Protrombina tiempo de	plasma	800-4,81
Protoporfirinas eritrocitarias	sangre	1.500-9,02
Pruebas hepáticas de floculación (en desuso) cada una		600-3,61
PSA (prostate specific antigen)	suero	4.000-24,04
PSA libre/total índice	suero	6.000-36,06
PTT	plasma	800-4,81
Punteado basófilo	sangre	500-3,01
Quick ,tiempo de	plasma	800-4,81
Quimotripsina	heces	7.500-45,08

Parámetro	Muestra	Tarifa (Pesetas-Euros)
SHBG (Sex hormone binding globulin)	suero	3.000-18,03
Síndrome de Angelman hibridación in situ	sangre total	5.000-30,05
Sodio	suero	600-3,61
	orina	600-3,61
Somatomedina C	plasma	5.000-30,05
Somatomedina C (IGF-I)	suero	5.000-30,05
Somatostatina	plasma	5.000-30,05
SP1 (pregnancy specific beln 1 glycoprotein)	suero	3.000-18,03
SS-A/SS-B (Ro/La) anticuerpos	suero	5.000-30,05
SS-DNA anticuerpos	suero	5.000-30,05
Streptococcus pneumoniae IgG anticuerpos	suero	5.000-30,05
Subunidad alfa libre	suero	7.500-45,08
Succinilacetona	orina	15.000-90,15
	suero	15.000-90,15
Sulfonilureas	orina	3.000-18,03
	suero	3.000-18,03
Suramina	suero	7.500-45,08
Scl-70 anticuerpos	suero	4.000-24,04
T3 captación índice TBC	suero	1.250-7,51
T-3 (Triyodotironina) sp canina	suero	1.500-9,02
T3 total	suero	1.500-9,02
T3 libre	suero	2.500-15,03
T3 reverse	suero	5.000-30,05
T3 sp felina	suero	1.500-9,02
T4 total	suero	1.500-9,02
T4 sp canina	suero	1.500-9,02
T4 libre	suero	2.500-15,03
T4 libre sp canina	suero	2.500-15,03
T4 sp felina	suero	1.500-9,02
T4 captación	suero	1.500-9,02
T4/TBG (Índice T4/TBG)	suero	3.200-19,23
Tacrolimus (FK506)	sangre	7.500-45,08
Talio	orina	5.000-30,05
	suero	5.000-30,05
TBG (Thyroxine binding globulin)	suero	2.000-12,02
Teofilina	suero	2.500-15,03
	saliva	3.000-18,03
Teicoplanina	orina	7.500-45,08
	suero	7.500-45,08
Test de aliento con urea C-13		12.000-12,02
Testosterona	suero	2.000-12,02
	orina	2.500-15,03
	saliva	4.000-24,04
Testosterona sp canina	suero	2.500-15,03
Testosterona-epitestosterona	orina	5.000-30,05
Testosterona libre	suero	4.000-24,04

Parámetro	Muestra	Tarifa (Pesetas-Euros)
Tétanos anticuerpos IgG	suero	4.000-24,04
Tiocianato (Metabolito aceto-acrilonitrilo)	orina	2.500-15,03
Tiempo de hemorragia y coagulación		600-3,61
Tiopental	suero	6.000-36,06
Tipaje leucocitos medula ósea	cada prueba	4.500-27,05
Tipaje leucocitos sangre periférica	cada prueba	4.500-27,05
Tiempo de Howell		1.000-6,01
Tiroglobulina (Tg)	suero	5.000-30,05
Tiroglobulina anticuerpos	suero	2.000-12,02
Tiroideos anticuerpos (Anti-tiroglobulina/anti-microsomales)	suero	4.000-24,04
Tiroxina libre índice (T4/índice TBC)	suero	2.200-13,22
Tiroxina total (T4)	suero	1.500-9,02
Tobramicina	suero	3.000-18,03
Tolueno	sangre	3.500-21,04
Toxocara canis anticuerpos IgG	suero	3.500-21,04
Toxoplasma gondii: (Anticuerpos IgG)	suero	2.000-12,02
(Anticuerpos IgM)	suero	2.500-15,03
TPA (Tissue polypeptide antigen)	suero	5.000-30,05
TPHA anticuerpos Treponema pallidum	suero	2.000-12,02
Transcobalamina II	suero	5.000-30,05
Transferrina deficiente en carbohidratos	suero	6.000-36,06
Tricíclicos antidepresivos	suero	3.000-18,03
Triglicéridos	suero	600-3,61
Timipramina	suero	3.000-18,03
Tripsina	suero	5.000-30,05
Triquinosis (Anticuerpos Trichinella spiralis)	suero	3.000-18,03
Transferrina	suero	1.250-7,51
Translocación cromosómica (14;18)	Médula ósea	25.000-150,25
Translocación cromosómica (14;18)	sangre	25.000-150,25
Trazodona	suero	6.000-36,06
Treponema palidum anticuerpos IgG	LCR	3.500-21,04
	suero	3.000-18,03
Treponema palidum anticuerpos IgM	LCR	3.500-21,04
	suero	3.000-18,03
Triclorocompuestos totales (Ac. tricloroacetico + tricloroetanol)	orina	5.000-30,05
Tricloroetanol libre	sangre	3.000-18,03
Triptasa	suero	7.500-45,08
Trisomia 21 hibridación in situ (FISH)	líquido amniótico	25.000-150,25
Trombina, tiempo de	plasma	1.000-6,01
Tromboelastograma	plasma	3.000-18,03
	sangre total	3.000-18,03

Parámetro	Muestra	Tarifa (Pesetas-Euros)
Troponina I	suero	5.000-30,05
TSH (Hormona tiroestimulante)	suero	2.000-12,02
TSH sp canina	suero	3.000-18,03
TSI (LASTS)	suero	5.000-30,05
Tuberculosis (Anticuerpos IgA)	suero	6.000-36,06
Urea	suero	600-3,61
	orina	600-3,61
Urocultivo (cuantitativo + identificación)	orina	2.000-12,02
Uroporfirinas	orina	1.750-10,52
Valproato sódico (Depakine)	suero	2.500-15,03
Valproato libre (depakine libre)	suero	5.000-30,05
Vancomicina	suero	3.000-18,03
Varicela Zoster Anticuerpos anti IgG	suero	2.500-15,03
anti IgM	suero	3.000-18,03
Vasopresina (hormona antidiurética ADH)	plasma	5.000-30,05
Velocidad de sedimentación	sangre	500- 3,01
VDRL	LCR	1.000-6,01
	suero	1.000-6,01
Vigabatrin	suero	5.000-30,05
VIP (Péptido intestinal vasoactivo)	plasma	5.000-30,05
Virus respiratorio sincitial Antic. IgG	suero	3.500-21,04
Antic. IgM	suero	3.500-21,04
Virus respiratorio sincitial antígeno	Aspirado	
	Nasofaringeo	10.000-60,10
Vitamina A	suero	3.000-18,03
Vitamina B-1 total	sangre total	5.000-30,05
Vitamina B-12	suero	2.500-15,03
Vitamina B2	sangre	7.500-45,08
Vitamina B6	plasma	5.000-30,05
Vitamina C (Acido ascórbico)	plasma	3.000-18,03
	orina	3.000-18,03
	plasma seminal	3.000-18,03
Vitamina D-1,25 hidroxilo	suero	8.000-48,08
Vitamina D-25 hidroxilo (26 hidroxilo colecalciferol)	suero	5.000-30,05
Vitamina E	suero	3.000-18,03
Vitamina K1	suero	8.000-48,08
Waalser Rose	suero	800-4,81
Weil Felix (Proteus OX-2, OC-19, OX-K)	suero	2.000-12,02
Western Blot (HIV confirmatorio)	suero	15.000-90,15
X-ANCA	suero	4.000-24,04
Xilosa (Dxilosa)	orina	2.500-15,03
	suero	2.500-15,03
Yersinia enterocolítica anticuerpos	suero	3.500-21,04
Yersinia pseudotuberculosis anticuerpos	suero	3.500-21,04
Yersinia serología	suero	4.500-27,05

Parámetro	Muestra	Tarifa (Pesetas-Euros)
Yoduros	orina	3.000-18,03
Yo anticuerpos	LCR	6.000-36,06
	suero	6.000-36,06
Zinc	orina	2.500-15,03
	suero	2.000-12,02
	plasma seminal	2.500-15,03

TARIFA DE HONORARIOS PARA EL CONTROL
ANALÍTICO DE LA POTABILIDAD DE AGUAS
DE CONSUMO

A.- Análisis Físico-Químico y Microbiológico.

1) Análisis Físico-Químico.

TARIFA

Determinación Técnica (pesetas-euros).

Aceites y grasas Gravimetría, 2.000-12,02.

Acidez Volumetría, 1.000-6,01.

Alcalinidad (T.A.) Volumetría, 1.000-6,01.

Alcalinidad (T.A.C.) Volumetría, 1.000-6,01.

Aluminio Absorción atómica, 2.500-15,03.

Amoniaco Colorimetría, 1.000-6,01.

Anhídrido carbónico libre Volumetría, 1.000-6,01.

Antimonio Absorción atómica, 2.500-15,03.

Arsénico Absorción atómica, 2.500-15,03.

Azufre total Volumetría, 1.000-6,01.

Azufre coloidal Gravimetría, 2.000-12,02.

Bicarbonato Volumetría, 1.000-6,01.

Boro Colorimetría, 1.000-6,01.

Bromuros Colorimetría, 1.000-6,01.

Bario Fotometría de llama, 4.000-24,04.

Cadmio Absorción atómica, 2.500-15,03.

Calcio Complexometría, 1.500-9,02.

Fotometría de llama, 1.500-9,02.

Absorción atómica, 2.500-15,03.

Carbonatos Volumetría, 1.000-6,01.

Cianuros Colorimetría, 1.500-9,02.

Cloro residual libre Comparador, 300-1,80.

Potenciometría, 700-4,21.

Cloro residual total Comparador, 300-1,80.

Potenciometría, 700-4,21.

Cloruros Volumetría, 2.000-12,02.

Cobalto Absorción atómica, 2.500-15,03.

Cobre Absorción atómica, 2.500-15,03.

Color Colorimetría pt-Co, 500-3,01.

Conductividad Potenciometría, 500-3,01.

Cromo hexavalente Colorimetría, 1.500-9,02.

Cromo total Absorción atómica, 2.500-15,03.

Cromo trivalente Colorimetría, 1.500-9,02.

Demanda bioquímica oxígeno Dilución-Volumetría,
3.500-21,04.

Demanda química oxígeno Dicromato 1.500-9,02.

Detergentes Colorimetría/Azul metileno, 2.000-12,02.

Dureza total Complexometría, 1.000-6,01.

Estroncio Absorción atómica, 2.500-15,03.

TARIFA

Determinación Técnica (pesetas-euros).

Fenoles Colorimetría amino-antipirina, 2.000-12,02.

Fluoruros Potenciómetro o ES, 2.000-12,02.

Fosfatos Colorimetría, 1.500-9,02.

Hidrocarburos (Índice H2) Infrarrojos, 2.500-15,03.

Hidrocarburos policíclicos.

Cromáticos Cromatografía líquida, 2.500-15,03.

Hierro Colorimetría, 600-3,61.

Absorción atómica 2.500-15,03.

Flúor Potenciometría, 1.000-6,01.

Litio Fotometría de llama, 1.000-6,01.

Magnesio Absorción atómica, 2.500-15,03.

Colorimetría, 1.500-9,02.

Manganeso Absorción atómica, 2.500-15,03.

Materia orgánica Oxidación con permanganato, 1.000-6,01.

Materia en suspensión Gravimetría, 1.000-6,01.

Mercurio Absorción atómica, 2.500-15,03.

Níquel Absorción atómica, 2.500-15,03.

Nitratos Espectrofotometría, 1.000-6,01.

Nitritos Colorimetría, 1.000-6,01.

Olor y sabor Sensorial, 500-3,01.

Oxígeno disuelto Volumetría, 1.000-6,01.

Pesticidas organoclorados Cromatografía de gases, 10.000-60,01.

Pesticidas fosforados Cromatografía de gases, 10.000-60,01.

Pesticidas nitrogenados Cromatografía de gases, 10.000-60,01.

PH Potenciometría, 500-3,01.

Plata Absorción atómica, 2.500-15,03.

Plomo Absorción atómica, 2.500-15,03.

Potasio Fotometría de llama, 1.500-9,02.

Residuo seco a 110° C Gravimetría, 1.000-6,01.

Selenio, 4.000-24,04.

Seleno Absorción atómica, 2.500-15,03.

Sílice Colorimetría, 1.000-6,01.

Sodio Espectrofotometría de llama, 1.500-9,02.

Sulfatos Turbidimetría, 1.500-9,02.

Sulfitos Volumetría, Espectrofot., 1.000-6,01.

Sulfuros Volumetría, Espectrofot., 1.000-6,01.

Tricloruro de nitrógeno Colorimetría, 1.000-6,01.

Turbidez Nefelometría, 600-3,61.

Zinc Absorción atómica, 2.500-15,03.

Otras determinaciones por absorción atómica, 2.500-15,03.

Otras determinaciones por colorimetría, 1.000-6,01.

Otras determinaciones por volumetría, 1.000-6,01.

Otras determinaciones por fotometría de llama, 1.000-6,01.

Otras determinaciones por cromatografía, 2.500-15,03.

Otras determinaciones por electrodos selectivos, 1.000-6,01.

2) Análisis microbiológicos.

TARIFA

Determinación Técnica (pesetas-euros).

Bacterias aerobias totales

- a 22° C Membrana, 1.000-6,01.
- a 27° C Membrana, 1.000-6,01.

Coliformes termotolerantes Membrana, 1.500-9,02.

Coliformes totales y
Coliformes termotolerantes
(Dos membranas) Membrana, 3.000-18,03.

Coliformes termotolerantes
(Fecales) NPP, 3.000-18,03.

Coliformes totales y coliformes termotolerantes NPP,
3.000-18,03.

Salmonella NPP, 3.000-18,03.

Bacterias anaeróbicas sulfito reductoras Membrana,
1.500-9,02.

Estafilococos Membrana, 1.500-9,02.

Estreptococos fecales Membrana, 1.500-9,02.

Estreptococos fecales NPP, 1.500-9,02.

B.- Análisis de radioactividad.

TARIFA

Determinación Técnica (pesetas-euros).

Determinaciones sin separación química previa.

Actividad Alfa total, 3.000-18,03.

Actividad Beta total, 3.000-18,03.

Espectrometría T, 3.000-18,03.

Determinaciones tras separación química.

Uranio, torio, radio 266, tritio, estroncio, cesio 137,
etc., por determinación, 5.000-30,05.

TARIFA DE HONORARIOS PARA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

Introducción.

En la línea de las publicaciones del Colegio Oficial de Biólogos sobre Tarifas de Honorarios Profesionales, y de acuerdo con la evolución del mercado medioambiental en el que un número cada vez mayor de biólogos desempeñan sus labores profesionales, se hace necesario orientar a los colegiados sobre los honorarios que deben percibir como contraprestación por los servicios medioambientales que sus clientes les solicitan.

En base a los servicios medioambientales indicados en el Grupo 4 del apartado 4.1 de las Normas de Honorarios Profesionales de este Colegio Profesional, se han desarrollado los aspectos que se considera deben incluirse entre los servicios indicados, a fin de tarificarlos de una forma coherente.

Las cantidades indicadas en esta tarifa expresan pesetas y su modificación se podrá hacer de acuer-

do con las variaciones del IPC anual, en tanto otra Junta General no disponga otra cosa.

Conviene hacer notar que estas Tarifas para Servicios Medioambientales no invalidan las Normas de Honorarios Profesionales de este Colegio Profesional. Se considera que sigue siendo completamente válido el sistema de cálculo de honorarios profesionales indicado en dichas normas, y es de gran utilidad para el cálculo de éstos, si se conoce el tiempo dedicado para la realización de los servicios propuestos, los gastos ocasionados y el coste de los análisis necesarios.

Así pues, los profesionales dedicados al medio ambiente pueden aplicar cualquiera de los dos sistemas de cálculo, el de las Normas de Honorarios Profesionales o el de esta Tarifa para Servicios Medioambientales, sin que resulten diferencias significativas entre ambos sistemas de cálculo.

Servicios medioambientales.

Estas normas se refieren a los servicios profesionales relativos a:

1. Estudios básicos:

- Determinación de especies.
- Inventarios.
- Censos.

2. Biología de especies.

3. Cartografía biológica.

4. Estudios edafológicos.

5. Análisis de contaminación.

6. Ecotoxicología.

7. Hidrología.

8. Limnología (no están desarrollados los criterios ni cantidades a aplicar).

9. Oceanografía, Biología marina (no están desarrollados los criterios ni cantidades a aplicar).

10. Ecología terrestre (no están desarrollados los criterios ni cantidades a aplicar).

11. Ecología acuática (no están desarrollados los criterios ni cantidades a aplicar).

12. Silvicultura: planificación forestal (no están desarrollados los criterios ni cantidades a aplicar).

13. Planificación y gestión de espacios naturales. (no están desarrollados los criterios ni cantidades a aplicar).

14. Estudio de impacto ambiental.

15. Control ambiental: seguimiento de parámetros ambientales.

16. Auditoría ambiental (no están desarrollados los criterios ni cantidades a aplicar).

17. Ordenación del territorio (no están desarrollados los criterios ni cantidades a aplicar).

18. Proyectos y gestión de tratamiento de aguas (no están desarrollados los criterios ni cantidades a aplicar).

19. Restauración de espacios degradados.

20. Ecología urbana (no están desarrollados los criterios ni cantidades a aplicar).

21. Gestión de residuos (no están desarrollados los criterios ni cantidades a aplicar).

22. Gestión del agua.

23. Gestión de fauna.

24. Gestión de la flora.

25. Educación ambiental.

26. Control de plagas (no están desarrollados los criterios ni cantidades a aplicar).

27. Peritajes.

Si no se especifica lo contrario, las cantidades indicadas se expresan en pesetas.

El factor B para el año 2000 es de 28.200 pesetas/169,49 euros.

El factor H son los honorarios a percibir. Cuando sobre éstos se deba aplicar algún factor corrector, se obtendrán los honorarios corregidos H'.

1.- Estudios biológicos de base: determinación de especies, inventarios y censos.

1.1. Determinación de especies.

En la determinación de especies biológicas a partir de ejemplares vivos y completos, se percibirán los honorarios que se indican, por cada especie determinada.

En algunos casos, se indica la diferencia del coste de determinación, en función del origen del indi-

viduo estudiado, diferenciándose aquellas especies autóctonas, foráneas o domesticadas, modificadas por el hombre o en cohabitación con él.

Para el cálculo de los honorarios, se aplicará la siguiente fórmula:

$$H = \sum h_i x_i^3 \sqrt{nSUBi}$$

donde h_i es la tarifa propuesta expresada en pesetas y n_i el número de especies afectado por dicha tarifa.

Tarifa (pesetas-euros)

Monera, 5.610-33,71.

Protoctista, 5.610-33,72.

Especies	autóctonas	foráneas	domesticadas
Algas	4.840-29,09	5.610-33,71	---
Hongos	4.840-29,09	5.610-33,71	---
Líquenes	4.840-29,09	4.840-29,09	---
Musgos	3.190-19,17	4.840-29,09	---
Pteridófitas	3.190-19,17	5.610-33,71	3.190-19,17
Gimnospermas	1.650-9,92	2.200-13,22	1.650-9,92
Dicotiledóneas	1.650-9,92	2.200-13,22	1.650-9,92
Monocotiledóneas	1.650-9,92	2.200-13,22	1.650-9,92
Invert. no Artrópodos	3.190-19,17	4.840-29,09	3.190-19,17
Artrópodos	4.070-24,46	4.840-29,09	3.190-19,17
Peces	3.190-19,17	4.840-29,09	4.070-24,46
Anfibios	3.190-19,17	4.840-29,09	4.070-24,46
Reptiles	3.190-19,17	4.840-29,09	4.070-24,46
Aves	3.190-19,17	4.840-29,09	4.070-24,46
Mamíferos	3.190-19,17	4.840-29,09	4.070-24,46

1.2. Inventarios.

La realización de inventarios de especies es una solicitud cada vez más usual entre los clientes de los biólogos, además de ser una etapa importante en muchos estudios. Se tarificará en base a la extensión y origen de los datos utilizados.

Si el inventario se realiza a partir de la búsqueda bibliográfica de la información existente, por cada 10 km² estudiados se aplicarán los siguientes honorarios:

En caso de realizarse inventarios de varios grupos biológicos, definidos como se indica en la tabla adjunta, se aplicará la fórmula siguiente:

$$H = \log(1 + n_i^2) \times \sum_{i=1}^n \left(h_i \times \frac{\text{Superficie}}{10 \text{ km}^2} \right)$$

donde h_i es la tarifa propuesta expresada en pesetas y n_i es el número de especies afectado por dicha tarifa.

Tarifa pesetas-euros

Monera	Se fijará libremente
Protoctista	Se fijará libremente
Algas	55.000-330,56
Hongos	49.500-297,50
Líquenes	55.000-330,56
Musgos	55.000-330,56
Pteridófitas	27.500-165,28
Gimnospermas	16.500-99,17
Dicotiledóneas	77.000-462,78
Monocotiledóneas	66.000-396,67
Invert. no Artrópodos	65.000-390,66
Artrópodos	110.000-661,11
Peces (en mar)	55.000-330,56
Peces (en río)	12.100-72,72 (por 1 km lineal)
Anfibios	16.500-99,17
Reptiles	16.500-99,17
Aves	44.000-264,45
Mamíferos	44.000-264,45

En el caso en el que sea necesaria la realización de estudios de campo a fin de identificar las especies existentes en una zona, se procederá a percibir las cantidades que se indican, calculadas por hectárea estudiada de la siguiente forma.

Fijada la superficie mínima de trabajo (UMT), definida como aquella que puede ser efectuada en un día de doce horas de campo, los honorarios mínimos serán los correspondientes al estudio de una UMT. En caso de superficies mayores se aplicará la siguiente fórmula:

$$H = \log(1 + n_i^2) \times \sum \left(h_i \times \frac{\text{Superficie}}{\text{U.T.M.}} \right)$$

donde h_i es la tarifa propuesta expresada en pesetas y n_i es el número de especies afectado por dicha tarifa.

Grupos	Tarifa pesetas/euros	Norma
Algas	5.500-33,06/muestra	
Líquenes	2.200-13,22	
Musgos	2.200-13,22	
Pteridófitas	1.650-9,92	
Gimnospermas	550-3,31	
Dicotiledóneas	1.650-9,92	
Monocotiledóneas	2.200-13,22	
Animales:		
- no Artrópodos	Se fijará libremente	
- Nemátodos		SM9810
- Artrópodos	27.500-165,28	
- Peces (en río)	2.750-16,53	
- Peces (en mar o lago)	Se fijará libremente	
- Anfibios	2.750-16,53	
- Reptiles	2.750-16,53	
- Aves	5.610-33,72	
- Mamíferos	27.500-165,28	

1.3. Censos.

Se definen los censos como la determinación del número o densidad de individuos de una especie en una superficie o volumen concretos. Así, se distinguen los censos cualitativos de los cuantitativos. Los honorarios a percibir por estos últimos serán equivalentes a cinco veces los que se indican a continuación, que en cualquier caso se entienden cualitativos, a menos que se indique lo contrario.

Es preciso señalar que la realización de un censo de individuos de una o varias especies obliga a efectuar, por una parte, un inventario previo, así como, por otra, a determinar la especie estudiada; esto implica pues, el cálculo de partidas diferentes, lo que es necesario tener en cuenta.

El coste del servicio puede variar en base a la zona, la superficie muestreada y el número de grupos biológicos a censar, aplicándose la misma fórmula que en el apartado anterior, modificando la Unidad Mínima de Trabajo de manera conveniente.

Agua dulce.

Dado que en numerosos casos no existen Normas Técnicas aprobadas que muestren el método que es preciso aplicar para la realización de los estudios que se indican, en caso de conocerse su existencia se proporciona la referencia de métodos aceptados internacionalmente (SM: Standard Methods); en cualquier caso se considera que el coste que se facilita es por cada muestra tomada y analizada, no incluyéndose en la tabla adjunta los gastos de desplazamiento ni de material fungible.

	Tarifa pesetas-euros	Norma
Virus		
- Virus entéricos	6.600-39,67	SM9510
Monera		
- Bacterias patógenas		SM9260
- Salmonella	3.300-19,83	SM9260B
- Shigella	3.300-19,83	
- E. coli patógena	2.200-13,22	
- Campylobacter jejuni	1.100-6,61	
- Vibrio cholerae	1.650-9,92	
- Leptospiras patógena	1.650-9,92	
- Legionellaceae	1.650-9,92	
- Yersinia enterocol.	1.650-9,92	
Protoctista		
- Protozoos patógenos	1.100-6,61	SM9711
Plantas y Hongos		
- Algas macroscópicas	4.400-26,44	
- Hongos	4.400-26,44	SM9610
- Actinomicetes	4.400-26,44	SM9250
Plancton		SM10200
- Contaje de Fitoplancton		SM10200 (F)
- Contaje de Zooplancton		SM10200 (G)
- Clorofila		SM10200 (H)
- Determinación de biomasa		SM10200 (I)
Perifiton		SM10300
- Productividad primaria		SM10300 (D)
Macrofitas		SM10400
- Productividad		SM10400 (E)
Macroinvertebrados bentónicos		SM10500
Peces		SM10600
Anfibios	12.100-72,72/km lineal	
Aves acuáticas	16.500-99,17/ha	

Medio marino.

Las tarifas del medio marino no están desarrolladas.

Campos y prados.

Las tarifas que se indican para estudios en campos y prados están basadas en superficies de 1 ha.

Tarifa (pesetas-euros)

Plantas	2.300-13,82
Líquenes	2.750-16,53
Hongos	1.100-6,61
Invertebrados no insectos	Se fijará libremente
Insectos	1.100-6,61
Anfibios	2.750-16,53
Reptiles	2.750-16,53
Aves	5.500-33,06
Mamíferos	9.900-59,5

Bosques.

Los censos en bosques se tarifican, para una superficie mínima de 1 ha, de acuerdo con la tabla siguiente:

	Tarifa (pesetas-euros)
Árboles	1.100-6,61
Arbustos	1.100-6,61
Epífitas	1.650-9,92
Musgos	2.750-16,53
Helechos	2.750-16,53
Herbáceas	2.750-16,53
Artrópodos epífitos	2.200-13,22
Fauna edáfica	9.900-59,5
Anfibios	6.600-39,67
Reptiles	6.600-39,67
Aves	3.300-19,83
Mamíferos	2.750-16,53

Zonas pobladas.

En zonas pobladas (urbanizaciones, ciudades o pueblos), se utilizará la siguiente tabla de cálculo de honorarios.

	Tarifa (pesetas-euros)
Vegetación plantada	1.650-9,92
Vegetación espontánea	2.750-16,53
Insectos parásitos	
- de vegetales	5.500-33,06
- de animales domésticos	12.100-72,72
Otros parásitos	
- Hongos	9.900-59,50
- Nemátodos	9.900-59,50
Aves	2.750-16,53
Mamíferos	2.200-13,22

2.- Biología de las especies.

En algunos casos será preciso identificar previamente la especie, por lo que se aplicará la tarifa pertinente; en el caso en que dicha especie deba recolectarse en el campo, se aplicarán los honorarios indicados para la realización de inventarios in situ.

Ciclo biológico	Tarifa (pesetas-euros)
en base a bibliografía publicada en libros o revistas técnicas	16.500-99,17 por cada ciclo

en base a estudios de campo y bibliografía de apoyo publicada en libros o revistas técnicas, se aplicará lo indicado en los apartados 2.3.2, 2.4.1 y 4.1 de las Normas de Honorarios Profesionales.

3.- Cartografía biológica.

Es preciso indicar que, previa a la elaboración de la cartografía biológica, normalmente es necesario realizar un inventario de la zona, y en función del encargo profesional, efectuar el censo de las especies a cartografiar.

En cualquier caso, no se incluyen los honorarios a percibir por la elaboración del documento o memoria que pueda complementar la cartografía elaborada.

La cartografía de las especies de interés puede efectuarse desde diversos puntos de vista; la dificultad y complejidad del trabajo y de su elaboración posterior hacen variar los honorarios a percibir por el servicio profesional efectuado:

Tarifa (pesetas-euros)

Superficie ocupada	660-3,97/dm ² de representación gráfica
Densidad o Inventario	1.100-6,61/dm ² de representación gráfica
Movimientos temporales	880-5,29/dm ² de representación gráfica
Zona de reproducción	1.320-7,93/dm ² de representación gráfica
Zona de alimentación	1.320-7,93/dm ² de representación gráfica

La representación de comunidades biológicas requiere la realización de un inventario y un censo, por lo menos cualitativos, de todas las especies pertenecientes al grupo estudiado; los honorarios a percibir por dichas representaciones cartográficas se calculan de la siguiente manera:

Tarifa pesetas/euros Norma

Comunidades fitosociológicas	
- Vegetación acuática	SM10400C
- Vegetación rupícola	2.750-16,53/dm ² de representación gráfica
- Prados y Campos	1.100-6,61/dm ² de representación gráfica
- Bosques	1.650-9,92/dm ² de representación gráfica

Comunidades faunísticas	
- Representación bidimensional	2.750-16,53/dm ²
- Representación tridimensional	8.800-52,89/dm ³
Biotopos	6.600-39,67/dm ² de representación gráfica

4.- Estudios edafológicos.

Tarifa (pesetas-euros)

Obtención de muestras	1.430-8,59 por excavación
-----------------------	---------------------------

Descripción de perfiles, incluyendo la materia orgánica, la delimitación de horizontes, el color, el estado hídrico, la textura y la estructura de la muestra.

H = 3.520 por muestra

Si además se debe describir la vegetación vecina,

H = 770 por excavación

Estudios particulares por muestra

Tarifa (pesetas-euros)

Capacidad de retención del agua	16.500-99,17
Capacidad portante	16.500-99,17
Contenido hídrico	7.500-45,08
Análisis de fracción fina:	
- Hasta arena	7.500-45,08
- Hasta limo y arcilla	12.500-75,13
Análisis químicos:	
- Carbonato cálcico	1.100-6,61
- Fósforo	1.600-9,62
- Metales:	
- Cadmio	1.650-9,92
- Cobre	1.650-9,92
- Cromo	1.650-9,92
- Hierro	660-3,97
- Mercurio	1.650-9,92
- Níquel	1.650-9,92
- Plomo	1.650-9,92
- Zinc	1.650-9,92
- Nitratos	1.100-6,61
- Nitritos	660-3,97
- Nitrógeno	1.320-7,93
- Potasio	1.100-6,61
- Sales solubles	1.650-9,92
- pH	330-1,98
- Relación C/N	3.300-19,83
- Contenido en materia orgánica	4.400-26,44
- Clasificación del suelo	Se fijará libremente
- Estudios de erosionabilidad	Se fijará libremente
- Riesgo de erosión	3.300-19,83 por ha

5.- Análisis de contaminación.

5.1. Contaminación del agua.

Se recomienda consultar la "Regulación Colegial del Control Analítico de la Potabilidad de Aguas de Consumo Público" del Colegio Oficial de Biólogos.

5.2. Contaminación del suelo.

Ver el capítulo 4 relativo a Estudios Edafológicos, a fin de efectuar una correcta tarificación del servicio ofrecido.

Análisis por muestra analizada Tarifa (pesetas-euros)

Análisis de toxicidad	12.100-72,72
DQO	4.400-26,44
Coliformes totales	4.400-26,44
Coliformes patógenos	4.400-26,44
Sustancias orgánicas cloradas	15.400-92,56

5.3. Contaminación del aire.

	Tarifa (pesetas-euros)
Diseño de redes de control por muestra	Se fijará libremente
Control microbiológico del aire	1.650-9,92/por muestra

5.4. Contaminación acústica.

	Tarifa (pesetas-euros)
Nivel sonoro global	4.400-26,44/por análisis
Nivel sonoro por banda espectral	4.400-26,44/por análisis
Elaboración de datos de fondo	16.500-99,17

6.- Ecotoxiología.

6.1. Contaminación del aire.

Estudio Índices Biológicos de Exposición: Consultar la publicación "Tarifa Oficial de Honorarios Mínimos Profesionales de Análisis Clínicos" del Colegio Oficial de Biólogos.

Estudio de efectos sobre la vegetación (no están desarrolladas).

Estudio de efectos sobre la salud (no están desarrolladas).

7.- Hidrología.

	Tarifa (pesetas-euros)
Cartografía de Cuenca	330-1,98 por dm ² en representación gráfica
Caracterización - Calidad biológica	(Ver Ecología acuática)

8.- Limnología (no están desarrollados los criterios ni las cantidades a aplicar).

9.- Oceanografía, Biología Marina (no están desarrollados los criterios ni las cantidades a aplicar).

10.- Ecología terrestre (no están desarrollados los criterios ni las cantidades a aplicar).

11.- Ecología acuática.

	Tarifa (pesetas-euros)
Índices bióticos	
- Basados en especies	770-4,63
- Basados en especies e individuos	990-5,95

Características del Ecosistema (no están desarrolladas)
Productividad piscícola (no están desarrolladas)

12.- Silvicultura: planificación forestal.

13.- Planificación y gestión de espacios naturales.

14.- Estudio de Impacto Ambiental.

Se recomienda que en ningún caso el Estudio de Impacto Ambiental tenga un presupuesto superior al 30% del presupuesto del proyecto, aunque en casos excepcionales esta norma no pueda ser de aplicación.

A continuación se indican los honorarios mínimos a percibir en caso de solicitarse la redacción de una o varias partes del Estudio de Impacto Ambiental. En caso de solicitarse la redacción de todas las partes indicadas (del 14.1 a 14.5 y 14.7), el importe total a percibir se calculará como la suma de las diferentes partes, reducido en un 2 x n%, siendo n el número de partes elaboradas; en cualquier caso se deberá realizar el apartado 14.2. Se operará de forma similar en el caso de otras demandas parciales.

14.1. Descripción del medio biótico.

Se deberán aplicar las tarifas indicadas en capítulos precedentes.

14.2. Estudio del proyecto.

Se aplicará la tarifa indicada en el apartado 4.2.2.a) de las "Normas de Honorarios Profesionales".

$$H' = 0,5 B + 0,15 H$$

14.3. Estudio de impacto del proyecto sobre el medio biótico.

Se calculará como la suma del 20% de los honorarios por la descripción del medio y el 30% de los originados por el estudio del proyecto.

14.4. Estudio de impacto sobre el proyecto de los elementos del entorno.

Se calculará como el 20% de los honorarios por la descripción del medio y el 10% de los originados por el estudio del proyecto.

14.5. Estudio y propuesta de medidas correctoras sobre:

Flora
Fauna
Ecosistemas
Calidad del agua
Otros aspectos

Se calculará la tarifa total como el producto del factor K por el parámetro B, donde K es calculado como la suma de los valores indicados en la siguiente tabla:

Por cada impacto: K

crítico, 0,20
severo, 0,15
moderado, 0,10
compatible, 0,50

14.6. Valoración del “Impacto Ambiental sobre ...”.

En caso de ser requerido por la administración ambiental competente para evaluar el Impacto Ambiental de un proyecto sometido a dicho trámite, sobre los aspectos ambientales afectados y descritos en el Es.I.A. evaluado, se percibirán unos honorarios equivalentes a:

$$H = B + n \cdot P \cdot 0,05$$

donde n es el número de aspectos ambientales evaluados y P representa los honorarios que procederían de la elaboración del Es.I.A. evaluado.

14.7. Propuesta de Parámetros de Vigilancia y Control Ambiental.

Se calcularán los honorarios como el 20% de los originados por la descripción del aspecto a vigilar o controlar. Es necesario indicar que en determinados casos de gran importancia ambiental del aspecto considerado (como los sometidos a impactos críticos o severos), será preciso incrementar este porcentaje, en el 0,2% por impacto crítico a controlar y de un 0,1% por cada impacto severo.

15.- Control Ambiental: seguimiento de parámetros ambientales.

Independientemente del parámetro que se deba controlar, se tendrá en cuenta el número de días dedicados a la experimentación, aplicando la tarifa indicada, a lo que se añade el resultado de aplicar las tarifas de descripción del medio indicadas en el capítulo “Estudios Biológicos de Base” de las presentes normas.

$$H = B \cdot d$$

Siendo B = tarifa base
D = tiempo empleado en días

16.- Auditoría ambiental (no están desarrollados los criterios ni cantidades a aplicar).

17.- Ordenación del territorio (no están desarrollados los criterios ni cantidades a aplicar).

18.- Proyectos y gestión de tratamiento de aguas.

19.- Restauración de espacios degradados.

Se aplicará la tarifa indicada en el capítulo 3.1.2 ó 5.2.a) de las “Normas de Honorarios Profesionales”. Si se requiere únicamente la supervisión de las obras, se calculará según el número de días necesitados durante la vigilancia o según el apartado 5.2.b) de las “Normas de Honorarios Profesionales”, aplicándose aquella cuyo valor sea inferior.

20.- Ecología urbana (no están desarrollados los criterios ni cantidades a aplicar).

21.- Gestión de residuos (no están desarrollados los criterios ni cantidades a aplicar).

22.- Gestión del agua.

Agua potable: Ver “Tarifas de Honorarios para el Control Analítico de la Potabilidad de las Aguas de Consumo” del Colegio Oficial de Biólogos.

Las determinaciones efectuadas en otras muestras de agua se establecerán por analogía con la tarifa anteriormente citada.

23.- Gestión de fauna.

23.1. Redacción de planes cinegéticos.

	Tarifa (pesetas-euros)
Resumidos	1.100-6,61 /ha
Completo	Se deberá tarifar de acuerdo con los estudios realizados, indicados en el capítulo “Estudios Biológicos de Base” de esta tarifa. Los honorarios así calculados se incrementarán en un 5%.

23.2. Estudios de introducción de especies.

Será preciso efectuar varios trabajos previos ya tarifados en el capítulo “Estudios Biológicos de Base” de esta tarifa, así como un estudio sobre la biología de la especie a introducir. Los honorarios totales a percibir serán los resultantes de su aplicación con el incremento de un 25%.

23.3. Estudios de conservación de especies.

Será preciso efectuar varios trabajos previos, ya tarifados en el capítulo “Estudios Biológicos de Base” de esta tarifa, así como un estudio sobre la biología de la especie a introducir. Los honorarios totales a percibir serán los resultantes de su aplicación con el incremento de un 15%.

24.- Gestión de la flora.

24.1. Estudios de introducción de especies.

Será preciso efectuar varios trabajos previos ya calculados en el capítulo "Estudios Biológicos de Base" de esta tarifa, así como un estudio sobre la biología de la especie a introducir. Los honorarios totales a percibir serán los resultantes de su aplicación, con un incremento de un 20%.

24.2. Estudios de protección de especies.

Será preciso efectuar varios trabajos previos ya calculados en el capítulo "Estudios Biológicos de Base" de esta tarifa, así como un estudio sobre la biología de la especie a introducir. Los honorarios totales a percibir serán los resultantes de su aplicación, con un incremento de un 10%.

25.- Educación ambiental

	Tarifa (pesetas-euros)
Diseño de itinerarios	5.500-33,06 por hora de itinerario
Diseño de campañas divulgativas	11-0,07 por habitante
Redacción de Cursos de E.A.	4.500-27,05 por hora
Realización de Itinerarios	3.300-19,83 por hora
Ejecución de Campañas Divulgativas	33-0,20 por habitante
Cursos de Educación Ambiental	3.500-21,04 por hora

26.- Control de plagas.

27.- Peritajes.

Se aplicará la norma correspondiente al apartado 4.2.2 de las Normas de Honorarios Profesionales del Colegio Oficial de Biólogos.

Valoración de daños a la vegetación, la fauna, los cursos de agua, los lagos, lagunas y embalses, las masas forestales y los ecosistemas. Se aplicará la fórmula siguiente:

$$H = 0,5 B + 0,005 V$$

siendo V el valor de los daños producidos.

Valoración de costes de restauración. Ver Restauración espacios degradados aplicando posteriormente la fórmula:

$$H = B + 0,015 P$$

siendo P el valor del coste de restauración.

Determinación de responsabilidades en casos de contaminación de aguas, contaminación de suelos, eli-

minación de especies o destrucción de espacios naturales. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$H = B + 0,05 V$$

siendo V el valor de los daños producidos.

2757 Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 6 de junio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Cable subterráneo de alta tensión para cierre de anillo entre los C.T. Playa Jardín Pamarsa (C403066)-Turquesa (C403070), Pozo Avenida Machado (C403068)-Izaña (C403083) e Izaña (C403083)-Las Torres (C403074), término municipal de Puerto de la Cruz (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/105.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Cable subterráneo de alta tensión para cierre de anillo entre los C.T. Playa Jardín Pamarsa (C403066)-Turquesa (C403070), Pozo Avenida Machado (C403068)-Izaña (C403083) e Izaña (C403083)-Las Torres (C403074), término municipal de Puerto de la Cruz.

Peticionario: Depcsa.

Expediente nº: SE-2001/105.

Características principales:

Se trata de instalar un cable nuevo subterráneo de 3 (1 x 240), con la finalidad de cerrar en anillo los Centros de Transformación, Playa Jardín Pamarsa y Turquesa, Pozo Viuda Machado e Izaña y de 3 (1 x 150) en Izaña y Las Torres. También se sustituyen los conductores por 3 (1 x 240) entre Turquesa y Hotel Turquesa, Hotel Turquesa y Jardín del Mar, Hotel Turquesa y Bahía Playa, Bahía Playa y Pozo Viuda Machado, se cambian los conductores por 3 (1 x 150) en Izaña y Escuelas Tejar y Llano Ucanca y Piscina Olímpica en este se varía parte del trazado.

- Extensión de red: punto de conexión: Centro de Transformación Jardín Pamarsa-Turquesa. Tensión de suministro: 20 kV. Longitud de la línea: 1.095 metros. Término municipal afectado: Puerto de la Cruz.

- Presupuesto: 10.824.013 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2001.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Director Territorial de Industria y Energía (Resolución nº DG-482, de 28.5.01), Fernando Solís Reyes.

2758 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 6 de junio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Cable subterráneo de media tensión y C.T. para electrificar la Unidad de Actuación nº 25 en Urbanización San Benito, término municipal de La Laguna (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/106.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: cable subterráneo de media tensión y C.T. para electrificar la Unidad de Actuación nº 25 en Urbanización San Benito, término municipal de La Laguna.

Peticionario: Meyrosa, S.A.

Expediente nº: SE-2001/106.

Características principales:

- Extensión de red: punto de conexión: cable subterráneo que une C.R. Padre Anchieta (C400028) y C.T. de F.P. de San Benito (C401070). Tensión de suministro: 20 kV. Longitud de la línea: 130 metros. Término municipal afectado: La Laguna.

- Centro de Transformación: potencia total: 1 x 630 KVA. Relación transformación tensiones: 20000/380/220 V, situado en Urbanización San Benito del término municipal de La Laguna.

- Presupuesto: 7.064.099 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería,

sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2001.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Director Territorial de Industria y Energía (Resolución nº 482, de 25.5.01), Fernando Solís Reyes.

2759 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 23 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo línea media tensión (DC) San Roque-Cruz Chica por Las Cañas, término municipal de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/071.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Paso a subterráneo línea media tensión (DC) San Roque-Cruz Chica por Las Cañas, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Peticionario: Cía. Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (Unelco).

Expediente nº: SE-2001/071.

Características principales:

- Paso a subterráneo línea media tensión aérea 20 kV: doble circuito Las Cañas-Bronco y Urbanización San Diego-Plaza del Cristo, entre el apoyo AP401519 y el apoyo AP402234, desmontaje de 1.100 m de línea y 8 apoyos metálicos; simple circuito aéreo entre apoyo AP402234 y el apoyo AP400572 próximo al CT Camino Las Mercedes, desmontaje de 310 m de línea y 3 apoyos metálicos y simple circuito aéreo entre el apoyo AP402234 y el apoyo próximo al CT Bombeo Mesa Mota; desmontaje de 1.480 m de línea; desmontaje de 2 apoyos metálicos y 10 apoyos de madera.

- Líneas media tensión 20 kV subterráneas: desde CT Urbanización Las Cañas hacia el CT Urbanización

El Coral, continuando hacia CT Camino Las Mercedes hasta conexión con circuitos existentes subterráneos en conexión con el CT El Bronco; desde nuevo circuito hasta CT Pozo Cabildo; desde conexión con circuitos existentes hasta CT Camino Las Mercedes y desde CT Bombeo Mesa hasta conexión con apoyo de línea media tensión aérea en dirección a CT Mesa Mota Sector; conductor 3 (1 * 150) mm² Al 12/20 kV, 730 m de longitud; 2 [3 (1 * 240)] mm² Al 12/20 kV, 2 (1.330) m de longitud.

- Reforma Centro de Transformación Coral Verde.

- Presupuesto: 56.119.185 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7^a, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2001.- El Director Territorial de Industria y Energía, Fernando Solís Reyes.

2760 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 16 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Cable subterráneo de media tensión y Centro de Transformación para electrificar Unidad de Actuación B-13, Urbanización La Luz, término municipal de La Orotava (Tenerife).- Expte. n° SE-2001/097.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Cable subterráneo de media tensión y Centro de Transformación para electrificar Unidad de Actuación B-13, Urbanización La Luz, término municipal de La Orotava.

Peticionario: Meyrosa, S.A.

Expediente n°: SE-2001/097.

Características principales:

- Extensión de red: punto de conexión: cable subterráneo que une los Centros de Transformación “La

Luz” (C401393) y “La Arveja”. Desde dicho punto se tenderán dos tramos de cable subterráneo de 40 metros de longitud cada uno que hará entrada y salida en el C.T. que se proyecta. El cable será de conductor de aluminio, aislamiento 12/20 kV y sección 3 (1 x 150 mm²) tensión de suministro, 20 kV, término municipal afectado: La Orotava.

- Centro de Transformación: potencia total: 250 KVA. Relación transformación tensiones: 20000/380-220 V, situado en Urbanización La Luz del término municipal de La Orotava.

- Presupuesto: 6.683.138 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7^a, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2001.- El Director Territorial de Industria y Energía, Fernando Solís Reyes.

2761 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 25 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo línea media tensión sur en Mata-El Pinar, término municipal de Frontera (El Hierro).- Expte. n° SE-2001/089.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Paso a subterráneo línea media tensión sur en Mata-El Pinar, término municipal de Frontera.

Peticionario: Cía. Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (Unelco).

Expediente n°: SE-2001/089.

Características principales:

- Paso a subterráneo de la línea aérea de media tensión que une el tramo entre el apoyo n° 54 de la línea Sur en Mata hasta el n° 55, la Crucita Martín. Tensión

de suministro de 20 kV. Conductor aislado de aluminio de 3 (1 x 150) mm², con aislamiento 12/20 kV. Longitud de 504 m, por camino de uso público.

- En el apoyo nº 54 se instalará un centro de maniobra tipo Ormat-15 equipado con 3 celdas.

Presupuesto: 9.562.125 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2001.- El Director Territorial de Industria y Energía, Fernando Solís Reyes.

2762 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 25 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Doble circuito Las Hayas (cierre anillo suministro a Valle Gran Rey), término municipal de Valle Gran Rey (La Gomera).- Expte. nº SE-2001/091.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Doble circuito Las Hayas (cierre anillo suministro a Valle Gran Rey), término municipal de Valle Gran Rey.

Peticionario: Cía. Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (Unelco).

Expediente nº: SE-2001/091.

Características principales:

- Cierre de anillo de suministro eléctrico a Valle Gran Rey, se proyecta el tendido de una LMT aérea entre el CT Gerián (término municipal de Vallehermoso) y la desembocadura del barranco de Argaga (término municipal de Valle Gran Rey).

- La instalación consta de un apoyo inicio de línea y 13 apoyos más tipo celosía (Made), con una longitud de 2.706 metros. Conductor LARL-78.

- Desde la torre fin de línea al CT en Argaga donde se hace el cierre de anillo, será subterráneo con conductor aislado de aluminio de 3 (1 x 150) mm², con aislamiento 12/20 kV y tendrá 75 m.

Presupuesto: 16.111.352 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2001.- El Director Territorial de Industria y Energía, Fernando Solís Reyes.

2763 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 12 de junio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de MT y CT con medida en AT para suministro a estación de bombeo en BT, ubicada en La Candelaria, término municipal de Tías (Lanzarote).- Expte. nº AT 01LZ03.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente nº AT 01LZ03: Línea subterránea de MT y CT con medida en AT para suministro a estación de bombeo en BT.

A los efectos previstos en el artículo 125, del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Insular de Aguas de Lanzarote, S.A. con domicilio en Triana, 38, término municipal de Arrecife, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de dúplex circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en empalme en línea Guacimeta y su final en CT proyecto, con longitud total de 185 metros, afectando al término municipal de Tías.

El presupuesto de la instalación citada es de 10.403.200 pesetas (62.670 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Territorial de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de Tías y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de vein-

te días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de junio de 2001.-
El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

2764 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 18 de junio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Acometida en MT. y CT. de la nueva Edar de Tías, ubicada en Matachuelos, término municipal de Tías (Lanzarote).- Expte. nº AT 01LZ08.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctricas que se citan expediente nº AT 01LZ08: Acometida en MT. y CT. de la nueva Edar de Tías.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de UTE Lanzagrava, Horinsa y Sufi con domicilio en Carretera Arrecife-Yaiza, km 5, término municipal de San Bartolomé, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en centro de reparto CR-300.012 Matagorda y su final en ET. del proyecto, con longitud total de 1.760 metros, afectando al término municipal de Tías.

Dos Centros de Transformación tipo obra civil/prefabricado, situados en Matachuelos, con tres transformadores de 3 x 630 kVA de potencia total y una relación de transformación de 20/0,4 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 18.140.096 pesetas (109.278 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias municipales del Il. Ayuntamiento de Tías, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2001.-
El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

2765 *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 10 de julio de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de apremio tramitados por la Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife contra los deudores que aquí se relacionan, intentada la notificación personal de las providencias de apremio, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de las Tesorerías Territoriales de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, N.I.F., número de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

Lugar de comparecencia:

Tesorería Territorial de Gran Canaria: calle Tomás Miller, 38, 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

Negociado de Fuerteventura de la Tesorería Territorial de Las Palmas de Gran Canaria: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

Negociado de Lanzarote de la Tesorería Territorial de Las Palmas de Gran Canaria: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Negociado de La Palma de la Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

Administración Tributaria de El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Administración Tributaria de La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2001.- La
Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

MUNICIPIO DE: PAJARA		MUNICIPIO DE: TIAS		MUNICIPIO DE: ADEJE	
Nº P/A	SUJETO PASIVO	Nº P/A	SUJETO PASIVO	Nº P/A	SUJETO PASIVO
02010	200100002250 B535353317 LA SCOGLIERA S.L.	02010	20010000195 73347410L RIVERA GONZALEZ,JOSE	02010	20010000088 36016122P GARCIA FONJA JOSE LUIS
				02010	20010000130 B38383105 SIPROSAT SL
				02010	20010000160 42152648L SANTANA MONTESINOS, LEOPVIGILDO
				02010	20010000309 X0339724Z MANOHAR , LAL
				02010	20010000615 24219725N GARCIA DIAZ ANDRES
				02010	20010000921 31685539A GONZALEZ SANCHEZ, MANUEL RAMON
				02010	20010002101 X0844027L SOUTHWELL , KERRY ANN
				02010	20010002102 B38519641 CLANDREA SL
				02010	20010002112 B38450508 TFE HOLDING APPLE SL
				02010	20010002120 B38501706 ADEJE GOLF INMOBILIEN SL
				02010	20010002123 41999577J QUINTERO LINARES, JOSE ANTONIO
				02010	20010002145 X19050937F FURLANIS , RICCARDO
				02010	20010002126 X1927698E SCHACHTSCHABEL , SANDRA
				02010	20010002148 EXT018546 PUITS, FABIENNE JOSIANE
				02010	20010002158 41925872T CARRANCO BELLO MARIANO
				02010	20010002168 52526185M GARCIA MARTINEZ, PEDRO
				02010	20010002190 B38279089 CIAO TENERIFE SL
				02010	20010002220 B38466165 HERMANOS MORALES PROPERTIES SL
				02010	20010002242 B38481701 VOSTOK AMERICAS CORPORATION SL
				02010	20010000017 B38364097 SALCANTI S.L.
				02010	20010000018 B38364097 SALCANTI S.L.
				02010	20010000036 X0054560G SANTOS BEHRENS FRAUKE
				02010	20010000045 X1510957H KREJSOVA, LENKA
				02010	20010000049 X0707185G HAARESH AWATRAI, HINGORANI
				02010	20010000050 X0707185G HAARESH AWATRAI, HINGORANI
				02010	20010000051 34785283Z GALIAN VIVANCOS ANDRES
				02010	20010000074 X0943628F HAMM ALFRED
				02010	20010000079 B38409322 LOWER CUMBER WORTH SL
				02010	20010000120 B38450508 TFE HOLDING APPLE SL
				02010	20010000160 42152648L SANTANA MONTESINOS, LEOPVIGILDO
				02010	20010000309 X0339724Z MANOHAR , LAL
				02010	20010000615 24219725N GARCIA DIAZ ANDRES
				02010	20010000921 31685539A GONZALEZ SANCHEZ, MANUEL RAMON
				02010	20010002101 X0844027L SOUTHWELL , KERRY ANN
				02010	20010002102 B38519641 CLANDREA SL
				02010	20010002112 B38450508 TFE HOLDING APPLE SL
				02010	20010002120 B38501706 ADEJE GOLF INMOBILIEN SL
				02010	20010002123 41999577J QUINTERO LINARES, JOSE ANTONIO
				02010	20010002145 X19050937F FURLANIS , RICCARDO
				02010	20010002126 X1927698E SCHACHTSCHABEL , SANDRA
				02010	20010002148 EXT018546 PUITS, FABIENNE JOSIANE
				02010	20010002158 41925872T CARRANCO BELLO MARIANO
				02010	20010002168 52526185M GARCIA MARTINEZ, PEDRO
				02010	20010002190 B38279089 CIAO TENERIFE SL
				02010	20010002220 B38466165 HERMANOS MORALES PROPERTIES SL
				02010	20010002242 B38481701 VOSTOK AMERICAS CORPORATION SL
				02010	20010000017 B38364097 SALCANTI S.L.
				02010	20010000018 B38364097 SALCANTI S.L.
				02010	20010000036 X0054560G SANTOS BEHRENS FRAUKE
				02010	20010000045 X1510957H KREJSOVA, LENKA
				02010	20010000049 X0707185G HAARESH AWATRAI, HINGORANI
				02010	20010000050 X0707185G HAARESH AWATRAI, HINGORANI
				02010	20010000051 34785283Z GALIAN VIVANCOS ANDRES
				02010	20010000074 X0943628F HAMM ALFRED
				02010	20010000079 B38409322 LOWER CUMBER WORTH SL
				02010	20010000120 B38450508 TFE HOLDING APPLE SL
				02010	20010000160 42152648L SANTANA MONTESINOS, LEOPVIGILDO
				02010	20010000309 X0339724Z MANOHAR , LAL
				02010	20010000615 24219725N GARCIA DIAZ ANDRES
				02010	20010000921 31685539A GONZALEZ SANCHEZ, MANUEL RAMON
				02010	20010002101 X0844027L SOUTHWELL , KERRY ANN
				02010	20010002102 B38519641 CLANDREA SL
				02010	20010002112 B38450508 TFE HOLDING APPLE SL
				02010	20010002120 B38501706 ADEJE GOLF INMOBILIEN SL
				02010	20010002123 41999577J QUINTERO LINARES, JOSE ANTONIO
				02010	20010002145 X19050937F FURLANIS , RICCARDO
				02010	20010002126 X1927698E SCHACHTSCHABEL , SANDRA
				02010	20010002148 EXT018546 PUITS, FABIENNE JOSIANE
				02010	20010002158 41925872T CARRANCO BELLO MARIANO
				02010	20010002168 52526185M GARCIA MARTINEZ, PEDRO
				02010	20010002190 B38279089 CIAO TENERIFE SL
				02010	20010002220 B38466165 HERMANOS MORALES PROPERTIES SL
				02010	20010002242 B38481701 VOSTOK AMERICAS CORPORATION SL

MUNICIPIO DE: AROÑA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	200100000006	X0662507S FAKHOURI GEORGES SALIM	202	1.998	123.621,00	24.724,00	148.345,00
02010	200100000011	X0641698K WILSON ANGELA JAYNE	202	1.998	22.625,00	4.525,00	27.150,00
02010	200100000037	14924576Z TOLOSANA IDIRIN MARIA JOSE	200	2.000	563.165,00	112.633,00	675.798,00
02010	200100000077	41456531C URO BUITRAGO, CRISTINA	200	2.000	42.135,00	8.427,00	50.562,00
02010	200100000080	B38409215 RUFELUS ESPA A, S.L.	200	2.000	1.018.919,00	203.784,00	1.222.703,00
02010	20010000127	42091102K SANCHEZ SOSA, CARLOS LIBERT	200	2.000	18.628,00	3.726,00	22.354,00
02010	20010000159	41970997E RODRIGUEZ MARTIN, TEOFILO	200	1.999	12.195,00	2.439,00	14.634,00
02010	20010000164	X0729742K BEYNON, BARBARA	200	2.000	50.318,00	10.064,00	60.382,00
02010	20010000167	42003347B MARTIN ARMAS FAUSTINO	200	2.000	35.391,00	7.078,00	42.469,00
02010	20010000168	76367529C GARCIA GARCIA, JUAN	200	2.000	32.984,00	6.597,00	39.581,00
02010	20010000173	X0564943F VIVIAN RONALD HARRY JOHN	100	2.000	44.936,00	8.987,00	53.923,00
02010	20010000178	X2491357C PAOLINI MARIA	200	2.000	120.088,00	24.018,00	144.106,00
02010	20010000182	X2152122N FULLER MARTIN JOHN	200	2.000	42.766,00	8.553,00	51.319,00
02010	20010000191	X0963317P PERRY ANN ELIZABETH	200	2.000	152.220,00	30.444,00	182.664,00
02010	20010000203	52633527M GIL SANCHEZ VICENTE	200	2.000	99.017,00	19.803,00	118.820,00
02010	20010000237	41949845F TAVIO FRAGA, MIGUEL	202	2.000	52.843,00	10.569,00	63.412,00
02010	20010000302	21632923C OLCINA JUAN SALVADOR	200	2.000	29.615,00	5.923,00	35.538,00
02010	20010000317	X1867100Y RIVERA ALESSANDRO	200	2.000	55.389,00	11.078,00	66.467,00
02010	20010000327	X1811377N CARTER JILL IRENE	200	2.000	133.856,00	26.771,00	160.627,00
02010	20010000334	B38380416 GESTORA DE VIVIENDAS SOCIALES, S.L.	200	2.000	2.373.990,00	474.798,00	2.848.788,00
02010	20010000351	B38416921 MUNDRAY SL	200	2.000	87.607,00	17.521,00	105.128,00
02010	20010000369	A38240461 HORTOFURTICOLA CANARIA SA	200	2.000	400.110,00	80.022,00	480.132,00
02010	20010000370	B38393328 SUMINISTROS DE HOSTELERIA ATLANTEL SL	200	2.000	1.584.467,00	316.893,00	1.901.360,00
02010	20010000373	A38240503 CORPORACION AGRICOLA CANARIA SA	200	2.000	30.994,00	6.199,00	37.193,00
02010	20010000413	35779013Y GONZALEZ ZALACAIN JORGE	200	2.000	39.000,00	7.800,00	46.800,00
02010	20010000589	42094870V SOLARI VILLAR, HORACIO RAMON	200	2.000	16.575,00	1.658,00	18.233,00
02010	20010000601	X0929166N WEDD, COLIN CLAYTON	202	2.000	110.070,00	22.014,00	132.084,00
02010	20010000672	34090146Y MEDRANO OLMENO JOSE MANUEL	200	2.000	15.309,00	3.062,00	18.371,00
02010	20010000835	X1652982H MARME, HANS RAINER	200	2.000	107.880,00	21.576,00	129.456,00
02010	20010000838	35970899A RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE	200	2.000	19.000,00	3.800,00	22.800,00
02010	20010000846	B38351979 BERIOZKA SL	200	2.000	17.880,00	3.576,00	21.456,00
02010	20010000855	43600163A DIAZ PACHECO, DOMINGO	200	2.000	14.120,00	2.824,00	16.944,00
02010	20010000856	76712580J CALVO DIEGUEZ JAVIER	200	2.000	60.601,00	12.120,00	72.721,00
02010	20010000907	X0837557N REIMERS PETER	200	2.000	37.981,00	7.596,00	45.577,00
02010	20010000964	X1426341L DOS SANTOS CARLOS HENRIQUE	200	2.000	12.246,00	2.449,00	14.695,00
02010	20010000966	X0959607G HEWITT, CAROL-MARY	200	2.000	15.782,00	3.156,00	18.938,00
02010	20010000968	X0704908G PEAKE NIGEL MALCOLM	200	2.000	21.962,00	4.392,00	26.354,00
02010	20010001197	X0283817C THAWANI, MOHAN GOVINDRAN	336	2.001	500.000,00	100.000,00	600.000,00
02010	20010002105	B38458485 STUART & ASOCIADOS TENERIFE PROPERTIES	200	2.000	2.067.781,00	413.556,00	2.481.337,00

MUNICIPIO DE: AROÑA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	200100002182 B38416301 GOGONZA TENERIFE SL	CR/GENERAL, NUM.87	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	3.903.673,00	780.735,00	4.684.408,00
02010	200100002183 B38416921 MUNDRAV SL	UR/SANTA ANA, NUM.1	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID	2.000	109.628,00	21.926,00	131.554,00
02010	200100002185 B38388419 MIRACULIX SL	CL/GRAL FCO LOS CRISTIANOS, NUM.36 PISO. 2,	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	2.518.483,00	503.697,00	3.022.180,00
02010	200100002207 X2597656J BIAGI SERGIO	UR/PLAYA AMERICAS, NUM.22 LETRA. A	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	284.280,00	56.856,00	341.136,00
02010	200100002215 X1622232L PEDRAZZINI, VALERIO	CL/AP ALONDRA S P.C.TA.SILENCI NUM.216 LETRA.	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	107.130,00	21.426,00	128.556,00
02010	200100002216 X2308479S OWEN, TREVOR	AMARILLA BAY, 10	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	45.479,00	9.096,00	54.575,00
02010	200100002226 B38402368 ROMAFCAN SL	AV/SUECIA ED FUENTES, SIN.,	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID	2.000	181.206,00	36.241,00	217.447,00
02010	200100002227 B38395984 GUARACARUMBO SL	CR/GENERAL DE GUAZA-, NUM.51	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	196.059,00	39.212,00	235.271,00
02010	200100002228 B38352159 CDAD.EXPLOTACION DE PROP.EL CHAPARRAL,	UR CHAPARRAL, ED RECEPCION	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	1.224.112,00	244.822,00	1.468.934,00

MUNICIPIO DE: CANDELARIA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	200100000075 43795088Y MARTINEZ LEON JUAN ANTONIO	CL/PARAMACONIC, NUM.56	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	109.643,00	21.929,00	131.572,00
02010	200100002359 B38365383 SOBITEK SL	CR/GRAL ED IGUESTE MAR PT A4 NUM.4 PISO. 4,	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	118.487,00	23.697,00	142.184,00
02010	200100002362 B38365383 SOBITEK SL	CR/GRAL ED IGUESTE MAR PT A4 NUM.4 PISO. 4,	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	48.000,00	9.600,00	57.600,00

MUNICIPIO DE: GARACHICO

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20010001959 41904586N ADAN LEON DIEGO	CL/JUAN HOYO SOLORZANO, NUM.17	336 MULTAS	2.001	75.000,00	15.000,00	90.000,00

MUNICIPIO DE: GRANADILLA A

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20010000081	EXT015277	ORIOI RODRIGUEZ, GREGORIO	2.000	17.726,00	3.545,00	21.271,00
02010	20010000322	X2740575X	ROBERT EDUARD, ARTHUR	2.000	73.445,00	14.689,00	88.134,00
02010	20010000360	B38408761	DINASTIA CANARIAS SL	2.000	564.247,00	112.849,00	677.096,00
02010	20010000631	X1556568F	CASTRO RONDON, ROLANDO	2.000	25.400,00	5.080,00	30.480,00
02010	20010000847	42008475X	MARTIN JIMENEZ PEDRO	2.000	45.280,00	9.056,00	54.336,00
02010	20010001879	B38288502	RENT A CAR YAIZA, SL	2.000	673.530,00	134.706,00	808.236,00
02010	20010001883	B38449781	YESOS TENERIFE SUR, S.L.U.	2.000	2.785.140,00	557.028,00	3.342.168,00
02010	20010001887	B38288502	RENT A CAR YAIZA, SL	2.000	758.083,00	151.617,00	909.700,00

MUNICIPIO DE: GUIA ISORA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20010000105	44806571H	LORENZO MENDEZ JOSE LUIS	2.000	79.225,00	15.845,00	95.070,00
02010	20010002160	X0798005C	SIEGFRAZ WERNER HUBERTUS	2.000	1.045.410,00	209.082,00	1.254.492,00

MUNICIPIO DE: GUJMAR

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20010000583	F38097838	COOP.DE VIVIENDAS LAS VISTAS	2.000	13.691,00	2.736,00	16.429,00
02010	20010000584	F38097838	COOP.DE VIVIENDAS LAS VISTAS	2.000	25.651,00	5.130,00	30.781,00

MUNICIPIO DE: ICOD VINOS

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20010001913	43344607A	HERNANDEZ ALONSO MANUEL	2.000	54.842,00	10.968,00	65.810,00
		CL/CALVARIO, NUM.17 PISO. 1-DR.	345 INTERESES DEMORA-REINTEGR	2.000			

MUNICIPIO DE: LAGUNA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010 20010000139	43757389G KURSON GHATTAS, MARIA DOLORES	AV REPUBLICANA ARGENTINA, 103	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	643.125,00	128.625,00	771.750,00
02010 20010000298	52843674R ALAYON MORALES CONCEPCION	CL/SANTA ROSA DE LIMA, NUM.17	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	56.721,00	11.344,00	68.065,00
02010 20010000592	41907046B DIAZ LOPEZ ROBERTO	CL/ADELANTADO ED NIVARIA II, NUM.36 PISO. 3.4.	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	35.361,00	7.072,00	42.433,00
02010 20010000604	42094669Q ALMIRON CAIROLI, PATRICIA Mª	CL OBISPO ELIAS YANES, 16	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	92.481,00	18.496,00	110.977,00
02010 20010000644	78565438Z PEREZ CONDE JUAN	CL/CTRA GRAL NORTE GUANASA, NUM.14 PISO. 5	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	37.715,00	7.543,00	45.258,00
02010 20010000695	43604690W OSSORIO MENDEZ, MIGUEL ANGEL	AV GENERA.RES.NAIGUATA, 29	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	14.783,00	2.957,00	17.740,00
02010 20010000766	42156302Q BRITO DIAZ, BUENAVENTURA	CM LAS MONJAS, 9 EL ORTIGAL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	116.000,00	23.200,00	139.200,00
02010 20010000782	43605076C DIAZ GUTIERREZ SALVADOR	CL/MARQUES BAJAMAR CUESTA, NUM.68	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	14.000,00	2.800,00	16.800,00
02010 20010000799	42934238T RODRIGUEZ REYES MARIA DE LA PAZ	CL VP EL CARDON 40-TEJINA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	13.640,00	2.728,00	16.368,00
02010 20010000850	43618240M PEREZ LORENZO, CARMEN ROSA	CL/AGROPACION MINCHEMITACO, NUM.16	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	27.000,00	5.400,00	32.400,00
02010 20010000878	43345687V GARCIA MARTIN, MARIA DOLORES	BOILAS CHUMBERAS BL, NUM.30 PISO. 1-C,	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID	2.000	10.312,00	2.062,00	12.374,00
02010 20010000978	41973416A GONZALEZ SANTIAGO, JORGE	CL ARCANGEL, 7	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID	2.000	21.866,00	4.379,00	26.275,00
02010 20010001444	41973416A GONZALEZ SANTIAGO, JORGE	CL ARCANGEL, 7	335 INTERESES DE DEMORA	2.000	406,00	81,00	487,00
02010 20010001547	42930296Z HERNANDEZ GARCIA, GREGORIO	GR PACHO LOS ANDENES BLQ.B7 PUERTA 1-C.T	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	11.171,00	2.234,00	13.405,00
02010 20010001771	31163298T BALESTRA SERRANO, PEDRO	PZ LA POLKA-CERCADO	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E.I	2.000	376.066,00	75.213,00	451.279,00
02010 20010001779	43666485L MENDEZ SUAREZ, VICTORIA	CL SAN AGUSTIN.69 3ºZQ	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E.I	2.000	118.163,00	23.633,00	141.796,00
02010 20010001785	33972916F CAYERO GUARINO LEOPOLDO	CL/EL REY Y REINA, NUM.9	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E.I	2.000	46.895,00	9.379,00	56.274,00
02010 20010001792	42060644S GONZALEZ MORALES ISABEL	AV/PRIMO RIVERA ED PZ CRISTO NUM.12 ESC. C	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E.I	2.000	110.599,00	22.120,00	132.719,00
02010 20010001801	B38266936 DOMINGO GONZALEZ RODRIGUEZ, S.L	CMRUA, NUM.116	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E.I	2.000	120.616,00	24.123,00	144.739,00
02010 20010002022	B38092318 COMERCIAL JUAFÁ, S.L.	CL PLAZA SAN CRISTOBAL, 34	336 MULTAS	2.000	50.000,00	10.000,00	60.000,00
02010 20010002023	B38092318 COMERCIAL JUAFÁ, S.L.	CL PLAZA SAN CRISTOBAL, 34	336 MULTAS	2.000	25.000,00	5.000,00	30.000,00
02010 20010002024	B38092318 COMERCIAL JUAFÁ, S.L.	CL PLAZA SAN CRISTOBAL, 34	336 MULTAS	2.000	25.000,00	5.000,00	30.000,00
02010 20010002034	B38092318 COMERCIAL JUAFÁ, S.L.	CL PLAZA SAN CRISTOBAL, 34	336 MULTAS	2.000	25.000,00	5.000,00	30.000,00

MUNICIPIO DE: OROTAVA									
Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.		
02010 20010001769	4334277IF ESCOBAR PEREZ, SIXTO	CL CANDIAS, 27	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2.000	69.575,00	13.915,00	83.490,00		
MUNICIPIO DE: PUERTO CRUZ									
Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.		
02010 20010000324	A38328647 ATTIMERA SA	CL JOSE ARROYO, NUM.1	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	738.941,00	147.788,00	886.729,00		
02010 20010000504	78380363C YANES HEREDIA, AGUSTIN	BOIHOYA MELEQUE DEHESA,9	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	40.756,00	8.151,00	48.907,00		
02010 20010000518	E38409751 JARDINES DE LA QUINTA SL	CL VALOIS ED XIBANA, NUM.1	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID	1.998	1.588.296,00	313.659,00	1.881.955,00		
02010 20010000705	X1688477R THEO WILHELM., TUSSING HEINRICH	CL JESQUILON SIN, SIN,	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	14.054,00	2.811,00	16.865,00		
02010 20010000803	X0588249R MAI INGO PETER	CL LUIS RODRIGUEZ FIGUEROA, NUM.6	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	18.000,00	3.600,00	21.600,00		
MUNICIPIO DE: PUNTALLANA									
Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.		
02010 20010002331	25970821A RUIZ NAVARRETE, DIEGO	CL LLANO MONJAS, 10	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID	2.000	24.098,00	4.820,00	28.918,00		

MUNICIPIO DE: ROSARIO

N° P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	200100000586	76205386S LOPEZ CARRILLO CAMILA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	66.283,00	13.257,00	79.540,00
02010	200100000828	15959761S PEREZ ROBLEDO MARIA DOLORES	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	16.080,00	3.216,00	19.296,00
02010	200100000982	78400967Q DELGADO VARGAS, LUIS RAMON	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID	2.000	17.816,00	3.563,00	21.379,00
02010	200100000988	X0957780Z PRENTICE BERYE	100 IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES	2.001	11.695,00	2.339,00	14.034,00

MUNICIPIO DE: S ANDRES SAUCES

N° P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	200100002265	42192965V BERTRAN BIRCHER, IRENE MARGARITA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	1.999	202.029,00	40.406,00	242.435,00

MUNICIPIO DE: S JUAN RAMBLA

N° P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	200100000484	X1867198N CUPPERS KATHARINA AGNES	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	42.528,00	8.506,00	51.034,00

MUNICIPIO DE: S MIGUEL

N° P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20010000102	X1917633P ZAZNOBINE, EVGUENI	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	67.179,00	13.436,00	80.615,00
02010	200100000825	X1822686M GERRARD, JAMES MICHAEL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	18.160,00	3.632,00	21.792,00
02010	200100000826	X1822686M GERRARD, JAMES MICHAEL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	66.400,00	13.280,00	79.680,00
02010	200100000851	X1889649S TUDOR, JAMES WESLEY	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	18.040,00	3.608,00	21.648,00
02010	200100000961	X1889649S EDWARDS, DAVID	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	59.279,00	11.856,00	71.135,00
02010	200100000969	X1617388M ROBION LOUISE	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	15.962,00	3.192,00	19.154,00

MUNICIPIO DE: S SEBASTIAN

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010 20010001538	78396626E DARIAS HERRERA MARIANO	CLAMEDIO, NUM.138	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	15.334,00	3.067,00	18.401,00

MUNICIPIO DE: SANTIAGO TEIDE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010 20010000813	X0276223Q LEGGE , JOHN CHARLES	FLOR DE PASUCA, 19 LOS GIGANTES	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	10.800,00	2.160,00	12.960,00

MUNICIPIO DE: SAUZAL

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010 20010000862	45437066Z MARICHAL RODRIGUEZ.EVELIO J.	LG CERCADO DEL PINO, 53	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	97.913,00	19.563,00	117.496,00

MUNICIPIO DE: SILOS

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010 20010002072	45526228M GONZALEZ DIAZ JESUS	CLUEDUARDO WESTERDEL, NUM.12	336 MULTAS	2.000	40.000,00	8.000,00	48.000,00

MUNICIPIO DE: STA CRUZ TENERIFE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010 20000002108	EXT000486 DULCA MARIA GARCIA ESTRADA	CL JUAN PEREZ DELGADO, 30 (PRES)	100 IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES	1999	495.069,00	49.507,00	49.507,00
02010 20000002109	EXT000486 DULCA MARIA GARCIA ESTRADA	CL JUAN PEREZ DELGADO, 30 (PRES)	100 IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES	1999	488.354,00	48.835,00	48.835,00
02010 20010000073	42077307A NAVARRO PEÑA, MARIA HORTENSIA	CL SERRANO-15	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2000	99.931,00	19.986,00	119.917,00
02010 20010000087	B38275988 DOGOMAN EXPLOTACIONES TURISTICAS SL	CUMARINA, NUM.7 PISO. 8-83	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID	2000	46.497,00	9.299,00	55.796,00
02010 20010000091	B38396636 TOLIDEZ SL	CUJESUS NAZARENO, NUM.2 PISO. 4-F,	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2000	152.957,00	30.591,00	183.548,00
02010 20010000100	B38396636 TOLIDEZ SL	CUJESUS NAZARENO, NUM.2 PISO. 4-F,	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2000	152.957,00	30.591,00	183.548,00
02010 20010000175	B38289518 ALONSO GARCIA INMACULADA MARIA	CL FERNANDEZ NAVARRO, NUM.15	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID	2000	37.021,00	7.404,00	44.425,00
02010 20010000349	B38381752 DELEGACION TENERIFE SOCIEDAD DE AGENCI	CUNMANGIA, NUM.17	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2000	475.775,00	95.155,00	570.930,00
02010 20010000357	B38471835 COMERCIAL MATOS BELLO SL	CUSTA CLARA PARC.Ñ PORTAL 1 NUM.8 PISO. 2,	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2000	670.559,00	134.112,00	804.671,00
02010 20010000406	42060106Y BETANCOR YANES, JUAN ELIAS	ED WESTHERDAL, SALADO, 15-1ºZQ.L.INDIAS	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2000	1.573.304,00	314.661,00	1.887.965,00
02010 20010000416	41997219R PERDOMO ARMAS TOMAS	CUJAMBAR BR STA CLARA BL, NUM.12 ESC. 4	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2000	253.664,00	50.733,00	304.397,00
02010 20010000549	B38289518 PROINSE S.L.	MATILDE MARTIN 10	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	1999	1.074.308,00	214.862,00	1.289.170,00
02010 20010000579	42061145X VAZQUEZ MENDEZ JOSE JAVIER	CUAZORIN BOCEPSA, NUM.7	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2000	14.788,00	2.958,00	17.746,00
02010 20010000582	43801142B ACOSTA VIÑA MARCO AURELIO	CUJUAN MIRANDA, NUM.14	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2000	21.726,00	4.345,00	26.071,00
02010 20010000598	A38023560 ORSUECO, S.A.	LG LAS TORRES SIN-TACO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2000	462.201,00	92.440,00	554.641,00
02010 20010000605	42044394A GONZALEZ GONZALEZ, SANTIAGO ANTONIO	CUJFERMIN MORIN, 2-5ºC	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2000	543.909,00	108.782,00	652.691,00
02010 20010000618	41933307Y LOPEZ REYES FRANCISCO	CUJERENZO TOLOSA BL, NUM.24 PISO. 5-6,	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2000	48.287,00	9.857,00	58.144,00
02010 20010000618	42019412E GALLEGO HERNANDEZ AGUSTIN	CUS MIGUEL, NUM.1 PISO. B.U.	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2000	10.622,00	2.124,00	12.746,00
02010 20010000646	41791762A RODRIGUEZ RIVERO, JUAN	CUNIVARIA, NUM.4	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2000	85.995,00	17.199,00	103.194,00
02010 20010000649	42020026S ENCINOSO MARRERO MIGUEL ANGEL	CUS ANTONIO ED OPALO, NUM.26 ESC. IZ PISO.	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2000	17.294,00	3.459,00	20.753,00
02010 20010000674	43806970C MARCH ESCODA, JOSE	CL SAN MARTIN, 19	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2000	19.829,00	3.966,00	23.795,00
02010 20010000715	41988268C MARICHAL GARCIA, JOSE VICENTE	CU CANDELARIA BO ROSARIO, SIN.,	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2000	11.524,00	2.305,00	13.829,00
02010 20010000750	52830138N GONZALEZ OLIVA JUAN ANTONIO	CUSAN SIDRO 5, NUM.5	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2000	17.090,00	3.418,00	20.508,00
02010 20010000761	42920518B PEREZ CRUZ FELICIDAD	CUCESAR CASARIEGA, NUM.3 ESC. 4 PISO. IZ,	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2000	14.240,00	2.848,00	17.088,00
02010 20010000789	42076275Y PADILLA SOSA, JOSE MELCHOR	PG PADRE ANCHIETA, B.76 2	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2000	10.685,00	2.137,00	12.822,00
02010 20010000806	42141764Z RIVERO DARANAS ANTONIO	CU EDUARDO ZAMACOI, NUM.7	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2000	15.000,00	3.000,00	18.000,00
02010 20010000816	39114775D ESCOBAR SANTO TOMAS ARTURO	C/INDIAS ED IRATIP B, SIN., ESC. 1 PISO. D,	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2000	16.640,00	3.328,00	19.968,00
02010 20010000873	41767698C HERNADEZ RODRIGUEZ MIGUEL	CUJDEFONSO CRUZ RGUIEZ 1, SIN., PISO. 1,	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2000	23.000,00	4.600,00	27.600,00
02010 20010000876	42033188K MEDINA MENDEZ DOMINGO REYNALDO	BOJPERU/DIVINA PAS, NUM.8	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID	2000	32.723,00	6.545,00	39.268,00
02010 20010000896	42016947H BENITEZ FALCON JOSE RAFAEL	AV REYES CATOLICOS 33-7B	202 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2000	35.708,00	7.142,00	42.850,00
02010 20010000926	42034300Y ALONSO MEDINA MODESTO	CUJFERMIN MORIN ED P GUAYARM SIN., PISO. 2-B	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2000	18.841,00	3.768,00	22.609,00
02010 20010000946	10130389Q FUENTE MARTINEZ MANUEL	CUSAN LUIS, NUM.9	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2000	17.940,00	3.588,00	21.528,00
02010 20010000952	10130389Q FUENTE MARTINEZ MANUEL	AV/FRANCISCO ROCHE, NUM.49 PISO. 4-1,	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2000	395.172,00	79.034,00	474.206,00
02010 20010000961	B38303541 BLASCO Y ASOCIADOS ABOGADOS S L	CUJPUERTO ESCONDIDO, NUM.5	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2000	1.057.595,00	211.519,00	1.269.114,00
02010 20010000999	41834184J ANDREU PLAZA FRANCISCO	AV/ASUNCIÓNISTAS, NUM.30 PISO. 4-DR,	100 IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES	2000	134.415,00	26.883,00	161.298,00
02010 20010001314	B38384608 SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SERVIMAN, S.L.	C/ ANTEQUERA BOBADILLA, 5	317 TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO.	2000	114.000,00	22.800,00	136.800,00
02010 20010001315	B38384608 SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SERVIMAN, S.L.	C/ ANTEQUERA BOBADILLA, 5	317 TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO.	2000	114.000,00	22.800,00	136.800,00
02010 20010001316	B38384608 SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SERVIMAN, S.L.	C/ ANTEQUERA BOBADILLA, 5	317 TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO.	2000	114.000,00	22.800,00	136.800,00
02010 20010001317	B38384608 SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SERVIMAN, S.L.	C/ ANTEQUERA BOBADILLA, 5	317 TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO.	2000	114.000,00	22.800,00	136.800,00

MUNICIPIO DE: STA CRUZ TENERIFE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010 20010001318	B38384608 SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SERVIMAN, S.L.	C/ ANTEQUERA BOBADILLA, 5	317 TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO.	2.000	114.000,00	22.800,00	136.800,00
02010 20010001320	B38430062 COMERCIAL ELF SALOON SL	CTRA GRAL DEL NORTE Nº 314 TACORONTE	317 TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO.	2.000	114.000,00	22.800,00	136.800,00
02010 20010001765	41727862V HERNANDEZ GAIMES, FLORENCIO ALBERTO	CL NUÑEZ DE BALBOA, 4-PISO 6- 36	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2.001	81.224,00	16.245,00	97.469,00
02010 20010001871	B38287652 PUERTO NOCHE SL	CL/CASTILLO, NUM.11 PISO. 5,	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECT	2.000	3.532.121,00	706.424,00	4.238.545,00
02010 20010001941	78566700B BAROLO C/ARMATORI, LAURA GRACIELA	AV TACO, 145 2B	336 MULTAS	2.000	62.500,00	12.500,00	75.000,00
02010 20010001994	B31535859 AD-94 SL	AV/ANAGA TORRE A, NUM.33 PISO. 5-IZ,	336 MULTAS	2.000	100.000,00	20.000,00	120.000,00
02010 20010001999	B38496097 CONST.PIMAGOLO SL UNIPERSONAL	CL VILLALBA HERVAS, 9-5º PISO	336 MULTAS	2.000	500.000,00	100.000,00	600.000,00
02010 20010002074	41803219Y PLASENCIA PADILLA, DOMINGO	CL/CARMEN MONTEVERDE, NUM.15	336 MULTAS	2.000	50.001,00	10.000,00	60.001,00
02010 20010002131	A0064710G CHAYOFA PROPERTIES LIMITED	CL/VILLALBA HERVAS, NUM.12	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	2.687.281,00	537.456,00	3.224.737,00
02010 20010002132	A0064879J CHAYOFA PROPERTIES LIMITED N 2	CL/VILLALBA HERVAS, NUM.12	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	5.293.000,00	1.058.600,00	6.351.600,00
02010 20010002133	A0064710G CHAYOFA PROPERTIES LIMITED	CL/VILLALBA HERVAS, NUM.12	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	10.349,00	2.070,00	12.419,00
02010 20010002217	A0064710G CHAYOFA PROPERTIES LIMITED	CL/VILLALBA HERVAS, NUM.12	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	1.912.983,00	382.597,00	2.295.580,00

MUNICIPIO DE: STA URSULA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010 20010002086	41871885V MARTIN GUZMAN GREGORIA	CL/TRUARAFE, S/N.,	332 REINTEGROS EJERCICIOS CERR	2.000	698.180,00	139.636,00	837.816,00

MUNICIPIO DE: TACORONTE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010 20010000737	42044628F DIAZ TORRES, HIPOLITO HECTOR	CL LOS GUANCHES, 93	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	16.000,00	3.200,00	19.200,00
02010 20010001488	43623135R ROJAS GONZALEZ JOSE	LGAGUA GARCIA, NUM.44	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	12.174,00	2.435,00	14.609,00

MUNICIPIO DE: TAZACORTE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010 20010002044	42157899A ACOTA LOPEZ, LORENZO CRISTOBAL	C/LEON DE CASAS 2	362 INGRESOS INHERENTES GESTIO	2.000	179.524,00	35.905,00	215.429,00
02010 20010002062	42154838R MARTIN MORIN, MIGUEL ANGEL	UR B.TABURIENTE,BLQ.3-1-A,PUERTO	362 INGRESOS INHERENTES GESTIO	2.000	35.910,00	7.182,00	43.092,00

MUNICIPIO DE: VILAFLOR

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010 20010000652	42065033B RODRIGEZ PERDOMO, IGNACIO	BARBECHO LA ESCALA, 44	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.000	18.923,00	3.785,00	22.708,00

Consejería de Turismo y Transportes

2766 *Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de junio de 2001, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Corresponde imponer al expedientado una sanción en cuantía no superior a 5.000.000 de pesetas, para cuya imposición es competente el Viceconsejero de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

3.- Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con

copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

6.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio de 2001.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN QUE SE CITAN:

1º) Con fecha 13 de octubre de 2000, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 00/278 iniciado como consecuencia de la denuncia de fecha 3 de mayo de 2000, recibida en esta Consejería el 9 de mayo de 2000 y actas de inspección números 12472 y 12286, levantadas el 12 de junio y el 19 de abril del mismo año, y seguido contra el expedientado D. Thomas Stoller, como guía turístico, formulándose el siguiente hecho:

La actuación sin la preceptiva inscripción en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos y sin la habilitación preceptiva para el desempeño de la actividad turística reglamentada de Guía de Turismo.

FECHA DE INFRACCIÓN: 2 de mayo de 2000.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinado el expediente de referencia y habida cuenta que a este Instructor

no le consta, al formular la presente Propuesta de Resolución, que el titular consignado haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el hecho imputado por Resolución de iniciación de 13 de octubre de 2000, notificada a través de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, el 13 de abril de 2001, y en aplicación de lo que se prevé en el artículo 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se procede a formular la Propuesta de Resolución.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en el artº. 22 de la Ley 7/1995, de 26 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) y artículos 3 y 5 del Decreto 59/1997, de 30 de abril, por el que se regulan las actividades turísticas e informativas.

Dicho hecho viene tipificado en el artº. 75.1, en relación con el artº. 76.18, de la Ley 7/1995, de 26 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Calificado como: grave.

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a D. Thomas Stoller, Guía Turístico, la sanción de multa de 1.000.000 de pesetas.- Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2001.- El Instructor, Alberto Díaz Santana.

2º) Con fecha 13 de octubre de 2000, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 00/281 iniciado como consecuencia de la denuncia de fecha 20 de abril de 2000, recibida en esta Consejería el 8 de mayo de 2000 y actas de inspección números 12363 y 12286, levantadas el 23 de mayo y el 19 de abril del mismo año, y seguido contra el expedientado D. Bernard Sabrine, como guía turístico, formulándose el siguiente hecho:

La actuación sin la preceptiva inscripción en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos y sin la habilitación preceptiva para el desempeño de la actividad turística reglamentada de Guía de Turismo.

FECHA DE INFRACCIÓN: 11 de abril de 2000.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinado el expediente de referencia y habida cuenta que a este Instructor

no le consta, al formular la presente Propuesta de Resolución, que el titular consignado haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el hecho imputado por Resolución de iniciación de 13 de octubre de 2000, notificada a través de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, el 13 de abril de 2001, y en aplicación de lo que se prevé en el artículo 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se procede a formular la Propuesta de Resolución.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en el artº. 22 de la Ley 7/1995, de 26 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) y artículos 3 y 5 del Decreto 59/1997, de 30 de abril, por el que se regulan las actividades turísticas e informativas.

Dicho hecho viene tipificado en el artº. 75.1, en relación con el artº. 76.18, de la Ley 7/1995, de 26 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Calificado como: grave.

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a D. Bernard Sabrine, Guía Turístico, la sanción de multa de 1.000.000 de pesetas.- Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2001.- El Instructor, Alberto Díaz Santana.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

2767 ANUNCIO de 6 de abril de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, situada en Las Pocetas, término municipal de Antigua, solicitada por D. Bruno Vito Fior.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 6 de abril de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo

Insular de Fuerteventura ha dictado Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, situada en Las Pocetas, término municipal de Antigua, solicitada por D. Bruno Vito Fior.

Puerto del Rosario, a 6 de abril de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

2768 ANUNCIO de 20 de abril de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una piscina, situada en el lugar conocido como Cerco del Sitio de Salvador Guerra, Villaverde, término municipal de La Oliva, solicitada por Dña. Ana Ruiz Orfila, en representación de D. Stephen Cording.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 20 de abril de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una piscina, situada en el lugar conocido como Cerco del Sitio de Salvador Guerra, Villaverde, término municipal de La Oliva, solicitada por Dña. Ana Ruiz Orfila, en representación de D. Stephen Cording.

Puerto del Rosario, a 20 de abril de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

2769 ANUNCIO de 9 de mayo de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para un amurallamiento de parcela, sita en Lajares, término municipal de La Oliva, solicitada por Dña. Dominga Rodríguez Rodríguez.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 9 de mayo de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado un Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para un amurallamiento de parcela, si-

ta en Lajares, término municipal de La Oliva, solicitada por Dña. Dominga Rodríguez Rodríguez.

Puerto del Rosario, a 9 de mayo de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

2770 ANUNCIO de 4 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, situada en El Roque, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Nemesio Saturnino Rodríguez Martín.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 4 de junio de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, situada en El Roque, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Nemesio Saturnino Rodríguez Martín.

Puerto del Rosario, a 4 de junio de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

2771 ANUNCIO de 12 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de un vallado de finca y legalización y terminación de ampliación de vivienda, situada en Tindaya, término municipal de La Oliva, solicitada por Dña. Servanda Montelongo Cabrera.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 12 de junio de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de un vallado de finca y legalización y terminación de ampliación de vivienda, situada en Tindaya, término municipal de La Oliva, solicitada por Dña. Servanda Montelongo Cabrera.

Puerto del Rosario, a 12 de junio de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

2772 ANUNCIO de 13 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, situada en La Oliva, solicitada por D. Antonio Darias Umpiérrez, en representación de la entidad mercantil Construcciones Dijara, S.L.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 13 de junio de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, situada en La Oliva, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Antonio Darias Umpiérrez, en representación de la entidad mercantil denominada Construcciones Dijara, S.L.

Puerto del Rosario, a 13 de junio de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife)

2773 ANUNCIO de 26 de junio de 2001, de información pública, relativo al expediente de cesión gratuita a la Consejería de Sanidad y Consumo de un solar situado en el Casco de San Miguel, Curva de Los Carneros.

Iniciado, por acuerdo plenario de fecha 24 de abril del año en curso, expediente de cesión gratuita a la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias de un solar de 1.450 m² propiedad de este Ayuntamiento, situado en el Casco de San Miguel, Curva de Los Carneros, calificado como bien patrimonial, con destino a la construcción de la obra Consultorio Local de San Miguel, se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente que se encuentra en Secretaría y presentar por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo Común las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes, según dispone el artº. 110.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, apro-

bado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

San Miguel de Abona, a 26 de junio de 2001.- El Alcalde, Arturo Eugenio González Hernández.

Juzgado de 1ª Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife

2774 EDICTO de 4 de julio de 2001, relativo al fallo de la Sentencia recaída en el procedimiento de familia, divorcio contencioso, nº 0000229/2001.

D./Dña. Álvaro Gaspar Pardo De Andrade, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2001.

D./Dña. María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrado-Juez de Juzgado de 1ª Instancia nº 7 y Registro Civil y su Partido, habiendo visto los presentes autos de FAMILIA. DIVORCIO CONTENCIOSO nº 0000229/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D./Dña. Andrea Peraza Mesa representado por el/la Procurador/a D./Dña. María José Diez Cardellach y bajo de la dirección del/de la Letrado/a D./Dña. María José Peraza, y de otra como demandado/a D./Dña. Juan Ángel Hernández García que ha sido declarado/a en rebeldía.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador D./Dña. María José Diez Cardellach, en nombre y representación de D./Dña. Andrea Peraza Mesa, declaro haber lugar al divorcio del matrimonio formado con D./Dña. Juan

Ángel Hernández García, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, o pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2001.- El Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.